

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

- CVE-2011-12335** Decreto 150/2011, de 1 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula el sector vitícola en Cantabria. Pág. 29007

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural

- CVE-2011-12270** Resolución de 24 de agosto de 2011, por la que se cesa como director técnico de la Reserva Regional de Caza Saja a don Ángel Serdio Cosío. Pág. 29011

Ayuntamiento de Castro Urdiales

- CVE-2011-12310** Resolución de corrección de errores del Decreto 1226/2011 de delegación Presidencia Comisiones Informativas. Pág. 29012

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia y Justicia

- CVE-2011-12278** Orden PRE/61/2011, de 7 de septiembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de Libre Designación, del puesto de trabajo nº 290, Jefe de Servicio Jurídico del Área de lo Contencioso de la Dirección General del Servicio Jurídico de la Consejería de Presidencia y Justicia, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 29014

Ayuntamiento de Colindres

- CVE-2011-12339** Lista definitiva de admitidos y excluidos de las pruebas para la selección y provisión, mediante concurso-oposición libre, para la cobertura, en propiedad, de una plaza de Recaudador Municipal, Técnico de Administración General, grupo A2. Pág. 29018

Ayuntamiento de Torrelavega

- CVE-2011-12354** Aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General, mediante oposición libre. Pág. 29020

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- CVE-2011-12330** Resolución de 2 de septiembre de 2011, por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes a los ocho primeros meses del ejercicio 2011. Pág. 29022

Ayuntamiento de Ruate

- CVE-2011-12352** Exposición pública de la cuenta general de 2010. Pág. 29040

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

Junta Vecinal de Renedo

CVE-2011-12293	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2009.	Pág. 29041
CVE-2011-12294	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2010.	Pág. 29042

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Presidencia y Justicia

CVE-2011-12322	Notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador 5/11.	Pág. 29043
-----------------------	--	------------

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural

CVE-2011-11995	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Expte. M-12/2010.	Pág. 29045
CVE-2011-11996	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Expte. M-159/09.	Pág. 29046
CVE-2011-12266	Notificación de resolución de expediente de responsabilidad patrimonial. Expte. RP DF390/2009.	Pág. 29047

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

CVE-2011-12316	Notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador 7/2011.	Pág. 29048
-----------------------	--	------------

Demarcación de Costas en Cantabria

CVE-2011-12365	Notificación de incoación de expediente sancionador SAN01/11/39/0113.	Pág. 29049
-----------------------	---	------------

Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

CVE-2011-12356	Aprobación, exposición pública de los padrones de las tasa por suministro de agua y canon de saneamiento del 1º y 2º trimestre de 2011 y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 29050
-----------------------	--	------------

Ayuntamiento de Pesquera

CVE-2011-12358	Aprobación, exposición pública de los padrones del impuesto de Bienes Inmuebles (Rústica y Urbana), tasa por suministro de Agua para el primer semestre de 2011 e impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2011 y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 29051
-----------------------	--	------------

Ayuntamiento de Polanco

CVE-2011-12359	Aprobación, exposición pública del padrón de Agua y Basura, Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del 2º trimestre de 2011 y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 29052
-----------------------	---	------------

Ayuntamiento de Santander

CVE-2011-12308	Notificación de resolución de expediente sancionador. Dcia. 31174(265)/11.	Pág. 29053
CVE-2011-12309	Notificación de incoación de expediente sancionador. Dcia. 39396 (305)/11.	Pág. 29055

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2011-12311	Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de Mercados Ecológicos del segundo semestre de 2010 y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 29056
-----------------------	--	------------

4.4.OTROS

Agencia Cántabra de Consumo

CVE-2011-12275	Notificación de resolución de archivo relativa a solicitud de arbitraje 1113/11/ARB.	Pág. 29057
CVE-2011-12301	Notificación de resolución de archivo relativa a solicitud de arbitraje 455/011/ARB.	Pág. 29058
CVE-2011-12302	Notificación de resolución de archivo de la solicitud de arbitraje 650/11/ARB.	Pág. 29059
CVE-2011-12303	Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje 725/11/ARB.	Pág. 29060
CVE-2011-12304	Notificación de resolución de archivo relativa a solicitud de arbitraje 899/11/ARB.	Pág. 29061
CVE-2011-12305	Notificación de resolución de archivo de solicitud de arbitraje 921/011/ARB.	Pág. 29062
CVE-2011-12342	Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje 26/11/ARB.	Pág. 29063

Ayuntamiento de Bareyo

CVE-2011-12312	Aprobación de la modificación del precio público del Servicio de Escuela Infantil.	Pág. 29064
-----------------------	--	------------

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- CVE-2011-12318** Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden EMP/90/2010 de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, de 16 de diciembre de 2010 por la que se regulan las bases y se aprueba la convocatoria de las subvenciones a otorgar a los municipios y mancomunidades con el fin de impulsar proyectos en materia de información y divulgación de temas europeos para el año 2011. Pág. 29065
- CVE-2011-12320** Orden HAC/22/2011, de 2 de septiembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de las subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo para los ejercicios 2011 y 2012. Pág. 29068

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo

- CVE-2011-12443** Aprobación inicial de la modificación puntual número 9 del Plan Especial de Ordenación del Sistema General Portuario de Santander. Pág. 29092
- Ayuntamiento de Argoños**
- CVE-2011-11951** Información pública de solicitud para construcción de un caseto en el barrio La Sierra. Pág. 29093
- Ayuntamiento de Arredondo**
- CVE-2011-11736** Información pública de solicitud de licencia para construcción de nave ganadera. Pág. 29094
- Ayuntamiento de Camaleño**
- CVE-2011-12249** Concesión de licencia de primera ocupación. Expte. 7/2009. Pág. 29095
- Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**
- CVE-2011-12353** Aprobación inicial e información pública de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias y del Informe de Sostenibilidad de Campoo de Enmedio en el pueblo de Requejo. Pág. 29096
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2011-11032** Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación de vivienda en Cerdigo. Expte. URB/43/2011. Pág. 29097
- Ayuntamiento de Colindres**
- CVE-2011-12032** Concesión de licencia de primera ocupación de 50 viviendas en calles Pintor Rosales y Monte. Pág. 29099
- Ayuntamiento de Mazcuerras**
- CVE-2011-12094** Concesión de licencia de primera ocupación en Riaño de Ibio, número 9-E. Pág. 29100
- Ayuntamiento de Pesquera**
- CVE-2011-12355** Exposición pública del Plan General de Ordenación Urbana, Estudio de Sostenibilidad Ambiental e Informe de Consideraciones. Pág. 29101
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
- CVE-2011-9651** Concesión de licencia de primera ocupación de una vivienda unifamiliar aislada en al Avda. Menéndez Pelayo. Expte. 41/542/11. Pág. 29102
- CVE-2011-11881** Información pública de la aprobación inicial del proyecto de estatutos y bases de la Unidad de Actuación única dentro del ámbito completo del plan parcial del sector 23 en Prezanes. Expte. 53/177/11. Pág. 29103

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

	Ayuntamiento de Santander	
CVE-2011-12082	Concesión de licencia de primera ocupación. Expediente de obra mayor 173-09.	Pág. 29105
CVE-2011-12085	Concesión de licencia de primera ocupación. Expediente de obra mayor 191-09.	Pág. 29106

	Ayuntamiento de Voto	
CVE-2011-12313	Información pública de la aprobación del avance del Plan General de Ordenación Urbana, Informe de Sostenibilidad Ambiental Previo y del Informe de Observaciones y Sugerencias del órgano ambiental.	Pág. 29107

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

	Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo	
CVE-2011-12343	Resolución en relación con la actualización del ámbito del Plan de Ordenación del Litoral -Cerrias III- en el término municipal de Piélagos.	Pág. 29108
CVE-2011-12344	Información pública del Plan de Acción de Calidad del Aire en el municipio de Camargo para PM10. Expte. SPC/CA/PMCA/CAM.	Pág. 29110
CVE-2011-12347	Información pública del Plan de Acción de Calidad del Aire en el municipio de Torrelavega para PM10. Expte. SPC/CA/PMCA/B.	Pág. 29111

	Confederación Hidrográfica del Cantábrico	
CVE-2011-11884	Información pública de la solicitud de autorización de aprovechamiento de agua en el arroyo La Fuentona de Ruente. Expte. A/39/07959.	Pág. 29112

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo	
CVE-2011-12341	Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa "Fluidocontrol, S. A.".	Pág. 29113

7.5.VARIOS

	Consejería de Educación, Cultura y Deporte	
CVE-2011-12317	Anuncio del resultado del sorteo público para desempate en la asignación de plazas escolares en el procedimiento de admisión de alumnos para cursar Formación Profesional inicial en los centros públicos y privados concertados.	Pág. 29125

	Ayuntamiento de Arredondo	
CVE-2011-11738	Información pública de solicitud de licencia de actividad de nave ganadera.	Pág. 29126

	Ayuntamiento de Castro Urdiales	
CVE-2011-12360	Notificación de retirada de vehículos abandonados de la vía pública.	Pág. 29127
CVE-2011-12362	Notificación de vehículos retirados de la vía pública por infracción de tráfico.	Pág. 29128

	Ayuntamiento de Piélagos	
CVE-2011-12248	Citación para notificación por comparecencia de requerimiento de subsanación en expediente de licencia de obra 60-2008-R.	Pág. 29129

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander	
CVE-2011-12284	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 12/2011.	Pág. 29130
CVE-2011-12285	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 194/2010.	Pág. 29132
CVE-2011-12286	Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento despidos/ceses en general 672/2011.	Pág. 29133
CVE-2011-12321	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 80/2011.	Pág. 29134
CVE-2011-12323	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 120/2011.	Pág. 29135

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

CVE-2011-12324	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 82/2011.	Pág. 29137
CVE-2011-12325	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 126/2011.	Pág. 29138
CVE-2011-12326	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 133/2011.	Pág. 29140
CVE-2011-12327	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 147/2011.	Pág. 29142
CVE-2011-12328	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución 114/2011.	Pág. 29144
CVE-2011-12329	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 159/2011.	Pág. 29146
CVE-2011-12331	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 165/2011.	Pág. 29148
CVE-2011-12332	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 169/2011.	Pág. 29150
CVE-2011-12333	Citación para celebración de actos de conciliación en procedimiento ordinario 341/2011.	Pág. 29152
CVE-2011-12334	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución 118/2011.	Pág. 29153
 Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander		
CVE-2011-12288	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 408/2010.	Pág. 29155
CVE-2011-12290	Citación para la celebración de juicio en procedimiento ordinario 3057/2010.	Pág. 29156
CVE-2011-12299	Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de Seguridad Social 4007/2010.	Pág. 29157

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2011-12335 *Decreto 150/2011, de 1 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula el sector vitícola en Cantabria.*

El Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula el sector vitícola en Cantabria, publicado en el B.O.C. del 22 de febrero, regula entre otros aspectos la gestión de la Reserva Regional de derechos de plantación de viñedo y la cesión de los derechos de plantación procedentes de la Reserva Regional.

La publicación de los Reales Decretos 1244/2008, de 18 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola (modificado por Real Decreto 1303/2009, de 31 de julio) y 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español han supuesto modificaciones sustanciales en aspectos como definiciones, plantaciones ilegales, medición de parcelas, adecuación del registro vitícola al sistema SIGPAC o la adjudicación de derechos de plantación que es necesario transponer a nuestra normativa autonómica.

Por otra parte, se han producido modificaciones respecto a las variedades autorizadas en Cantabria que es conveniente actualizar y clasificar para mayor claridad de las personas que tengan interés en realizar nuevas plantaciones o en reestructurar o reconvertir sus viñedos.

El Reglamento (CE) 479/2008, del Consejo, de 29 de abril de 2008, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, establece nuevos criterios de adjudicación de derechos procedentes de una reserva y el orden de prioridad en dicha adjudicación. En este caso, las limitaciones impuestas en la anterior normativa autonómica respecto a las superficies mínimas adjudicables, han supuesto en ocasiones un problema añadido, dada la reducida superficie media de las explotaciones y de las parcelas, especialmente en la comarca de Liébana.

En virtud de lo anteriormente expuesto y considerando que la Comunidad Autónoma de Cantabria, según el artículo 24.9 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Cantabria, tiene las competencias en materia de Agricultura, a propuesta de la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de fecha 1 de septiembre de 2011.

DISPONGO

Se modifica el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula el sector vitícola en Cantabria en los siguientes términos:

1. En el artículo 2 se sustituyen las definiciones por las siguientes:

a. "Titular del viñedo": Persona física o jurídica o agrupación de personas físicas o jurídicas, con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, que tiene los derechos de plantación o replantación sobre el cultivo, bien como consecuencia de un derecho de propiedad, o bien porque tenga atribuido un derecho de disposición sobre el cultivo. En todo caso, deberá justificarse el derecho para realizar el arranque o el consentimiento expreso del propietario y/o del cultivador, cuando estos no sean el titular de la superficie afectada por el arranque.

b. "Propietario": Persona física o jurídica o agrupación de personas físicas o jurídicas, con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, que tiene el título de propiedad sobre la parcela donde se encuentra el viñedo.

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

c. "Cultivador" o "explotador": Persona que obtiene el producto anual de la viña bien por ser el propietario o por tener atribuido un derecho de uso sobre el viñedo.

d. "Parcela de viñedo". Superficie continua de terreno en la que un solo explotador cultiva la vid.

e. "Explotación". Conjunto de parcelas de viñedo administradas por una persona física o jurídica o agrupación de personas físicas o jurídicas, con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, y que se encuentra en el territorio español.

f. "Plantación". Colocación definitiva de plantas o partes de plantas de vid con vistas a la producción de uva.

g. "Arranque". Eliminación total de todas las cepas que se encuentren en una superficie plantada de vid. Este arranque incluye la eliminación tanto del portainjerto como de la parte aérea de la planta.

h. "Derecho de replantación". Derecho a plantar vides en una superficie equivalente en cultivo puro a aquella en que hayan sido o vayan a ser arrancadas vides en los términos establecidos en el Reglamento (CE) n.º 479/2008.

i. "Reposición de marras". Plantación de cepas que sustituyan a otras improductivas a causa de fallos de arraigo o por accidentes físicos, biológicos o meteorológicos.

j. "Reconversión del viñedo". Operaciones consistentes en cambio de variedad de una parcela mediante la operación de sobre injerto, sin incrementar el número de cepas existentes en la parcela.

k. "Reestructuración del viñedo". Conjunto de operaciones conducentes a la sustitución de una o varias parcelas de viñedo por la plantación de otra u otras en superficie equivalente, pero incorporando una mejora varietal y/o una mejora en el sistema de cultivo.

2. Los criterios de prioridad establecidos en el apartado 1 del artículo 15 se sustituyen por los siguientes:

a. Jóvenes agricultores que, de acuerdo con lo que establece el apartado 7 del artículo 2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, estén dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en el momento de la presentación de la solicitud.

b. Agricultores titulares de explotaciones agrarias prioritarias.

c. Agricultores a título principal.

d. Solicitudes para completar superficies de parcelas parcialmente plantadas de viñedo.

e. Otros solicitantes

3. Los apartados 1 y 2 del artículo 16 se sustituyen por el siguiente:

La adjudicación de los derechos procedentes de la reserva regional se asignará:

a) Sin contrapartida financiera, a los productores de menos de 40 años que posean capacidad profesional suficiente y que se establezcan por primera vez como jefe de explotación o cotitular de la misma.

b) A cambio de una contrapartida financiera, a los productores que utilicen dichos derechos para plantar viñedos cuya producción tengan una salida garantizada. Para determinar el precio de los derechos de la reserva se tendrá en cuenta el valor comercial de las producciones de dichos viñedos.

4. El artículo 20, Límites de concesión se sustituye por el siguiente:

Se adjudicará una superficie mínima de 0,1 ha y máxima de 3 ha, por explotación, dentro de las disponibilidades de la reserva regional. La distribución se hará de acuerdo con los criterios de prioridad establecidos en el artículo 15 y si se produjera igualdad de prioridad entre varios solicitantes y no hubiera suficientes derechos, la distribución se realizará proporcionalmente a las solicitudes recibidas hasta agotar las existencias.

5. Se añaden dos nuevos capítulos con el siguiente contenido:

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

CAPÍTULO V

Plantaciones ilegales de viñedo

Artículo 23. Superficies plantadas de viñedo después del 31 de agosto de 1998.

Las superficies de viñedo plantadas después del 31 de agosto de 1998 sin un derecho de replantación, deberán ser arrancadas por el responsable de la plantación ilegal o en su defecto por el propietario de la parcela, sin perjuicio del derecho del propietario a reclamar el coste del arranque al responsable de la plantación ilegal.

Artículo 24. Régimen sancionador.

1. Si las superficies plantadas de viñedo después del 31 de agosto de 1998 a las que hace referencia el artículo 23, se arrancan en un plazo inferior a dos meses a contar desde la notificación que haga al efecto la administración, la infracción será considerada como leve según lo previsto en el artículo 38.1.n) de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino. En todo caso el propietario de la parcela podrá reclamar el importe de la multa con que pudiera ser sancionado al responsable de la plantación ilegal.

2. Si, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación que haga al efecto la administración, el responsable de la plantación ilegal o en su defecto el propietario de la parcela en la que se encuentra la plantación ilegal no ejecutara la obligación de arranque a que se refiere el artículo 23, la infracción será considerada como grave según lo previsto en el artículo 39.1.m) de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino. En todo caso el propietario de la parcela podrá reclamar el importe de la multa al responsable de la plantación ilegal.

Asimismo, se impondrán multas coercitivas hasta que se produzca el arranque cada 12 meses de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 1244/2008.

3. En caso de incumplimiento de la obligación de arranque, podrá optarse por ejecutar subsidiariamente dicha operación, corriendo los gastos del arranque por cuenta del obligado, como establece el párrafo segundo del artículo 14.4 del Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio.

CAPÍTULO VI

Medición y registro

Artículo 25. Medición de parcelas

Cuando en aplicación del presente decreto una superficie vitícola tenga que ser medida, se tendrá en cuenta el método contemplado en el artículo 75 del Reglamento (CE) nº 555/2008 de la Comisión, de 27 de junio.

Artículo 26. Mantenimiento del registro vitícola.

Se mantendrá permanente actualizado el registro vitícola, utilizando la información gráfica y alfanumérica de identificación de parcelas del SIGPAC.

6. El Anexo IV se sustituye por el siguiente:

ANEXO IV

Relación de variedades de viñedo autorizadas y recomendadas en Cantabria

Variedades recomendadas:

Mencia, T.
Albariño, B.
Godello, B.

CVE-2011-12335

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

Variedades autorizadas:

Albarin blanco, B.

Cabernet Sauvignon, T.

Chardonnay, B.

Garnacha Tinta, T.

Gewürtztraminer, B.

Graciano, T.

Merlot, T.

Ondarrabi Beltza, T.

Ondarrabi Zuri, B.

Palomino, B.

Riesling, B.

Syrah, T.

Tempranillo, Tinto de Toro, T.

Treixadudra, B.

El presidente del Consejo de Gobierno,
Juan Ignacio Diego Palacios.

La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.
Blanca Azucena Martínez Gómez.

[2011/12335](#)

CVE-2011-12335

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2011-12270 *Resolución de 24 de agosto de 2011, por la que se cesa como director técnico de la Reserva Regional de Caza Saja a don Ángel Serdio Cosío.*

Según recoge el artículo 2 del Decreto 15/2008, de 22 de febrero, por el que se regulan las Reservas Regionales de Caza, en desarrollo de la Ley 12/2006, de 17 de julio, de Caza de Cantabria, es competencia de la persona titular de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de ordenación cinegética, el nombramiento del director técnico de las Reservas Regionales de Caza.

Vista la propuesta del director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,

RESUELVO

Cesar como director técnico de la Reserva Regional de Caza Saja a don Ángel Serdio Cosío, agradeciéndole los servicios prestados.

Santander, 24 de agosto de 2011.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca A. Martínez Gómez.

[2011/12270](#)

CVE-2011-12270

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2011-12310 *Resolución de corrección de errores del Decreto 1226/2011 de delegación Presidencia Comisiones Informativas.*

Con fecha 24 de agosto de 2011, el sr. alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía n.º 1364/2011, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Detectado error en la delegación de competencias de presidencia efectiva de las Comisiones Informativas, aprobado por Decreto 1226/2011, de fecha 8 de agosto de 2011, en el apartado primero de la parte dispositiva del mencionado acuerdo que se expresa así:

Primero: Delegar la Presidencia efectiva de las Comisiones Informativas Permanentes que a continuación se indican, a los siguientes concejales:

(...)

— La Presidencia efectiva de la Comisión Informativa Permanente de Sanidad, Asuntos Sociales, Igualdad de Oportunidades y Cooperación al Desarrollo a doña Aurora Guadalupe Liendo Hoz.

(...)

— La Presidencia efectiva de la Comisión Informativa Permanente de Industria, Transporte, Empleo, Desarrollo, Participación ciudadana y Personal, en el concejal don Pedro Antonio Zaballa Orella.

Vistas las competencias que atribuye la legislación vigente a la Alcaldía,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la corrección del error existente en el Decreto de Alcaldía número 1226/2011, de fecha 8 de agosto, en los siguientes términos:

—Donde dice: La Presidencia efectiva de la Comisión Informativa Permanente de Sanidad, Asuntos Sociales, Igualdad de Oportunidades y Cooperación al Desarrollo a doña Aurora Guadalupe Liendo Hoz.

—Debe decir: La Presidencia efectiva de la Comisión Informativa Permanente de Sanidad, Asuntos Sociales, Igualdad de Oportunidades, Cooperación al Desarrollo y Participación ciudadana a doña Aurora Guadalupe Liendo Hoz.

—Donde dice: La Presidencia efectiva de la Comisión Informativa Permanente de Industria, Transporte, Empleo, Desarrollo, Participación ciudadana y Personal, en el concejal don Pedro Antonio Zaballa Orella.

—Debe decir: La Presidencia efectiva de la Comisión Informativa Permanente de Industria, Transporte, Empleo, Desarrollo y Personal, en el concejal don Pedro Antonio Zaballa Orella.

Segundo.- Notificar la presente resolución a todos los interesados, el cual surtirá efectos, desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

Tercero.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, a efectos de que quede enterado de su contenido”.

Lo que se publica para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Castro Urdiales, 30 de agosto de 2011.

El alcalde,

Iván González Barquín.

[2011/12310](#)

CVE-2011-12310

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2011-12278 *Orden PRE/61/2011, de 7 de septiembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de Libre Designación, del puesto de trabajo nº 290, Jefe de Servicio Jurídico del Área de lo Contencioso de la Dirección General del Servicio Jurídico de la Consejería de Presidencia y Justicia, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2011/23.

Visto lo dispuesto en el capítulo III, del título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera.- Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualesquiera otras Administraciones Públicas que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

Segunda.- Las solicitudes, dirigidas ala Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Justicia, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los Registros General, Auxiliares o Delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 140/1999, de 16 de diciembre, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la última publicación de la presente convocatoria, ya sea en el Boletín Oficial de Cantabria o en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera.- Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

CVE-2011-12278

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

Cuarta.- Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

Quinta.- Los nombramientos de Libre Designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

Sexta.- La presente Convocatoria, se resolverá mediante Resolución de la Consejera de Presidencia y Justicia, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Dicha Resolución se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.gobcantabria.es>. No podrá declararse desierto el puesto convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

Séptima.- El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

Octava.- Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Santander, 7 de septiembre de 2011.

La consejera de Presidencia y Justicia

(P. D. Resolución de 20 de junio de 2008, BOC de 1 de julio),

la directora general de Función Pública,

Elena Gurbindo Mediavilla.

ANEXO I

Consejería: Presidencia y Justicia.

Unidad: Dirección General del Servicio Jurídico.

Número de puesto: 290.

Denominación: Jefe de Servicio Jurídico del Área de lo Contencioso.

Subgrupo: A1.

CVE-2011-12278

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

Cuerpo: Cuerpo Técnico Superior/Cuerpo de Letrados.

Titulación académica: Licenciado en Derecho.

Nivel. 30.

Complemento específico: 24.954,50 €.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto abierto a otras Administraciones Públicas.

CVE-2011-12278

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de trabajo nº 290, Jefe de Servicio Jurídico del Área de lo Contencioso de la Dirección General del Servicio Jurídico de la Consejería de Presidencia y Justicia, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 7 de septiembre de 2011.

CONVOCATORIA 2011/23

DATOS PERSONALES									
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO				SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:									
DIRECCIÓN									
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD	
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL			CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES									
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO			
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR									
CONSEJERÍA			NÚMERO		DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2011

(Firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

2011/12278

CVE-2011-12278

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2011-12339 *Lista definitiva de admitidos y excluidos de las pruebas para la selección y provisión, mediante concurso-oposición libre, para la cobertura, en propiedad, de una plaza de Recaudador Municipal, Técnico de Administración General, grupo A2.*

Aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, y sometida a exposición pública para la presentación de subsanación de documentación. Constatada la subsanación de algunas de las instancias presentadas, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia 277/2011, de fecha 1 de septiembre, se aprueba definitivamente la relación de admitidos y excluidos de las pruebas para la cobertura, en propiedad, de una plaza de Recaudador Municipal (Técnico de Administración General), vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Colindres, Grupo A2, e incluida en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria), del ejercicio 2010 (acceso libre), que se transcribe:

ASPIRANTES ADMITIDOS

1. Ayesta Zaballa, Auria
2. Baldizan Muñoz, Pablo
3. Barroso Villa, Silvia
4. Bartolomé Estébanez, Rita María
5. Cerecedo Benito, Luz
6. Cortavitarte Merino, Isidro Antonio
7. Fernández Gómez, Lourdes
8. Fernández Mollinedo, Anjara
9. Freire Martin, Guillermo
10. Gómez Gómez, Ana María
11. Gutiérrez López, Jose Elpidio
12. Gutiérrez Rábago, Ana María
13. Haro Bartoli, Leopoldo
14. Hierro Revuelta, Beatriz
15. Larrea Sánchez, Elena
16. Lata Pérez, José Ignacio
17. López Díaz, Irene
18. Marín Novoa, Raquel
19. Martínez De Alba, Máximo
20. Martínez Marianini, Ana Belén
21. Ocejó Alsar, Diego
22. Oña Urgel, Raquel
23. Ortega Rodríguez, Vicente Ramos
24. Palencia Rivas, David
25. Poo Anievas, Beatriz
26. Puente Gomez, Luis Ángel
27. Rugama Ontalvilla, María Begoña
28. Ruiperez Marcos, Rosa Agata
29. Velo Corona, Ana

CVE-2011-12339

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

ASPIRANTES EXCLUIDOS (no presentación de la siguiente documentación)

1. Pérez Ramos, Sara* (2).

(2) Justificante del pago de la Tasa.

Nombrar el Tribunal calificador de las pruebas selectivas que estará integrado por los siguientes miembros:

Vocales (titulares):

- Dña. María Concepción Santos Terrón.
- D. Rafael Zumel Hortelano.
- Dña. Asunción Vega Bolado.
- Interventor/a municipal.

Vocales (suplentes por orden):

- D. Ángel León Rodríguez
- D. Rafael de la Iglesia Borbolla
- Dña. Carmen Escudero Amo
- Dña. Susana Losada López.

— Secretaria: Doña Paula Albors Ferreiro, secretaria de la Corporación, siendo su suplente el funcionario con habilitación de carácter estatal, don Jesús Álvarez Montoto.

Asimismo, se convoca al primer ejercicio de las pruebas selectivas para el martes, cuatro (4) de octubre de 2011, a las 10 de la mañana, en el Salón de Actos del I.E.S. Valentín Turienzo, de Colindres.

Al amparo de lo establecido en la base séptima del proceso selectivo (B.O.C. número 5, de 10 de enero de 2011), el llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación y dirección de internet del Ayuntamiento de Colindres: <http://www.colindres.es>, con una antelación mínima de 48 horas.

Colindres, 7 de septiembre de 2011.

La alcaldesa en funciones (Decreto de Alcaldía 264/2011, de 24 de agosto),

Ana María Carballo Viñas.

2011/12339

CVE-2011-12339

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2011-12354 *Aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General, mediante oposición libre.*

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2011003063 de fecha 07-09-2011, se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad por el procedimiento de Oposición Libre, de una plaza de Técnico de Administración General, en los mismos términos en que la misma se encuentra redactada, con la inclusión como admitidos de los siguientes aspirantes, una vez resueltas las reclamaciones formuladas dentro del plazo reglamentariamente establecido al efecto:

- Doña María Isabel Pellón Esteban, al considerarse subsanado el error existente con la presentación de la copia del D.N.I.
- Don Diego Ocejo Alsar, al considerarse subsanado el error existente con la presentación de la copia del D.N.I.
- Don Juan José Fernández Gutiérrez, al considerarse subsanado el error existente con la presentación de la copia del D.N.I.

2º.- Tribunal Calificador.- La composición del Tribunal Calificador, según la Base 6ª de la convocatoria, estará formado como sigue:

Don José Vicente Martín Sánchez, Interventor Municipal, como Presidente titular.
Don Emilio A. Álvarez Fernández, Oficial mayor, como Presidente suplente.

Doña Raquel Bocos Fernández, Tesorera Acctal., como vocal titular.
Doña Lucía Estévez Polvorinos, Jefe de Sección, como vocal suplente.

Doña Elia Sañudo Salces, Recaudadora Municipal, como vocal titular.
Doña Marta Tortajada Larrauri, Adjunto Jefe Servicio Gerencia de Urbanismo, como vocal suplente.

Doña Asunción Vega Bolado, funcionaria del Gobierno de Cantabria, como vocal titular.
Don José María del Dujo Martín, funcionario del Gobierno de Cantabria, como vocal suplente.

Doña Ana Pilar Sánchez González, Administrativo, funcionaria municipal, como vocal titular.
Doña Angélica Castillo Amaya, Administrativo, funcionaria municipal, como vocal suplente.

Don José Luis de Vicente González, Secretario General de la Corporación, Secretario titular.
Doña Azucena Rosellón Cimiano, Jefe de la Sección de Recursos Humanos Municipal, Secretaria suplente.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

La fecha de celebración de las pruebas selectivas se publicará oportunamente en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncio Municipal.

Torrelavega, 7 de septiembre de 2011.

El alcalde,

Ildefonso Calderón Ciriza.

[2011/12354](#)

CVE-2011-12354

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

INTERVENCIÓN GENERAL

CVE-2011-12330 *Resolución de 2 de septiembre de 2011, por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes a los ocho primeros meses del ejercicio 2011.*

Para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 128.1 de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al amparo de lo establecido en el artículo 118 de esa misma Ley, y de conformidad con lo dispuesto en la Regla nº 9.c) de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al octavo mes del ejercicio 2011.

Los estados contables 01 a 06 se refieren a la ejecución del presupuesto de ingresos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por capítulos y artículos de la clasificación económica.

— Los dos primeros, anexos 01 y 02, ofrecen una visión general de la ejecución presupuestaria, basada en las previsiones y sus variaciones, los derechos reconocidos netos y la recaudación líquida.

— Los anexos 03 y 04 detallan el proceso liquidación de los derechos y las anulaciones de las liquidaciones, con o sin devolución de ingresos, que permiten determinar los derechos reconocidos netos.

— Los anexos 05 y 06 detallan el proceso de recaudación y demás formas de cancelación de las liquidaciones practicadas por prescripción, insolvencia, aplazamiento o fraccionamiento, adjudicación de bienes y otras causas.

Los estados contables 07 a 21 se refieren a la ejecución del presupuesto de gastos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por secciones de la clasificación orgánica, por áreas y políticas de gasto de la clasificación funcional y por capítulos y artículos de la clasificación económica.

— Los estados contables 07 a 11 detallan las modificaciones de crédito, que partiendo de los créditos iniciales permiten determinar los créditos definitivos.

— Los estados contables 12 a 16, reflejan la ejecución presupuestaria del gasto en sentido estricto, detallando además de los créditos retenidos para gastar, los autorizados, los comprometidos o dispuestos y las obligaciones reconocidas.

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

— Los estados contables 17 a 21, reflejan el cumplimiento de las obligaciones reconocidas, con detalle de las órdenes de pago expedidas, los pagos realizados y los reintegros con cargo al presupuesto de gastos.

Los estados contables 22 y 23 se refieren a los ejercicios presupuestarios cerrados, con información distribuida por capítulos de la clasificación económica.

El estado contable 24 detalla la situación de las operaciones no presupuestarias, con información de las distintas agrupaciones según la naturaleza de las cuentas.

El estado contable 25 se refiere a la situación de la Tesorería con un detalle de los cobros y pagos registrados.

Finalmente, el estado contable 26 contiene información sobre el endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 2 de septiembre de 2011.

El interventor general,
Gabriel Pérez Penido.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
ESTADOS CONTABLES
MES DE AGOSTO 2011

EJERCICIO	MES
2011	AGOSTO

NÚM.	AREA	TÍTULO: ESTADO DE ...	EJERCICIO	CLASIFICACIÓN	DISTRIBUCIÓN	NIVEL DE DISTRIBUCIÓN	PÁG.	DESDE	HASTA
01	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO	1	1	1
02	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO	2	2	3
03	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO	1	4	4
04	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO	2	5	6
05	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO	1	7	7
06	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO	2	8	9
07	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN	1	10	10
08	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO	1	11	11
09	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO	1	12	12
10	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO	1	13	13
11	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO	2	14	15
12	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN	1	16	16
13	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO	1	17	17
14	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO	1	18	18
15	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO	1	19	19
16	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO	2	20	21
17	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN	1	22	22
18	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO	1	23	23
19	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO	1	24	24
20	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO	1	25	25
21	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO	2	26	27
22	Ingresos	INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO	1	28	28
23	Gastos	GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO	1	29	29
24	No presupuestaria	OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	N.A.	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	AGRUPACION	1	30	30
25	Tesorería	SITUACIÓN DE LA TESORERÍA	N.A.	C.A.CANTABRIA	N.A.	VARIOS	1	31	31
26	Patrimonial	SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRESTAMOS EN CIRCULACIÓN	N.A.	C.A.CANTABRIA	N.A.	VARIOS	1	32	32

CVE-2011-12330

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCION POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2011	2011
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2011	31/08/2011

Estado Contable 01. Página: 1 / 1

(unidades en miles de euros)

CAPÍTULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO* (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	(5)/(4) %	(6)/(4) %
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	554.533,00	0,00	0,00	554.533,00	372.162,79	355.278,90	67,11%	64,07%
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	827.630,00	0,00	0,00	827.630,00	473.605,34	459.306,88	57,22%	55,50%
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	74.836,50	0,00	0,00	74.836,50	44.229,08	35.265,87	59,10%	47,12%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	497.101,68	805,86	0,00	497.907,54	308.712,37	308.712,37	62,00%	62,00%
5 INGRESOS PATRIMONIALES	6.582,72	0,00	0,00	6.582,72	2.155,42	2.085,82	32,74%	31,69%
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	802,00	0,00	0,00	802,00	73,02	73,02	9,10%	9,10%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	68.143,00	0,00	0,00	68.143,00	18.638,58	18.629,08	27,35%	27,34%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	2.450,00	0,00	0,00	2.450,00	1.491,66	1.220,26	60,88%	49,81%
9 PASIVOS FINANCIEROS	363.609,02	0,00	0,00	363.609,02	152.000,00	152.000,00	41,80%	41,80%
TOTAL	2.395.687,92	805,86	0,00	2.396.493,77	1.373.068,26	1.332.572,21	57,29%	55,61%

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCION POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2011	2011
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2011	31/08/2011

Estado Contable 02. Página: 1 / 2

(unidades en miles de euros)

ARTÍCULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	(5)/(4) %	(6)/(4) %
10 SOBRE LA RENTA	502.520,00	0,00	0,00	502.520,00	335.015,15	335.015,15	66,67%	66,67%
11 SOBRE EL CAPITAL	51.000,00	0,00	0,00	51.000,00	36.643,76	19.759,87	71,85%	38,74%
12 COTIZACIONES SOCIALES	96,00	0,00	0,00	96,00	29,03	29,03	30,24%	30,24%
13 SOBRE ACTIVIDADES	917,00	0,00	0,00	917,00	474,85	474,85	51,78%	51,78%
20 SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	191.500,00	0,00	0,00	191.500,00	67.572,92	54.301,99	35,29%	28,36%
21 SOBRE EL VALOR AÑADIDO	352.130,00	0,00	0,00	352.130,00	234.758,07	234.758,07	66,67%	66,67%
22 SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS	234.000,00	0,00	0,00	234.000,00	142.317,50	142.317,50	60,82%	60,82%
28 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	28.956,85	27.929,33	57,91%	55,86%
30 TASAS	25.550,00	0,00	0,00	25.550,00	15.820,22	13.368,45	61,92%	52,32%
31 PRECIOS PÚBLICOS	16.318,02	0,00	0,00	16.318,02	8.283,38	6.069,39	50,76%	37,19%
32 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	7.250,00	0,00	0,00	7.250,00	4.115,46	4.095,73	56,76%	56,49%
33 VENTA DE BIENES	210,00	0,00	0,00	210,00	65,74	65,74	31,30%	31,30%
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	18.267,49	0,00	0,00	18.267,49	8.479,98	6.311,73	46,42%	34,55%
39 OTROS INGRESOS	7.241,00	0,00	0,00	7.241,00	7.464,29	5.354,83	103,08%	73,95%
40 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	444.020,00	782,86	0,00	444.802,86	283.668,15	283.668,15	63,77%	63,77%
41 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	41.739,68	23,00	0,00	41.762,68	22.202,34	22.202,34	53,16%	53,16%
47 DE EMPRESAS PRIVADAS	420,00	0,00	0,00	420,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
48 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	922,00	0,00	0,00	922,00	497,88	497,88	54,00%	54,00%
49 DEL EXTERIOR	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	2.343,99	2.343,99	23,44%	23,44%
50 INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES	9,20	0,00	0,00	9,20	4,68	4,68	50,87%	50,87%
51 INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	369,52	0,00	0,00	369,52	232,64	196,32	62,96%	53,13%
52 INTERESES DE DEPÓSITOS	4.000,00	0,00	0,00	4.000,00	1.319,21	1.319,21	32,98%	32,98%
54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES	4,00	0,00	0,00	4,00	3,92	2,55	98,00%	63,75%

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCION POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2011	2011
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2011	31/08/2011

Estado Contable 02. Página: 2 / 2

(unidades en miles de euros)

ARTÍCULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO* (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	(5)/(4) %	(6)/(4) %
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	2.200,00	0,00	0,00	2.200,00	594,97	563,06	27,04%	25,59%
60 DE TERRENOS	2,00	0,00	0,00	2,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
61 DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	800,00	0,00	0,00	800,00	73,02	73,02	9,13%	9,13%
70 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	38.386,06	0,00	0,00	38.386,06	17.526,80	17.526,80	45,66%	45,66%
76 DE ENTIDADES LOCALES	756,94	0,00	0,00	756,94	297,69	288,20	39,33%	38,07%
79 DEL EXTERIOR	29.000,00	0,00	0,00	29.000,00	814,09	814,09	2,81%	2,81%
83 REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	2.450,00	0,00	0,00	2.450,00	1.491,66	1.220,26	60,88%	49,81%
91 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	363.609,02	0,00	0,00	363.609,02	152.000,00	152.000,00	41,80%	41,80%
TOTAL	2.395.687,92	805,86	0,00	2.396.493,77	1.373.068,26	1.332.572,21	57,29%	55,61%

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCION POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2011	2011
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2011	31/08/2011

Estado Contable 03. Página: 1 / 1

(unidades en miles de euros)

CAPÍTULO	CONTRAIDO PREVIO	AUTO-LIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACION LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACION	RECONOCIDO NETO
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	35.227,23	341.064,01	29,03	376.320,27	3.420,51	736,97	4.157,48	372.162,79
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	26.481,31	451.465,32	0,00	477.946,63	3.526,99	814,31	4.341,30	473.605,33
3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	46.934,47	16.177,01	3.773,81	66.885,29	22.246,74	409,47	22.656,21	44.229,08
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	308.712,37	0,00	308.712,37	0,00	0,00	0,00	308.712,37
5 INGRESOS PATRIMONIALES	604,26	1.934,68	0,00	2.538,94	383,52	0,00	383,52	2.155,42
6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00	73,02	0,00	73,02	0,00	0,00	0,00	73,02
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	317,27	18.342,52	0,00	18.659,79	21,21	0,00	21,21	18.638,58
8 ACTIVOS FINANCIEROS	498,66	893,77	106,99	1.499,42	7,76	0,00	7,76	1.491,66
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	152.000,00	0,00	152.000,00	0,00	0,00	0,00	152.000,00
TOTAL	110.063,20	1.290.662,70	3.909,83	1.404.635,73	29.606,74	1.960,74	31.567,48	1.373.068,26

CVE-2011-12330

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCION POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2011	2011
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2011	31/08/2011

Estado Contable 04. Página: 1 / 2

(unidades en miles de euros)

ARTÍCULO	CONTRAIDO PREVIO	AUTO- LIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACION LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACION	RECONOCIDO NETO
10 SOBRE LA RENTA	0,00	335.015,15	0,00	335.015,15	0,00	0,00	0,00	335.015,15
11 SOBRE EL CAPITAL	35.227,23	5.574,01	0,00	40.801,24	3.420,51	736,97	4.157,48	36.643,76
12 COTIZACIONES SOCIALES	0,00	0,00	29,03	29,03	0,00	0,00	0,00	29,03
13 SOBRE ACTIVIDADES	0,00	474,85	0,00	474,85	0,00	0,00	0,00	474,85
20 SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	22.277,00	49.464,29	0,00	71.741,29	3.418,47	749,90	4.168,37	67.572,92
21 SOBRE EL VALOR AÑADIDO	0,00	234.758,07	0,00	234.758,07	0,00	0,00	0,00	234.758,07
22 SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS	0,00	142.317,50	0,00	142.317,50	0,00	0,00	0,00	142.317,50
28 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	4.204,31	24.925,47	0,00	29.129,78	108,52	64,40	172,92	28.956,86
30 TASAS	12.038,63	2.302,02	2.130,91	16.471,56	607,22	44,12	651,34	15.820,22
31 PRECIOS PUBLICOS	28.084,81	1.447,17	0,00	29.531,98	21.223,91	24,68	21.248,59	8.283,39
32 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS	62,59	3.934,70	126,59	4.123,88	7,85	0,57	8,42	4.115,46
33 VENTA DE BIENES	0,00	65,74	0,00	65,74	0,00	0,00	0,00	65,74
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	3.201,05	4.078,24	1.500,55	8.779,84	56,97	242,88	299,85	8.479,99
39 OTROS INGRESOS	3.547,39	4.349,14	15,76	7.912,29	350,79	97,22	448,01	7.464,28
40 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	283.668,15	0,00	283.668,15	0,00	0,00	0,00	283.668,15
41 DE ORGANISMOS AUTONOMOS	0,00	22.202,34	0,00	22.202,34	0,00	0,00	0,00	22.202,34
47 DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	497,88	0,00	497,88	0,00	0,00	0,00	497,88
49 DEL EXTERIOR	0,00	2.343,99	0,00	2.343,99	0,00	0,00	0,00	2.343,99
50 INTERESES DE TITULOS Y VALORES	0,00	4,68	0,00	4,68	0,00	0,00	0,00	4,68
51 INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	60,94	171,70	0,00	232,64	0,00	0,00	0,00	232,64
52 INTERESES DE DEPOSITOS	0,00	1.319,21	0,00	1.319,21	0,00	0,00	0,00	1.319,21
54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES	1,57	2,35	0,00	3,92	0,00	0,00	0,00	3,92

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCION POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2011	2011
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2011	31/08/2011

Estado Contable 04. Página: 2 / 2

(unidades en miles de euros)

ARTÍCULO	CONTRAIDO PREVIO	AUTO- LIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACION LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACION	RECONOCIDO NETO
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	541,75	436,74	0,00	978,49	383,52	0,00	383,52	594,97
60 DE TERRENOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
61 DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	0,00	73,02	0,00	73,02	0,00	0,00	0,00	73,02
70 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	17.526,80	0,00	17.526,80	0,00	0,00	0,00	17.526,80
76 DE ENTIDADES LOCALES	317,27	1,63	0,00	318,90	21,21	0,00	21,21	297,69
79 DEL EXTERIOR	0,00	814,09	0,00	814,09	0,00	0,00	0,00	814,09
83 REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	498,66	893,77	106,99	1.499,42	7,76	0,00	7,76	1.491,66
91 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	0,00	152.000,00	0,00	152.000,00	0,00	0,00	0,00	152.000,00
TOTAL	110.063,20	1.290.662,70	3.909,83	1.404.635,73	29.606,74	1.960,74	31.567,48	1.373.068,26

CVE-2011-12330

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCION POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2011	2011
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2011	31/08/2011

Estado Contable 05. Página: 1 / 1

(unidades en miles de euros)

CAPÍTULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LIQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	372.162,79	356.015,87	736,97	355.278,90	0,00	355.278,90	16.883,89
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	473.605,34	460.121,18	814,31	459.306,87	107,35	459.414,23	14.191,11
3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	44.229,08	35.675,34	409,47	35.265,87	51,02	35.316,89	8.912,19
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	308.712,37	308.712,37	0,00	308.712,37	0,00	308.712,37	0,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	2.155,42	2.085,82	0,00	2.085,82	1,61	2.087,43	67,99
6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	73,02	73,02	0,00	73,02	0,00	73,02	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	18.638,58	18.629,08	0,00	18.629,08	0,00	18.629,08	9,50
8 ACTIVOS FINANCIEROS	1.491,66	1.220,26	0,00	1.220,26	0,00	1.220,26	271,40
9 PASIVOS FINANCIEROS	152.000,00	152.000,00	0,00	152.000,00	0,00	152.000,00	0,00
TOTAL	1.373.068,28	1.334.532,95	1.960,74	1.332.572,21	159,98	1.332.732,19	40.336,07

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCION POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2011	2011
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2011	31/08/2011

Estado Contable 06. Página: 1 / 2

(unidades en miles de euros)

ARTÍCULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LIQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
10 SOBRE LA RENTA	335.015,15	335.015,15	0,00	335.015,15	0,00	335.015,15	0,00
11 SOBRE EL CAPITAL	36.643,76	20.496,84	736,97	19.759,87	0,00	19.759,87	16.883,89
12 COTIZACIONES SOCIALES	29,03	29,03	0,00	29,03	0,00	29,03	0,00
13 SOBRE ACTIVIDADES	474,85	474,85	0,00	474,85	0,00	474,85	0,00
20 SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	67.572,92	55.051,89	749,90	54.301,99	64,05	54.366,04	13.206,88
21 SOBRE EL VALOR AÑADIDO	234.758,07	234.758,07	0,00	234.758,07	0,00	234.758,07	0,00
22 SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS	142.317,50	142.317,50	0,00	142.317,50	0,00	142.317,50	0,00
28 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	28.956,85	27.993,73	64,40	27.929,33	43,30	27.972,62	984,23
30 TASAS	15.820,22	13.412,56	44,12	13.368,44	0,00	13.368,44	2.451,77
31 PRECIOS PUBLICOS	8.283,38	6.094,08	24,68	6.069,40	0,08	6.069,48	2.213,90
32 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS	4.115,46	4.096,30	0,57	4.095,73	0,00	4.095,73	19,73
33 VENTA DE BIENES	65,74	65,74	0,00	65,74	0,00	65,74	0,00
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	8.479,98	6.554,61	242,88	6.311,73	0,00	6.311,73	2.168,25
39 OTROS INGRESOS	7.464,29	5.452,05	97,22	5.354,83	50,94	5.405,77	2.058,52
40 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	283.668,15	283.668,15	0,00	283.668,15	0,00	283.668,15	0,00
41 DE ORGANISMOS AUTONOMOS	22.202,34	22.202,34	0,00	22.202,34	0,00	22.202,34	0,00
47 DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	497,88	497,88	0,00	497,88	0,00	497,88	0,00
49 DEL EXTERIOR	2.343,99	2.343,99	0,00	2.343,99	0,00	2.343,99	0,00
50 INTERESES DE TITULOS Y VALORES	4,68	4,68	0,00	4,68	0,00	4,68	0,00
51 INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	232,64	196,32	0,00	196,32	0,00	196,32	36,32
52 INTERESES DE DEPOSITOS	1.319,21	1.319,21	0,00	1.319,21	0,00	1.319,21	0,00
54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES	3,92	2,55	0,00	2,55	0,00	2,55	1,37

CVE-2011-12330

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCION POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2011	2011
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2011	31/08/2011

Estado Contable 06. Página: 2 / 2

(unidades en miles de euros)

ARTÍCULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LIQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	594,97	563,06	0,00	563,06	1,61	564,67	30,30
60 DE TERRENOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
61 DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	73,02	73,02	0,00	73,02	0,00	73,02	0,00
70 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	17.526,80	17.526,80	0,00	17.526,80	0,00	17.526,80	0,00
76 DE ENTIDADES LOCALES	297,69	288,20	0,00	288,20	0,00	288,20	9,49
79 DEL EXTERIOR	814,09	814,09	0,00	814,09	0,00	814,09	0,00
83 REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	1.491,66	1.220,26	0,00	1.220,26	0,00	1.220,26	271,40
91 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	152.000,00	152.000,00	0,00	152.000,00	0,00	152.000,00	0,00
TOTAL	1.373.068,26	1.334.532,95	1.960,74	1.332.572,21	159,98	1.332.732,19	40.336,07

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCION POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2011	2011
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2011	31/08/2011

Estado Contable 07. Página: 1 / 1

(unidades en miles de euros)

SECCIÓN	CREDITO INICIAL (1)	SUPLEM. Y EXTRAOR. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORA. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8-1)/(1) %	(8)/(1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	8.509,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.509,63	0,00%	100,00%
02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	67.928,73	0,00	89,53	0,00	293,89	0,00	0,00	68.312,15	0,56%	100,56%
03 CONSEJERIA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL	46.390,66	0,00	859,67	0,00	971,13	0,00	0,00	48.221,46	3,95%	103,95%
04 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, ORDENACION TERRITORIO,VIVIENDA Y URBANIS	121.178,65	0,00	1.300,00	0,00	-90,37	0,00	1.300,00	121.088,28	-0,07%	99,93%
05 CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA Y BIODIVERSIDAD	102.643,64	0,00	0,00	0,00	1.203,61	0,00	0,00	103.847,25	1,17%	101,17%
06 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	59.846,39	0,00	4,33	0,00	-4.752,68	0,00	93,87	55.004,17	-8,09%	91,91%
07 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	139.289,83	0,00	235,00	0,00	-10,72	0,00	235,00	139.279,11	-0,01%	99,99%
08 CONSEJERIA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	66.938,85	0,00	0,00	46,00	-47,62	0,00	46,00	66.891,23	-0,07%	99,93%
09 CONSEJERIA DE EDUCACION	513.587,47	0,00	193,84	0,00	6.493,50	0,00	193,84	520.080,96	1,26%	101,26%
10 CONSEJERIA DE SANIDAD	28.058,21	0,00	0,00	0,00	-190,34	0,00	0,00	27.867,87	-0,68%	99,32%
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	701.689,08	0,00	0,00	0,00	370,03	0,00	0,00	702.059,11	0,05%	100,05%
12 CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	54.279,56	0,00	27,18	0,00	23,82	0,00	27,18	54.303,38	0,04%	100,04%
13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	67.837,87	0,00	80,00	0,00	-280,13	805,86	80,00	68.363,59	0,77%	100,77%
14 DEUDA PUBLICA	217.180,00	0,00	0,00	0,00	-3.812,77	0,00	3.000,00	210.367,23	-3,14%	96,86%
15 INSTITUTO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	3.555,52	0,00	0,00	0,00	31,21	0,00	0,00	3.586,73	0,88%	100,88%
16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	196.773,85	0,00	6.037,29	0,00	-202,56	0,00	3.896,96	198.711,62	0,98%	100,98%
TOTAL	2.395.687,92	0,00	8.826,85	46,00	0,00	805,86	8.872,85	2.396.493,77	0,03%	100,03%

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCION POR ÁREAS DE GASTO

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2011	2011
FECHA CONTABLE	FECHA CONTABLE
DESDE	HASTA
01/01/2011	31/08/2011

Estado Contable 08. Página: 1 / 1

(unidades en miles de euros)

ÁREAS DE GASTO	CREDITO INICIAL (1)	SUPLEM. Y EXTRAOR. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORA. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8-1)/(1) %	(8)/(1) %
1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	52.123,81	0,00	0,00	0,00	429,06	0,00	0,00	52.552,87	0,82%	100,82%
2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	318.133,66	0,00	7.417,29	0,00	-664,64	805,86	5.276,96	320.415,21	0,72%	100,72%
3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.286.337,29	0,00	193,84	46,00	6.663,69	0,00	239,84	1.293.000,98	0,52%	100,52%
4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	453.060,09	0,00	262,18	0,00	1.474,04	0,00	262,18	454.534,14	0,33%	100,33%
9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	286.033,07	0,00	953,54	0,00	-7.902,16	0,00	3.093,87	275.990,58	-3,51%	96,49%
TOTAL	2.395.687,92	0,00	8.626,85	46,00	0,00	805,86	8.672,85	2.396.493,77	0,03%	100,03%

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCION POR POLITICAS DE GASTO

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2011	2011
FECHA CONTABLE	FECHA CONTABLE
DESDE	HASTA
01/01/2011	31/08/2011

Estado Contable 09. Página: 1 / 1

(unidades en miles de euros)

POLÍTICAS DE GASTO	CREDITO INICIAL (1)	SUPLEM. Y EXTRAOR. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORA. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8-1)/(1) %	(8)/(1) %
11 JUSTICIA	32.853,36	0,00	0,00	0,00	-75,75	0,00	0,00	32.777,61	-0,23%	99,77%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	13.190,16	0,00	0,00	0,00	43,77	0,00	0,00	13.233,93	0,33%	100,33%
14 POLITICA EXTERIOR	6.080,28	0,00	0,00	0,00	461,04	0,00	0,00	6.541,32	7,58%	107,58%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	222.138,62	0,00	6.037,29	0,00	-278,55	0,00	3.896,96	224.000,39	0,84%	100,84%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	67.837,87	0,00	80,00	0,00	-280,13	805,86	80,00	68.363,59	0,77%	100,77%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	28.157,18	0,00	1.300,00	0,00	-105,95	0,00	1.300,00	28.051,23	-0,38%	99,62%
31 SANIDAD	729.747,29	0,00	0,00	0,00	179,69	0,00	0,00	729.926,98	0,02%	100,02%
32 EDUCACION	513.697,47	0,00	193,84	0,00	6.493,50	0,00	193,84	520.190,96	1,26%	101,26%
33 CULTURA	42.892,54	0,00	0,00	46,00	-9,50	0,00	46,00	42.883,04	-0,02%	99,98%
41 AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION	77.685,48	0,00	0,00	0,00	188,95	0,00	0,00	77.874,42	0,24%	100,24%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	27.701,52	0,00	27,18	0,00	-49,18	0,00	27,18	27.652,35	-0,18%	99,82%
43 COMERCIO, TURISMO Y PYMES	31.731,83	0,00	0,00	0,00	-38,12	0,00	0,00	31.693,71	-0,12%	99,88%
45 INFRAESTRUCTURAS	291.687,68	0,00	235,00	0,00	1.159,32	0,00	235,00	292.847,01	0,40%	100,40%
46 INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION	7.335,09	0,00	0,00	0,00	-25,54	0,00	0,00	7.309,55	-0,35%	99,65%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	16.918,50	0,00	0,00	0,00	238,60	0,00	0,00	17.157,10	1,41%	101,41%
91 ALTA DIRECCION	12.727,37	0,00	859,67	0,00	337,23	0,00	0,00	13.924,28	9,40%	109,40%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	38.348,05	0,00	93,87	0,00	-4.561,62	0,00	93,87	33.786,44	-11,90%	88,10%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	17.777,64	0,00	0,00	0,00	135,00	0,00	0,00	17.912,64	0,76%	100,76%
95 DEUDA PUBLICA	217.180,00	0,00	0,00	0,00	-3.812,77	0,00	3.000,00	210.367,23	-3,14%	96,86%
TOTAL	2.395.687,92	0,00	8.626,85	46,00	0,00	805,86	8.672,85	2.396.493,77	0,03%	100,03%

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCION POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2011	2011
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2011	31/08/2011

Estado Contable 10. Página: 1 / 1

(unidades en miles de euros)

CAPÍTULO	CREDITO INICIAL (1)	SUPLEM. Y EXTRAOR. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORA. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8-1)/(1) %	(8)/(1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	820.258,93	0,00	1.109,67	0,00	2.159,11	782,86	1.109,67	823.200,89	0,36%	100,36%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	335.022,21	0,00	328,87	0,00	-1.860,99	0,00	50,33	333.439,75	-0,47%	99,53%
3 GASTOS FINANCIEROS	74.475,50	0,00	0,00	0,00	-1.811,63	0,00	3.000,00	69.663,87	-6,46%	93,54%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	615.617,44	0,00	7.361,13	46,00	-1.432,07	3,00	3.180,23	618.415,27	0,45%	100,45%
6 INVERSIONES REALES	252.867,69	0,00	27,18	0,00	4.119,24	20,00	133,89	256.900,22	1,59%	101,59%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	136.329,19	0,00	0,00	0,00	-1.179,65	0,00	1.398,73	133.750,81	-1,89%	98,11%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	18.416,96	0,00	0,00	0,00	6,00	0,00	0,00	18.422,96	0,03%	100,03%
9 PASIVOS FINANCIEROS	142.700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	142.700,00	0,00%	100,00%
TOTAL	2.395.687,92	0,00	8.826,85	46,00	0,00	805,86	8.872,85	2.396.493,77	0,03%	100,03%

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCION POR ARTICULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2011	2011
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2011	31/08/2011

Estado Contable 11. Página: 1 / 2

(unidades en miles de euros)

ARTÍCULO	CREDITO INICIAL (1)	SUPLEM. Y EXTRAOR. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORA. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8-1)/(1) %	(8)/(1) %
10 ALTOS CARGOS	5.109,46	0,00	0,00	0,00	75,44	0,00	0,00	5.184,90	1,48%	101,48%
11 PERSONAL EVENTUAL	1.035,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.035,45	0,00%	100,00%
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	601.959,28	0,00	0,00	0,00	-137,99	625,83	250,00	602.197,12	0,04%	100,04%
13 LABORALES	48.651,42	0,00	0,00	0,00	299,38	0,00	0,00	48.950,79	0,62%	100,62%
14 OTRO PERSONAL	12.730,63	0,00	170,00	0,00	1.711,27	0,00	0,00	14.611,90	14,78%	114,78%
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	23.479,74	0,00	0,00	0,00	11,30	0,00	0,00	23.491,03	0,05%	100,05%
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	127.292,96	0,00	939,67	0,00	199,71	157,02	859,67	127.729,69	0,34%	100,34%
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	8.029,27	0,00	0,00	0,00	25,18	0,00	0,00	8.054,44	0,31%	100,31%
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	16.581,63	0,00	0,00	0,00	362,13	0,00	0,00	16.943,77	2,18%	102,18%
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	269.986,72	0,00	328,87	0,00	-2.221,36	0,00	50,33	268.043,89	-0,72%	99,28%
23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	4.719,57	0,00	0,00	0,00	-31,93	0,00	0,00	4.687,64	-0,68%	99,32%
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	427,62	0,00	0,00	0,00	5,00	0,00	0,00	432,62	1,17%	101,17%
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	35.277,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.277,40	0,00%	100,00%
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	74.450,00	0,00	0,00	0,00	-3.612,77	0,00	3.000,00	67.837,23	-8,88%	91,12%
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	25,50	0,00	0,00	0,00	1.801,14	0,00	0,00	1.826,64	7063,29%	7163,29%
40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,14	0,00%	100,00%
41 A ORGANISMOS AUTONOMOS	7.066,93	0,00	0,00	46,00	-75,19	3,00	0,00	7.040,74	-0,37%	99,63%
43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	143,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	143,02	0,00%	100,00%
44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE	129.819,94	0,00	0,00	0,00	410,00	0,00	0,00	130.229,94	0,32%	100,32%
46 A ENTIDADES LOCALES	47.504,54	0,00	30,00	0,00	98,21	0,00	887,29	48.745,46	-1,60%	98,40%
47 A EMPRESAS PRIVADAS	18.251,12	0,00	0,00	0,00	-713,46	0,00	0,00	17.537,66	-3,91%	96,09%
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	412.814,75	0,00	7.331,13	0,00	-1.151,00	0,00	2.292,94	416.701,95	0,94%	100,94%

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCION POR ARTICULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2011	2011
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2011	31/08/2011

Estado Contable 11. Página: 2 / 2

(unidades en miles de euros)

ARTICULO	CREDITO INICIAL (1)	SUPLM. Y EXTRAOR. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORA. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8)-(1) %	(8)/(1) %
49 AL EXTERIOR	16,00	0,00	0,00	0,00	-0,63	0,00	0,00	15,38	-3,88%	96,13%
60 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	147.801,49	0,00	27,18	0,00	-1.383,85	0,00	0,00	146.444,82	-0,92%	99,08%
61 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	31.537,54	0,00	0,00	0,00	3.967,84	0,00	0,00	35.505,37	12,58%	112,58%
62 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	15.039,96	0,00	0,00	0,00	1.040,94	20,00	44,35	16.056,55	6,76%	106,76%
63 INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	31.672,12	0,00	0,00	0,00	-757,34	0,00	0,00	30.914,78	-2,39%	97,61%
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	26.816,59	0,00	0,00	0,00	1.251,64	0,00	89,53	27.978,69	4,33%	104,33%
70 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	0,00%	100,00%
71 A ORGANISMOS AUTONOMOS	1.080,08	0,00	0,00	0,00	7,72	0,00	0,00	1.087,79	0,71%	100,71%
73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	55,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55,00	0,00%	100,00%
74 A SOCIEDADES,ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE	63.113,05	0,00	0,00	0,00	2.087,85	0,00	0,00	65.200,90	3,31%	103,31%
76 A ENTIDADES LOCALES	14.667,24	0,00	0,00	0,00	-428,00	0,00	41,55	14.197,69	-3,20%	96,80%
77 A EMPRESAS PRIVADAS	41.308,47	0,00	0,00	0,00	-3.362,24	0,00	1.357,18	36.589,05	-11,42%	88,58%
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	15.477,19	0,00	0,00	0,00	515,02	0,00	0,00	15.992,21	3,33%	103,33%
79 AL EXTERIOR	128,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	128,16	0,00%	100,00%
82 CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00%	100,00%
83 CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	486,54	0,00	0,00	0,00	-1,00	0,00	0,00	485,54	-0,21%	99,79%
84 CONSTITUCION DE DEPOSITOS Y FIANZAS	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	1,00	>>	>>
85 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	17.830,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.830,42	0,00%	100,00%
87 APORTACIONES PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	6,00	0,00	0,00	6,00	>>	>>
91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	142.700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	142.700,00	0,00%	100,00%
TOTAL	2.396.687,92	0,00	8.826,85	46,00	0,00	805,86	8.872,85	2.396.493,77	0,03%	100,03%

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCION POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2011	2011
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2011	31/08/2011

Estado Contable 12. Página: 1 / 1

(unidades en miles de euros)

SECCIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCION PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2)/(1) %	(3)/(1) %	(4)/(1) %	(5)/(1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	8.509,63	6.382,22	6.382,22	6.382,22	6.382,22	75,00%	75,00%	75,00%	75,00%
02 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	68.312,15	52.160,22	51.506,17	50.855,92	43.200,15	76,36%	75,40%	74,45%	63,24%
03 CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL	48.221,46	42.934,11	41.111,83	38.165,76	34.580,58	89,04%	85,26%	79,15%	71,71%
04 CONSEJERÍA DE OBRAS PUBLICAS, ORDENACIÓN TERRITORIO,VIVIENDA Y URBANIS	121.088,28	103.148,01	93.645,55	91.107,99	66.722,40	85,18%	77,34%	75,24%	55,10%
05 CONSEJERÍA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA	103.847,25	87.034,01	84.252,34	77.582,61	54.815,87	83,81%	81,13%	74,71%	52,79%
06 CONSEJERÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA	55.004,17	50.648,77	50.245,65	49.206,40	31.506,29	92,08%	91,35%	89,46%	57,28%
07 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	139.279,11	130.583,48	123.375,81	121.432,71	64.786,03	93,76%	88,58%	87,19%	46,52%
08 CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	66.891,23	57.151,25	56.343,20	52.581,08	35.194,27	85,44%	84,23%	78,61%	52,61%
09 CONSEJERÍA DE EDUCACION	520.080,96	499.814,87	492.229,92	483.206,90	334.774,33	96,10%	94,64%	92,91%	64,37%
10 CONSEJERÍA DE SANIDAD	27.867,87	19.317,77	18.997,32	18.891,25	15.872,56	69,32%	68,17%	67,79%	56,96%
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	702.059,11	535.508,39	512.677,55	510.637,75	493.876,40	76,28%	73,02%	72,73%	70,35%
12 CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	54.303,38	46.010,54	45.787,10	43.612,35	24.594,76	84,73%	84,32%	80,31%	45,29%
13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	68.363,59	60.713,56	57.427,20	50.925,18	38.540,97	88,81%	84,00%	74,49%	56,38%
14 DEUDA PUBLICA	210.367,23	200.394,05	200.394,05	200.394,05	57.660,65	95,26%	95,26%	95,26%	27,41%
15 INSTITUTO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	3.586,73	2.313,80	2.303,57	2.078,07	1.930,89	64,51%	64,22%	57,94%	53,83%
16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	198.711,62	179.742,07	178.262,48	175.678,77	124.834,75	90,45%	89,71%	88,41%	62,82%
TOTAL	2.396.493,77	2.073.857,13	2.014.941,96	1.972.739,03	1.429.273,13	86,54%	84,08%	82,32%	59,64%

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCION POR ÁREAS DE GASTO

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2011	2011
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2011	31/08/2011

Estado Contable 13. Página: 1 / 1

(unidades en miles de euros)

ÁREAS DE GASTO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2)/(1) %	(3)/(1) %	(4)/(1) %	(5)/(1) %
1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	52.552,87	43.047,96	42.402,30	41.432,00	35.261,53	81,91%	80,69%	78,84%	67,10%
2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	320.415,21	281.905,91	274.805,52	264.095,62	190.866,99	87,98%	85,77%	82,42%	59,57%
3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.293.000,98	1.090.934,51	1.059.390,88	1.045.089,22	867.427,12	84,37%	81,93%	80,83%	67,09%
4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	454.534,14	405.160,46	385.619,32	369.991,34	237.297,33	89,14%	84,84%	81,40%	52,21%
9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	275.990,58	252.808,28	252.723,95	252.130,85	98.420,17	91,60%	91,57%	91,35%	35,66%
TOTAL	2.396.493,77	2.073.857,13	2.014.941,96	1.972.739,03	1.429.273,13	86,54%	84,08%	82,32%	59,64%

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCION POR POLITICAS DE GASTO

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2011	2011
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2011	31/08/2011

Estado Contable 14. Página: 1 / 1

(unidades en miles de euros)

POLÍTICAS DE GASTO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2)/(1) %	(3)/(1) %	(4)/(1) %	(5)/(1) %
11 JUSTICIA	32.777,61	24.635,47	24.153,47	24.153,47	21.716,03	75,16%	73,69%	73,69%	66,25%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	13.233,93	12.346,85	12.303,54	11.798,24	8.384,41	93,30%	92,97%	89,15%	63,36%
14 POLITICA EXTERIOR	6.541,32	6.065,64	5.945,29	5.480,29	5.161,09	92,73%	90,89%	83,78%	78,90%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	224.000,39	203.005,69	200.890,50	196.832,62	139.763,47	90,63%	89,68%	87,87%	62,39%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	68.363,59	60.713,56	57.427,20	50.925,18	38.540,97	88,81%	84,00%	74,49%	56,38%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	28.051,23	18.186,66	16.487,82	16.337,82	12.562,54	64,83%	58,78%	58,24%	44,78%
31 SANIDAD	729.926,98	554.826,16	531.674,87	529.529,01	509.748,96	76,01%	72,84%	72,55%	69,84%
32 EDUCACION	520.190,96	499.914,87	492.329,92	483.306,90	334.774,33	96,10%	94,64%	92,91%	64,36%
33 CULTURA	42.883,04	36.193,48	35.386,09	32.253,31	22.903,83	84,40%	82,52%	75,21%	53,41%
41 AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	77.874,42	67.661,31	66.075,33	59.721,56	38.580,54	86,89%	84,85%	76,69%	49,54%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	27.652,35	24.548,12	24.493,29	24.391,54	13.928,21	88,77%	88,58%	88,21%	50,37%
43 COMERCIO.TURISMO Y PYMES	31.693,71	28.262,88	28.257,23	26.979,88	14.534,95	89,18%	89,16%	85,13%	45,86%
45 INFRAESTRUCTURAS	292.847,01	264.513,49	247.251,07	239.731,46	157.627,52	90,32%	84,43%	81,86%	53,83%
46 INVESTIGACION.DESARROLLO E INNOVACION	7.309,55	6.703,41	6.617,46	6.617,46	3.820,55	91,71%	90,53%	90,53%	52,27%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	17.157,10	13.471,26	12.924,95	12.549,45	8.805,56	78,52%	75,33%	73,14%	51,32%
91 ALTA DIRECCION	13.924,28	10.572,51	10.544,89	10.487,99	9.963,27	75,93%	75,73%	75,32%	71,55%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	33.786,44	26.679,64	26.627,84	26.426,89	21.283,47	78,97%	78,81%	78,22%	62,99%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	17.912,64	15.162,08	15.157,16	14.821,91	9.512,78	84,64%	84,62%	82,75%	53,11%
95 DEUDA PUBLICA	210.367,23	200.394,05	200.394,05	200.394,05	57.660,65	95,26%	95,26%	95,26%	27,41%
TOTAL	2.396.493,77	2.073.857,13	2.014.941,96	1.972.739,03	1.429.273,13	86,54%	84,08%	82,32%	59,64%

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCION POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2011	2011
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2011	31/08/2011

Estado Contable 15. Página: 1 / 1

(unidades en miles de euros)

CAPÍTULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2)/(1) %	(3)/(1) %	(4)/(1) %	(5)/(1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	823.200,89	638.362,13	636.589,46	636.558,46	547.986,29	77,55%	77,33%	77,33%	66,57%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	333.439,75	288.394,81	264.257,34	253.257,05	200.080,57	86,49%	79,25%	75,95%	60,01%
3 GASTOS FINANCIEROS	69.663,67	59.801,34	59.797,28	59.797,28	17.034,39	85,84%	85,84%	85,84%	24,45%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	618.415,27	572.216,06	562.939,54	547.347,33	420.090,87	92,53%	91,03%	88,51%	67,93%
6 INVERSIONES REALES	256.900,22	233.031,76	211.454,99	207.114,45	126.761,60	90,71%	82,31%	80,62%	49,34%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	133.750,81	124.207,28	122.074,61	110.835,71	65.035,39	92,86%	91,27%	82,87%	48,62%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	18.422,96	15.418,74	15.403,74	15.403,74	9.859,03	83,69%	83,61%	83,61%	53,51%
9 PASIVOS FINANCIEROS	142.700,00	142.425,00	142.425,00	142.425,00	42.425,00	99,81%	99,81%	99,81%	29,73%
TOTAL	2.396.493,77	2.073.857,13	2.014.941,96	1.972.739,03	1.429.273,13	86,54%	84,08%	82,32%	59,64%

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCION POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2011	2011
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2011	31/08/2011

Estado Contable 16. Página: 1 / 2

(unidades en miles de euros)

ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2)/(1) %	(3)/(1) %	(4)/(1) %	(5)/(1) %
10 ALTOS CARGOS	5184,90	3.281,20	3.281,20	3.281,20	3.281,20	63,28%	63,28%	63,28%	63,28%
11 PERSONAL EVENTUAL	1.035,45	644,09	644,09	644,09	644,09	62,20%	62,20%	62,20%	62,20%
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	602.197,12	483.012,39	483.012,39	483.012,39	405.962,00	80,21%	80,21%	80,21%	67,41%
13 LABORALES	48.950,79	30.845,41	30.845,41	30.845,41	29.870,17	63,01%	63,01%	63,01%	61,02%
14 OTRO PERSONAL	14.611,90	13.105,31	12.033,56	12.033,56	9.033,56	89,69%	82,35%	82,35%	61,82%
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	23.491,03	13.601,87	13.601,87	13.601,87	13.528,06	57,90%	57,90%	57,90%	57,59%
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	127.729,69	93.871,87	93.170,96	93.139,96	85.667,22	73,49%	72,94%	72,92%	67,07%
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	8.054,44	7.406,65	7.377,60	7.377,60	5.103,67	91,96%	91,60%	91,60%	63,36%
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	16.943,77	14.494,97	13.557,77	13.465,84	11.395,36	85,55%	80,02%	79,47%	67,25%
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	268.043,89	229.927,95	211.125,07	200.216,71	159.307,98	85,78%	78,77%	74,70%	59,43%
23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	4.687,64	2.052,10	1.972,95	1.972,95	1.862,88	43,78%	42,09%	42,09%	39,74%
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	432,62	191,05	184,90	184,90	169,95	44,16%	42,74%	42,74%	39,28%
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	35.277,40	34.322,09	30.039,06	30.039,06	22.240,73	97,29%	85,15%	85,15%	63,05%
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	67.837,23	57.998,45	57.998,45	57.998,45	15.235,65	85,50%	85,50%	85,50%	22,46%
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	1.826,64	1.802,89	1.798,83	1.798,83	1.798,74	98,70%	98,48%	98,48%	98,47%
40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,14	0,85	0,85	0,85	0,85	74,56%	74,56%	74,56%	74,56%
41 A ORGANISMOS AUTONOMOS	7.040,74	6.898,90	6.898,90	6.898,90	4.712,14	97,99%	97,99%	97,99%	66,93%
43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	143,02	143,02	128,02	128,02	128,02	100,00%	89,51%	89,51%	89,51%
44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE	130.229,94	128.624,44	127.654,79	127.654,79	90.190,33	98,77%	98,02%	98,02%	69,25%
46 A ENTIDADES LOCALES	46.745,46	45.839,29	44.653,96	43.285,50	30.899,24	98,06%	95,53%	92,60%	66,10%
47 A EMPRESAS PRIVADAS	17.537,66	15.444,73	15.297,30	12.845,80	11.696,22	88,07%	87,23%	73,25%	66,69%
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	416.701,95	375.249,45	368.290,36	356.518,11	282.448,69	90,05%	88,38%	85,56%	67,78%

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCION POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2011	2011
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2011	31/08/2011

Estado Contable 16. Página: 2 / 2

(unidades en miles de pesetas)									
ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2)/(1) %	(3)/(1) %	(4)/(1) %	(5)/(1) %
49 AL EXTERIOR	15,38	15,38	15,38	15,38	15,38	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
60 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	146.444,82	140.420,66	129.169,43	127.239,11	76.143,68	95,89%	88,20%	86,89%	51,99%
61 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	35.505,37	31.316,13	24.566,55	23.088,48	15.330,23	88,20%	69,19%	65,03%	43,18%
62 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	16.056,55	12.747,55	12.351,83	12.281,50	7.818,87	79,39%	76,93%	76,49%	48,70%
63 INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	30.914,78	24.589,80	22.857,28	22.166,93	15.853,84	79,54%	73,94%	71,70%	51,28%
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	27.978,69	23.957,63	22.509,90	22.338,43	11.614,97	85,63%	80,45%	79,84%	41,51%
70 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	500,00	500,00	500,00	500,00	0,00	100,00%	100,00%	100,00%	0,00%
71 A ORGANISMOS AUTONOMOS	1.087,79	1.087,79	1.087,79	1.087,79	812,79	100,00%	100,00%	100,00%	74,72%
73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	55,00	25,00	25,00	25,00	25,00	45,45%	45,45%	45,45%	45,45%
74 A SOCIEDADES,ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE	65.200,90	62.858,05	62.713,05	62.713,05	34.123,49	96,41%	96,18%	96,18%	52,34%
76 A ENTIDADES LOCALES	14.197,69	13.311,36	12.385,64	9.460,64	7.855,23	93,76%	87,24%	66,64%	55,33%
77 A EMPRESAS PRIVADAS	36.589,05	32.358,25	31.643,91	24.721,01	13.514,54	88,44%	86,48%	67,56%	36,94%
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	15.992,21	14.036,83	13.719,22	12.328,22	8.704,34	87,77%	85,79%	77,09%	54,43%
79 AL EXTERIOR	128,16	30,00	0,00	0,00	0,00	23,41%	0,00%	0,00%	0,00%
82 CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	100,00	100,00	100,00	100,00	0,00	100,00%	100,00%	100,00%	0,00%
83 CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	485,54	111,60	111,60	111,60	41,89	22,98%	22,98%	22,98%	8,63%
84 CONSTITUCION DE DEPOSITOS Y FIANZAS	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
85 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	17.830,42	15.206,14	15.191,14	15.191,14	9.816,14	85,28%	85,20%	85,20%	55,05%
87 APORTACIONES PATRIMONIALES	6,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	142.700,00	142.425,00	142.425,00	142.425,00	42.425,00	99,81%	99,81%	99,81%	29,73%
TOTAL	2.396.493,77	2.073.857,13	2.014.941,96	1.972.739,03	1.429.273,13	86,54%	84,08%	82,32%	59,64%

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCION POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2011	2011
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2011	31/08/2011

Estado Contable 17. Página: 1 / 1

(unidades en miles de euros)								
SECCIÓN	OBLIGACIÓN (1)	PAGO ORDENADO (2)	PAGO REALIZADO (3)	REINTEGRO (4)	PAGO NETO (5)	(2)/(1) %	(3)/(1) %	(5)/(1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	6.382,22	6.382,22	4.254,82	0,00	4.254,82	100,00%	66,67%	66,67%
02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	43.200,15	43.086,86	36.659,64	1,98	36.657,66	99,74%	84,86%	84,86%
03 CONSEJERIA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL	34.580,58	34.584,21	30.656,77	3,99	30.652,78	100,01%	88,65%	88,64%
04 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, ORDENACION TERRITORIO,VIVIENDA Y URBANIS	66.722,40	66.681,08	40.783,38	14,31	40.769,07	99,94%	61,12%	61,10%
05 CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA Y BIODIVERSIDAD	54.815,87	54.777,45	36.389,04	0,01	36.389,03	99,93%	66,38%	66,38%
06 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	31.506,29	31.494,31	27.585,26	0,00	27.585,26	99,93%	87,55%	87,55%
07 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	64.786,03	64.785,10	29.492,81	0,00	29.492,81	100,00%	45,52%	45,52%
08 CONSEJERIA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	35.194,27	35.175,88	18.697,66	0,00	18.697,66	99,95%	53,13%	53,13%
09 CONSEJERIA DE EDUCACION	334.774,33	334.772,87	298.397,18	0,00	298.397,18	100,00%	89,13%	89,13%
10 CONSEJERIA DE SANIDAD	15.872,56	15.864,52	11.902,88	0,00	11.902,88	99,95%	74,99%	74,99%
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	493.876,40	492.501,69	434.066,07	9,73	434.056,34	99,72%	87,89%	87,89%
12 CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	24.594,76	24.584,85	8.077,79	0,00	8.077,79	99,96%	32,84%	32,84%
13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	38.540,97	38.529,32	26.439,88	0,00	26.439,88	99,97%	68,60%	68,60%
14 DEUDA PUBLICA	57.660,65	57.660,65	57.660,65	0,00	57.660,65	100,00%	100,00%	100,00%
15 INSTITUTO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1.930,89	1.930,89	1.675,57	0,00	1.675,57	100,00%	86,78%	86,78%
16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	124.834,75	124.758,84	106.244,90	0,00	106.244,90	99,94%	85,11%	85,11%
TOTAL	1.429.273,13	1.427.560,74	1.168.984,28	30,02	1.168.954,26	99,88%	81,79%	81,79%

CVE-2011-12330

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCION POR ÁREAS DE GASTO

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2011	2011
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2011	31/08/2011

Estado Contable 18. Página: 1 / 1

(unidades en miles de euros)

ÁREAS DE GASTO	OBLIGACIÓN (1)	PAGO ORDENADO (2)	PAGO REALIZADO (3)	REINTEGRO (4)	PAGO NETO (5)	(2)/(1) %	(3)/(1) %	(4)/(1) %	(5)/(1) %
1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	35.261,53	35.158,11	31.622,43	0,00	31.622,43	99,71%	89,68%	0,00%	89,68%
2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	190.866,99	190.778,91	155.332,04	12,80	155.319,24	99,95%	81,38%	0,01%	81,38%
3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	867.427,12	866.024,51	757.933,27	9,73	757.923,54	99,84%	87,38%	0,00%	87,38%
4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	237.297,33	237.210,88	135.001,86	5,51	134.996,35	99,96%	56,89%	0,00%	56,89%
9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	98.420,17	98.388,31	89.094,68	1,98	89.092,70	99,97%	90,52%	0,00%	90,52%
TOTAL	1.429.273,13	1.427.560,74	1.168.984,28	30,02	1.168.954,26	99,88%	81,79%	0,00%	81,79%

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCION POR POLITICAS DE GASTO

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2011	2011
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2011	31/08/2011

Estado Contable 19. Página: 1 / 1

(unidades en miles de euros)

POLÍTICAS DE GASTO	OBLIGACIÓN (1)	PAGO ORDENADO (2)	PAGO REALIZADO (3)	REINTEGRO (4)	PAGO NETO (5)	(2)/(1) %	(3)/(1) %	(4)/(1) %	(5)/(1) %
11 JUSTICIA	21.716,03	21.612,62	19.461,05	0,00	19.461,05	99,52%	89,62%	0,00%	89,62%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	8.384,41	8.384,41	7.330,43	0,00	7.330,43	100,00%	87,43%	0,00%	87,43%
14 POLITICA EXTERIOR	5.161,09	5.161,09	4.830,95	0,00	4.830,95	100,00%	93,60%	0,00%	93,60%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	139.763,47	139.691,19	119.870,43	3,99	119.866,44	99,95%	85,77%	0,00%	85,76%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	38.540,97	38.529,32	26.439,88	0,00	26.439,88	99,97%	68,60%	0,00%	68,60%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	12.562,54	12.558,40	9.021,74	8,82	9.012,92	99,97%	71,81%	0,07%	71,74%
31 SANIDAD	509.748,96	508.366,21	445.968,95	9,73	445.959,22	99,73%	87,49%	0,00%	87,49%
32 EDUCACION	334.774,33	334.772,87	298.397,18	0,00	298.397,18	100,00%	89,13%	0,00%	89,13%
33 CULTURA	22.903,83	22.885,43	13.567,14	0,00	13.567,14	99,92%	59,24%	0,00%	59,24%
41 AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	38.580,54	38.559,93	22.795,03	0,00	22.795,03	99,95%	59,08%	0,00%	59,08%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	13.928,21	13.928,21	4.558,53	0,00	4.558,53	100,00%	32,73%	0,00%	32,73%
43 COMERCIO,TURISMO Y PYMES	14.534,95	14.534,95	7.323,85	0,00	7.323,85	100,00%	50,39%	0,00%	50,39%
45 INFRAESTRUCTURAS	157.627,52	157.571,60	93.592,99	5,51	93.587,48	99,96%	59,38%	0,00%	59,37%
46 INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	3.820,55	3.820,55	989,50	0,00	989,50	100,00%	25,90%	0,00%	25,90%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	8.805,56	8.795,65	5.741,96	0,00	5.741,96	99,89%	65,21%	0,00%	65,21%
91 ALTA DIRECCION	9.963,27	9.963,27	7.546,41	0,00	7.546,41	100,00%	75,74%	0,00%	75,74%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	21.283,47	21.253,92	14.947,60	1,98	14.945,62	99,86%	70,23%	0,01%	70,22%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	9.512,78	9.510,48	8.940,02	0,00	8.940,02	99,98%	93,98%	0,00%	93,98%
95 DEUDA PUBLICA	57.660,65	57.660,65	57.660,65	0,00	57.660,65	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
TOTAL	1.429.273,13	1.427.560,74	1.168.984,28	30,02	1.168.954,26	99,88%	81,79%	0,00%	81,79%

CVE-2011-12330

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCION POR CAPITULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2011	2011
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2011	31/08/2011

Estado Contable 20. Página: 1 / 1

(unidades en miles de euros)

CAPITULO	OBLIGACIÓN (1)	PAGO ORDENADO (2)	PAGO REALIZADO (3)	REINTEGRO (4)	PAGO NETO (5)	(2)/(1) %	(3)/(1) %	(4)/(1) %	(5)/(1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	547.986,29	547.989,16	545.806,76	3,29	545.803,47	100,00%	99,60%	0,00%	99,60%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	200.080,57	198.533,56	107.312,86	8,42	107.304,44	99,23%	53,63%	0,00%	53,63%
3 GASTOS FINANCIEROS	17.034,39	17.034,39	15.555,01	0,00	15.555,01	100,00%	91,32%	0,00%	91,32%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	420.090,87	420.047,93	351.833,28	0,00	351.833,28	99,99%	83,75%	0,00%	83,75%
6 INVERSIONES REALES	126.761,60	126.636,28	69.223,02	18,31	69.204,71	99,90%	54,61%	0,01%	54,59%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	65.035,39	65.035,39	26.979,37	0,00	26.979,37	100,00%	41,48%	0,00%	41,48%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	9.859,03	9.859,03	9.848,98	0,00	9.848,98	100,00%	99,90%	0,00%	99,90%
9 PASIVOS FINANCIEROS	42.425,00	42.425,00	42.425,00	0,00	42.425,00	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
TOTAL	1.429.273,13	1.427.560,74	1.168.984,28	30,02	1.168.954,26	99,88%	81,79%	0,00%	81,79%

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCION POR ARTICULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2011	2011
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2011	31/08/2011

Estado Contable 21. Página: 1 / 2

(unidades en miles de euros)

SECCION	OBLIGACIÓN (1)	PAGO ORDENADO (2)	PAGO REALIZADO (3)	REINTEGRO (4)	PAGO NETO (5)	(2)/(1) %	(3)/(1) %	(4)/(1) %	(5)/(1) %
10 ALTOS CARGOS	3.281,20	3.281,20	3.040,85	0,00	3.040,85	100,00%	92,67%	0,00%	92,67%
11 PERSONAL EVENTUAL	644,09	644,09	581,34	0,00	581,34	100,00%	90,26%	0,00%	90,26%
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	405.962,00	405.961,58	405.507,75	0,00	405.507,75	100,00%	99,89%	0,00%	99,89%
13 LABORALES	29.870,17	29.870,17	29.869,92	0,00	29.869,92	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
14 OTRO PERSONAL	9.033,56	9.033,56	9.009,56	0,00	9.009,56	100,00%	99,73%	0,00%	99,73%
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	13.528,06	13.528,06	13.516,41	0,00	13.516,41	100,00%	99,91%	0,00%	99,91%
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	85.667,22	85.670,52	84.280,93	3,29	84.277,64	100,00%	98,38%	0,00%	98,38%
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	5.103,67	5.082,65	2.304,85	0,00	2.304,85	99,59%	45,16%	0,00%	45,16%
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	11.395,36	11.356,56	6.138,00	1,98	6.136,02	99,66%	53,86%	0,02%	53,85%
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	159.307,98	157.854,42	85.839,71	6,43	85.833,28	99,09%	53,88%	0,00%	53,88%
23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	1.862,88	1.846,90	1.096,31	0,00	1.096,31	99,14%	58,85%	0,00%	58,85%
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	169,95	169,95	64,81	0,00	64,81	100,00%	38,13%	0,00%	38,13%
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	22.240,73	22.223,08	11.869,17	0,00	11.869,17	99,92%	53,37%	0,00%	53,37%
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	15.235,65	15.235,65	15.235,65	0,00	15.235,65	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	1.798,74	1.798,74	319,36	0,00	319,36	100,00%	17,75%	0,00%	17,75%
40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,85	0,85	0,57	0,00	0,57	100,00%	67,06%	0,00%	67,06%
41 A ORGANISMOS AUTONOMOS	4.712,14	4.712,14	3.227,89	0,00	3.227,89	100,00%	68,50%	0,00%	68,50%
43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	128,02	128,02	3,02	0,00	3,02	100,00%	2,36%	0,00%	2,36%
44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE	90.190,33	90.190,33	57.448,11	0,00	57.448,11	100,00%	63,70%	0,00%	63,70%
46 A ENTIDADES LOCALES	30.899,24	30.899,24	20.672,98	0,00	20.672,98	100,00%	66,90%	0,00%	66,90%
47 A EMPRESAS PRIVADAS	11.696,22	11.696,22	6.800,29	0,00	6.800,29	100,00%	58,14%	0,00%	58,14%
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	282.448,69	282.405,76	263.665,06	0,00	263.665,06	99,98%	93,35%	0,00%	93,35%

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCION POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2011	2011
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2011	31/08/2011

Estado Contable 21. Página: 2 / 2

(unidades en miles de euros)

ARTÍCULO	OBLIGACIÓN (1)	PAGO ORDENADO (2)	PAGO REALIZADO (3)	REINTEGRO (4)	PAGO NETO (5)	(2)/(1) %	(3)/(1) %	(4)/(1) %	(5)/(1) %
49 AL EXTERIOR	15,38	15,38	15,38	0,00	15,38	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
60 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	76.143,68	76.143,49	44.187,19	8,82	44.178,37	100,00%	58,03%	0,01%	58,02%
61 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	15.330,23	15.319,88	5.551,45	5,51	5.545,94	99,93%	36,21%	0,04%	36,18%
62 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	7.818,87	7.712,15	3.523,04	0,00	3.523,04	98,64%	45,06%	0,00%	45,06%
63 INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	15.853,84	15.841,80	11.469,27	0,00	11.469,27	99,92%	72,34%	0,00%	72,34%
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	11.614,97	11.618,96	4.492,08	3,99	4.488,09	100,03%	38,67%	0,03%	38,64%
70 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	>>	>>	>>	>>
71 A ORGANISMOS AUTONOMOS	812,79	812,79	552,79	0,00	552,79	100,00%	68,01%	0,00%	68,01%
73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	25,00	25,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
74 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE	34.123,49	34.123,49	6.704,15	0,00	6.704,15	100,00%	19,65%	0,00%	19,65%
76 A ENTIDADES LOCALES	7.855,23	7.855,23	2.801,06	0,00	2.801,06	100,00%	35,66%	0,00%	35,66%
77 A EMPRESAS PRIVADAS	13.514,54	13.514,54	10.443,40	0,00	10.443,40	100,00%	77,28%	0,00%	77,28%
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	8.704,34	8.704,34	6.477,97	0,00	6.477,97	100,00%	74,42%	0,00%	74,42%
79 AL EXTERIOR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	>>	>>	>>	>>
82 CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	>>	>>	>>	>>
83 CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	41,89	41,89	31,84	0,00	31,84	100,00%	76,01%	0,00%	76,01%
84 CONSTITUCION DE DEPOSITOS Y FIANZAS	1,00	1,00	1,00	0,00	1,00	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
85 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	9.816,14	9.816,14	9.816,14	0,00	9.816,14	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
87 APORTACIONES PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	>>	>>	>>	>>
91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	42.425,00	42.425,00	42.425,00	0,00	42.425,00	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
TOTAL	1.429.273,13	1.427.560,74	1.168.984,28	30,02	1.168.954,26	99,88%	81,79%	0,00%	81,79%

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS
DISTRIBUCION POR CAPÍTULOS

EJERCICIOS	PRESUPUESTOS
CERRADOS	2010 y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2011	31/08/2011

Estado Contable 22. Página: 1 / 1

(unidades en miles de euros)

CAPÍTULO	DERECHOS SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN AUMENTO	RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS A COBRAR	RECAUDADO	PENDIENTE DE COBRO
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	21.806,34	0,00	0,00	4.380,66	17.425,67	5.844,44	11.581,23
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	46.700,87	0,00	0,00	16.592,35	30.108,53	6.478,56	23.629,96
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	21.556,53	0,00	0,00	1.000,22	20.556,31	7.041,67	13.514,63
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	453,56	0,00	0,00	0,16	453,41	31,32	422,09
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7 TRANSFERENCIAS CAPITAL	2.143,69	0,00	0,00	0,00	2.143,69	67,97	2.075,72
8 ACTIVOS FINANCIEROS	1.495,78	0,00	0,00	0,21	1.495,57	141,04	1.354,53
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	94.156,77	0,00	0,00	21.973,60	72.183,17	19.605,01	52.578,17

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS
DISTRIBUCION POR CAPÍTULO

EJERCICIOS	PRESUPUESTOS
CERRADOS	2010 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2011	31/08/2011

Estado Contable 23. Página: 1 / 1

(unidades en miles de euros)

CAPÍTULO	OBLIGACIÓN SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN AUMENTO	RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN	PAGO ORDENADO	PAGO REALIZADO	PRESCRIPCIÓN	OBLIGACIÓN PENDIENTE
1 GASTOS DE PERSONAL	76,84	0,00	0,00	76,84	76,84	0,00	0,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	122.466,53	0,00	0,00	122.466,53	122.466,53	0,00	0,00
3 GASTOS FINANCIEROS	0,88	0,00	0,00	0,88	0,88	0,00	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	73.655,15	0,00	0,00	73.655,15	70.305,15	0,00	3.350,00
6 INVERSIONES REALES	81.041,40	0,00	0,00	81.041,40	81.041,40	0,00	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	76.590,47	0,00	0,00	76.590,47	68.360,47	0,00	8.230,01
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	353.831,28	0,00	0,00	353.831,28	342.251,27	0,00	11.580,01

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS
DISTRIBUCIÓN POR AGRUPACIONES

EJERCICIO	MES
2011	Agosto
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2011	31/08/2011

Estado Contable 24 Página: 1 / 1

(unidades en miles de euros)

AGRUPACIÓN	SALDO INICIAL DEUDOR	SALDO INICIAL ACREEDOR	BAJAS Y PRESCRIPCIONES	PAGOS	COBROS	SALDO FINAL DEUDOR	SALDO FINAL ACREEDOR
10 DEUDORES	9.761,43	0,00	0,00	126.892,94	11.466,01	125.186,36	0,00
11 PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20 ACREEDORES	0,00	46.592,19	0,00	146.426,47	372.672,80	0,00	272.838,53
21 COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN	0,00	1.313,22	0,00	3.000.005,14	3.012.129,05	0,00	13.437,13
23 SIN SALIDA MATERIAL DE FONDOS	0,00	0,00	0,00	12,06	12,06	0,00	0,00
50 MOVIMIENTOS INTERNOS DE TESORERÍA	4.696,64	0,00	0,00	1.479.907,14	1.479.979,55	4.624,23	0,00
90 IMPUESTOS INDIRECTOS SOPORTADOS	0,00	0,00	0,00	1.957,63	1.824,87	132,76	0,00
91 IMPUESTOS INDIRECTOS REPERCUTIDOS	0,00	0,00	0,00	559,67	658,61	0,00	98,95
TOTAL	14.458,07	47.905,41	0,00	4.755.761,06	4.878.742,97	129.945,35	286.374,60

CVE-2011-12330

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

ANO	Agosto
2011	
FECHA CONTABLE :	
01/01/2011	31/08/2011

Estado Contable 25. Página: 1 / 1

(unidades en miles de euros)

(unidades en miles de euros)

	CAJA	BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO				TOTAL
		CUENTAS OPERATIVAS	CTAS. RESTRINGIDAS RECAUDACIÓN	CTAS RESTRINGIDAS PAGOS	CUENTAS FINANCIERAS	
SALDO AL COMIENZO DEL EJERCICIO	0,00	139.665,02	0,00	7.620,46	0,00	147.285,48
COBROS						
			PRESUPUESTARIOS	1.332.572,21		
			DE PRESUPUESTOS CERRADOS	19.605,01		
			NO PRESUPUESTARIOS	4.878.742,97		
			TOTAL COBROS		6.230.920,19	
			CUENTAS RESTRINGIDAS (Sumas deudoras)		47.966,15	
			TOTAL COBROS Y CUENTAS RESTRINGIDAS			6.278.886,33
PAGOS						
			PRESUPUESTARIOS	1.168.954,26		
			DE PRESUPUESTOS CERRADOS	342.251,27		
			NO PRESUPUESTARIOS	4.755.761,06		
			TOTAL PAGOS		6.266.966,58	
			CUENTAS RESTRINGIDAS (Sumas acreedoras)		32.048,79	
			TOTAL PAGOS Y CUENTAS RESTRINGIDAS			6.299.015,37
	CAJA	BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO				TOTAL
		CUENTAS OPERATIVAS	CTAS. RESTRINGIDAS RECAUDACIÓN	CTAS RESTRINGIDAS PAGOS	CUENTAS FINANCIERAS	
SALDO FINAL	0,00	103.618,61	0,00	23.537,81	0,00	127.156,42

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
SITUACION DE LA DEUDA Y PRESTAMOS EN CIRCULACIÓN

EJERCICIO	2011
PERIODO	
DESDE	HASTA
01-01-2011	31-12-2011

Estado Contable 26. Pagina: 1/ 1

(unidades en miles de euros)

	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL COMIENZO DEL EJERCICIO	AMORTIZACIONES (E)	PROGRAMA ANUAL DE ENDEUDAMIENTO (E)	ENDEUDAMIENTO NETO	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL FINAL DEL PERÍODO
		TOTAL ACUMULADO AÑO	TOTAL ACUMULADO AÑO	TOTAL ACUMULADO AÑO	
	(1)	(2)	(3)	(4) = (3) - (2)	(5) = (1) + (4)
DEUDA PÚBLICA (A)					
EMISIONES A CORTO PLAZO (B)					
En euros					
En monedas distintas del euro					
EMISIONES A LARGO PLAZO (C)					
En euros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
En monedas distintas del euro					
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRÉSTAMOS (A) (D)					
PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO					
En euros	0,00	0,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00
En monedas distintas del euro					
PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO					
En euros	793.235,57	42.425,00	150.000,00	107.575,00	900.810,57
En monedas distintas del euro					
TOTAL	793.235,57	42.425,00	270.000,00	227.575,00	1.020.810,57
TOTAL DEUDA VIVA	793.235,57	42.425,00	270.000,00	227.575,00	1.020.810,57

(A) La Deuda elaborada según la metodología del Protocolo de Déficit Excesivo teniendo en cuenta las operaciones swaps de divisa.

(B) Valorados por el nominal

(C) Valorada a precio de reembolso.

(D) En caso de pólizas de crédito se consignará exclusivamente la información relativa al saldo vivo al comienzo y final del período, así como de las emisiones y amortizaciones producidas durante el mismo. La información remitida se referirá únicamente a la cuantía dispuesta y no refleja la parte que no ha sido dispuesta de la póliza de crédito.

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2011-12352 *Exposición pública de la cuenta general de 2010.*

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la Cuenta General del ejercicio presupuestario 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, se expone al público con sus justificantes, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.C.

Ruente, 5 de septiembre de 2011.

El alcalde,

Jaime Molleda Balbás.

[2011/12352](#)

CVE-2011-12352

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

JUNTA VECINAL DE RENEDO**CVE-2011-12293** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2009.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Renedo para el ejercicio 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.600,00
3	GASTOS FINANCIEROS	50,00
	Total Presupuesto	1.650,00

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.650,00
	Total Presupuesto	1.650,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Renedo, 10 de agosto de 2011.

El alcalde pedáneo,
César Peña Nogales.

2011/12293

CVE-2011-12293

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

JUNTA VECINAL DE RENEDO**CVE-2011-12294** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2010.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Renedo para el ejercicio 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.450,00
3	GASTOS FINANCIEROS	50,00
6	INVERSIONES REALES	12.000,00
Total Presupuesto		14.500,00

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.900,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11.600,00
Total Presupuesto		14.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Renedo, 10 de agosto de 2011.

El alcalde pedáneo,

César Peña Nogales.

2011/12294

CVE-2011-12294

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2011-12322 *Notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador 5/11.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la Resolución del Recurso de Alzada correspondiente al expediente sancionador nº 5/11, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 5/11.

Nombre y apellidos: "La Fundación, S. C."

Domicilio: C/ Isabel II, nº 22 - 5º Izda. - Santander.

"Visto el recurso de alzada interpuesto por don David Pérez Picón, en nombre y representación de "La Fundación, S. C.", titular del establecimiento "Malaspina", de Santander, frente a la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia de 10 de marzo de 2011, recaída en el expediente sancionador nº 5/11, por la que se impone a la citada entidad una sanción consistente en dos multas de 200 euros por infracción del horario de cierre de establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas establecido en el Decreto 72/1997, de 7 de julio, así como el resto de documentos obrantes en el expediente, se resuelve lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fechas 4 de diciembre de 2010 y 19 de diciembre de 2010, la Policía Local de Santander formula sendas actas de denuncia en las que se hace constar que el establecimiento denominado "Malaspina", ubicado en Santander, permanecía abierto al público el día 04-12-2010 a las 4:50 horas, haciéndose constar expresamente en el acta de denuncia la existencia de 100 personas en su interior, y el día 19 de diciembre de 2010 a las 4:50 horas, haciéndose constar expresamente en el acta de denuncia la existencia de 150 personas en su interior.

Dicho establecimiento está encuadrado dentro del grupo E, por lo que su horario máximo de cierre en invierno son las 3:30 horas, ampliándose en una hora más los viernes, sábados, vísperas de fiesta y verano, así como en los períodos mencionados en el artículo 4.3 del Decreto 72/1997, de 7 de julio.

Segundo.- Con fecha 18 de enero de 2011, se acordó la iniciación de expediente sancionador frente al establecimiento "Malaspina", ubicado en Santander, por los hechos descritos en el antecedente primero. La interesada, dentro del plazo de audiencia que le fue concedido al efecto, no realizó ningún tipo de alegación en tiempo y forma, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable, el contenido de dicha providencia de iniciación fue considerado como propuesta de resolución.

CVE-2011-12322

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

Tercero.- Con fecha de 10 de marzo de 2011, la Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Justicia dicta resolución por la que impone a la entidad "La Fundación, S. C.", titular del establecimiento denominado "Malaspina", ubicado en Santander, una sanción consistente en dos multas de 200 € cada una por las infracciones leves cometidas los días 4 y 19 de diciembre de 2010. La resolución sancionadora le fue notificada al interesado con fecha 14 de marzo de 2011.

Cuarto.- Con fecha 15 de abril de 2011, don David Pérez Picón, en nombre y representación de la entidad "La Fundación, S. C." titular del establecimiento denominado "Malaspina", ubicado en Santander, interpone recurso de alzada contra dicha Resolución, en el que manifiesta su disconformidad con el contenido de la resolución sancionadora, y realiza las alegaciones que considera oportunas en defensa de sus intereses.

Quinto.- Figuran en el expediente informes de fecha 28 de abril de 2011 y 27 de mayo de 2011, en el que los agentes denunciantes se ratifican íntegramente sobre la denuncia inicialmente practicada al establecimiento denunciado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Es competente para resolver el presente recurso de alzada el Consejero de Presidencia y Justicia conforme determina el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II.- Es necesario, en primer lugar, tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 48 y 115 de la Ley 30/1992, anteriormente citada; así, mientras el artículo 115 señala que "el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso", el artículo 48 de la misma Ley, establece que "si el plazo se fija en meses o años, estos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate".

Aplicando ambos artículos al caso que nos ocupa, hay que tener en cuenta que la Resolución impugnada fue notificada al recurrente con fecha 14 de marzo de 2011, tal y como consta en el acuse de recibo incorporado al expediente; sin embargo, el recurso interpuesto por el interesado presenta como fecha de registro de entrada el día 15 de abril de 2011, con lo que dicho recurso ha sido interpuesto fuera del plazo de un mes que señala el artículo 115 de la Ley 30/1992, antes citada, y que para este caso concreto, hubiese terminado el 14 de abril de 2011.

Esta Consejería de Presidencia y Justicia, de acuerdo con todo lo anterior, resuelve inadmitir a trámite, por extemporáneo, el recurso de alzada interpuesto por don David Pérez Picón, en nombre y representación de la entidad "La Fundación, S. C.", titular del establecimiento denominado "Malaspina", de Santander, contra la Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Justicia de 10 de marzo de 2011, recaída en el expediente sancionador nº 5/11, por la que se impone al interesado una sanción consistente en una multa de 200 euros por cada una de las dos infracciones al horario de cierre cometidas los días 4 y 19 de diciembre de 2010.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo orden Jurisdiccional, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación."

Santander, 6 de septiembre de 2011.

El secretario general,
Javier José Vidal Campa.

2011/12322

CVE-2011-12322

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2011-11995 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Expte. M-12/2010.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Biodiversidad, sita en la calle Calderón de la Barca nº 4. Entlo., en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Don Andrés Puente Ruiz.

Nº Liquidación: 047 2 003440021.

Nº exptes.: M-12/2010.

Santander, 24 de agosto de 2011.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Fco. Javier Manrique Martínez.

2011/11995

CVE-2011-11995

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2011-11996 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Expte. M-159/09.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Biodiversidad, sita en la calle Calderón de la Barca nº 4. Entlo., en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C., en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: "Maderas Morante, S. L."

Nº Liquidación: 047 2 003439985.

Nº exptes.: M-159/09.

Santander, 24 de agosto de 2011.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Fco. Javier Manrique Martínez.

2011/11996

CVE-2011-11996

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2011-12266 *Notificación de resolución de expediente de responsabilidad patrimonial. Expte. RP DF390/2009.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Resolución correspondiente al expediente de Responsabilidad Patrimonial que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: RP DF390/2009.

Nombre y apellidos: Don Carlos Fidel Vejo del Pozo.

Domicilio: Caloca (Pesaguero).

D.N.I: 13.796.675-X.

Daños: hozaduras de 5.539 m², el día 3 de marzo de 2009 en la localidad de Caloca (Pesaguero), causados por los jabalíes. Vista la Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza y su Reglamento, aprobado por Decreto 506/1971, de 25 de marzo, la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, que aprueba el reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, el Decreto 137/2002, de 21 de noviembre, por el que se reglamenta el funcionamiento de la Reserva Nacional de Caza Saja, la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley de Cantabria 10/2010, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011, y demás normativa de aplicación, se dicta la siguiente resolución: Estimación del expediente referido en la cuantía de 997,02 €.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación o bien impugnarlo directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 29 de agosto de 2011.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2011/12266

CVE-2011-12266

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA

CVE-2011-12316 *Notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador 7/2011.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de industria, sita en la calle Hernán Cortés 39, de Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C., en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Propuesta de Resolución de expediente sancionador.

Número de expediente: 7/2011

Razón social: "Grunort, S. L."

CIF: B-39556451

Santander, 6 de septiembre de 2011.
El director general de Innovación e Industria,
Fernando Javier Rodríguez Puertas.

2011/12316

CVE-2011-12316

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2011-12365 *Notificación de incoación de expediente sancionador SAN01/11/39/0113.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación del acuerdo de incoación del expediente sancionador y del pliego de cargos, del expediente administrativo SAN01/11/39/ 0113, iniciado a don Javier Leyun García de Guadiana, cuyo último domicilio conocido es: C/ Condado de Treviño bloque 27, 3ºB, 28033-Madrid, se hace público el contenido de la misma, en parte bastante.

— Cargos formulados: instalación de tienda de campaña en la zona de dominio público marítimo-terrestre de la playa de Oyambre, t.m. de Valdáliga (Cantabria).

Tipificada como infracción administrativa en el art. 90 i) de la Ley de Costas y clasificada como grave en el art. 91.2 g) de la misma, esta infracción podrá ser sancionada con una multa de hasta setenta y cinco euros con doce céntimos (75,12€), a razón de 30,05 €/m2 y día.

Esta notificación tendrá carácter de propuesta de resolución en el caso de no presentar alegaciones, dictándose, por tanto, la resolución que proceda sin más trámites, de acuerdo con lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El citado expediente se encuentra a disposición del interesado en la Demarcación de Costas de Cantabria, C/ Vargas, 53 - 3ª planta - Santander.

Lo que se publica para que, de acuerdo con lo señalado en el art. 194 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, en un plazo de diez (10) días, pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa, debiendo contener el escrito los siguientes datos identificativos:

- Nombre y Apellidos
- Nº de D.N.I. o N.I.F.
- Domicilio a efectos de notificaciones

Santander, 6 de septiembre de 2011.
El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2011/12365

CVE-2011-12365

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2011-12356 *Aprobación, exposición pública de los padrones de las tasa por suministro de agua y canon de saneamiento del 1º y 2º trimestre de 2011 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de la alcaldía de fecha 6 de septiembre de 2011, han sido aprobados los Padrones cobratorios siguientes:

- Tasa por suministro de agua y canon de saneamiento, correspondiente al 1º trimestre de 2011.
- Tasa por suministro de agua y canon de saneamiento, correspondiente al 2º trimestre de 2011.

Lo que se hace público al objeto de que se puedan realizar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que los recibos correspondientes al primer y segundo trimestre del 2011 serán puestos al cobro durante dos meses, en período voluntario, del 19 de septiembre de 2011 al 18 de noviembre de 2011, ambos inclusive. Terminado dicho plazo sin haberse hecho efectivas las deudas correspondientes, las mismas serán exigidas por el procedimiento de apremio, así como los intereses de demora correspondientes, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Bárcena de Pie de Concha, 6 de septiembre de 2011.

El alcalde,

José Félix de las Cuevas González.

2011/12356

CVE-2011-12356

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

CVE-2011-12358 *Aprobación, exposición pública de los padrones del impuesto de Bienes Inmuebles (Rústica y Urbana), tasa por suministro de Agua para el primer semestre de 2011 e impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2011 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de esta Alcaldía núm. 38/11, de fecha 31 de agosto de 2011, fueron aprobados los padrones fiscales de contribuyentes correspondientes a la Tasa por Suministro de Agua para el Primer Semestre del ejercicio 2011 y al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2011.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas generales del Ayuntamiento de Pesquera, por espacio de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C., a efectos de que los legítimos interesados puedan examinarlos e interponer contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición previo, en su caso, a las reclamaciones económica-administrativas en el plazo de un mes de conformidad con el artículo 14.2.c) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente, en el supuesto de que transcurrido dicho plazo no se presentara ninguna.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa de cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Simultáneamente y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones, conforme al siguiente detalle:

— Concepto: Impuesto Bienes Inmueble (Rústica y Urbana), Tasa por Suministro de Agua (Primer Semestre 2011) e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (2011).

— Plazo de la cobranza en periodo voluntario: Desde el 19 de septiembre hasta el 18 de noviembre de 2011, ambos inclusive.

— Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina de Caja Cantabria, dentro del plazo señalado y durante los días y horarios hábiles de ingreso que tal entidad tiene establecidos, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitida al domicilio tributario. Quienes no reciban dicha comunicación se podrán personar a partir del día 5 de octubre en la Oficina de Recaudación del Gobierno de Cantabria que corresponda, donde se facilitará documentación para poder efectuar el pago en las oficinas de Caja Cantabria.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo de cobro, devengándose los recargos señalados en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Pesquera, 1 de septiembre de 2011.

El alcalde,

Rubén Ruiz Fernández.

2011/12358

CVE-2011-12358

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2011-12359 *Aprobación, exposición pública del padrón de Agua y Basura, Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del 2º trimestre de 2011 y apertura del período voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha cinco de septiembre de 2011, el padrón de Agua y Basura del 2º trimestre de 2011 del Ayuntamiento de Polanco así como el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del mismo período, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes los días hábiles comprendidos entre el 5 de septiembre y el 7 de noviembre de 2011.

Dicho padrón será expuesto al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, sitas en Bº La Iglesia R-29, por plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria, presentando la factura emitida por el Servicio de Aguas recibida en su domicilio. En caso de no recibir la misma, se personarán en las Dependencias Municipales (Despacho de Recaudación) los miércoles de 10 a 13 horas o en las Oficinas de dicho Servicio sitas en la C/ Bulevar Demetrio Herrero nº 1 Entresuelo, Torrelavega, desde las 9 a las 13 horas, de lunes a viernes, dónde le facilitarán un duplicado. Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en Entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del R.D. 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Polanco, 5 de septiembre de 2011.

La alcaldesa en funciones,
Lorena Garallar López.

2011/12359

CVE-2011-12359

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-12308 *Notificación de resolución de expediente sancionador. Dcia. 31174(265)/11.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 4 de agosto de 2011 a don Germán Zubeldia Pérez (Dcia. 265/11), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que con fecha 17 de junio de 2011, se inició expediente sancionador contra don Germán Zubeldia Pérez, con DNI 72180409S, por no recoger los excrementos depositados por su perro en la vía pública, en la Playa de los Peligros.

Resultando que don Germán Zubeldia Pérez, presenta escrito de alegaciones en el que básicamente manifiesta que recogió los excrementos en presencia policial.

Frente a tales alegaciones, los agentes informan: “Que cuando se encontraban de servicio en la zona de la Playa de los Peligros, observan como el denunciante tapa con arena los excrementos del animal, procediendo a su identificación para denunciarle. Que nos manifiesta el denunciado que se había quedado sin bolsas y su intención de ir a casa a por una. Hecho no comprobado por los Agentes, por lo que se afirman y ratifican en los términos descritos en la denuncia.

Tal ratificación tiene el valor probatorio que le confieren los arts. 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por el Art. 17.5 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (R.D. 1398/1993, de 4 de agosto).

Considerando que dichos hechos están tipificados por el artículo 20 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos.

De conformidad con lo establecido en el Art. 47.2 apartado B) de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el Concejal-Delegado de Salud, en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Imponer a don Germán Zubeldia Pérez, con DNI 72180409S, una sanción de 60 € de multa por infringir el artículo 20 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos, por no recoger los excrementos depositados por su perro en la vía pública, en la Playa de los Peligros, el pasado día 8 de junio de 2011, a las 13.30 horas.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

CVE-2011-12308

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 1 de septiembre de 2011.

El concejal-delegado (ilegible).

2011/12308

CVE-2011-12308

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-12309 *Notificación de incoación de expediente sancionador. Dcia. 39396 (305)/11.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 4 de agosto de 2011 a don Óscar Trueba Fernández, (Dcia. 305/11), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

"Resultando que por la Policía Local se denuncia, a las 9:30 horas del día 27 de julio de 2011, a don Óscar Trueba Fernández, con DNI 20194817N, por llevar un perro suelto por la vía pública, en el Parque del Palacio de la Magdalena.

Considerando que el artículo 15 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos establece: "En las zonas y vías públicas, los perros irán conducidos provistos de collar y sujetos por una correa o cadena de longitud no superior a los 2 metros. Llevarán bozal aquellos perros considerados potencialmente peligrosos, de conformidad con el Decreto de Cantabria 64/1999, de 11 de junio, por el que se regula la identificación y tenencia de perros de guarda y defensa, y con el Real decreto 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la Ley 50/1999, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y demás normativa estatal o autonómica que sea de aplicación.."

Considerando que el artículo 48.2 de la citada Ordenanza considera falta grave: H) "no llevar al perro conducido por correa o cadena".

Considerando que el artículo 47.2 apartado B de dicha Ordenanza señala que la sanción aplicable para las faltas graves es de una multa de hasta 60 euros.

Basándose en lo anterior, el Concejal-Delegado de Salud, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra don Óscar Trueba Fernández, con DNI 20194817N, por llevar un perro suelto por la vía pública, en el Parque del Palacio de la Magdalena, el día 27 de julio de 2011, a las 9:30 horas.

Segundo.- Conceder un plazo de quince (15) días, contados desde el día siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a don Antonio Vila Sánchez y secretaria a doña Esther Gómez Higuera, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 28 del citado texto legal."

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 1 de septiembre de 2011.
El concejal delegado (ilegible).

2011/12309

CVE-2011-12309

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2011-12311 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de Mercados Ecológicos del segundo semestre de 2010 y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente al concepto fiscal de "Mercados Ecológicos" correspondiente al segundo semestre del 2010 por un importe de 1.339,02 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 1 de septiembre de 2011 al 3 de octubre de 2011. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 5 de septiembre de 2011.
La alcaldesa accidental (ilegible).

2011/12311

CVE-2011-12311

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

4.4.OTROS

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2011-12275 *Notificación de resolución de archivo relativa a solicitud de arbitraje 1113/11/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje núm. 1113/11/ARB, formulada por doña Luisa Puertas Bolado frente a la empresa denominada "EON Distribución, S. L.", se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamante que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en los artículos 48 y 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, según lo previsto en el art. 116 de la precitada Ley 30/1992, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

Santander, 1 de septiembre de 2011.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2011/12275

CVE-2011-12275

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO**JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA****CVE-2011-12301** *Notificación de resolución de archivo relativa a solicitud de arbitraje 455/011/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje núm. 455/11/ARB formulada por don Mario Hernández Pisa frente a la empresa denominada "Taller de Automoción Alfonso Serna" se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamada que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en los artículos 48 y 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, según lo previsto en el art. 116 de la precitada Ley 30/1992, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

Santander, 1 de septiembre de 2011.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2011/12301

CVE-2011-12301

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO**JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA**

CVE-2011-12302 *Notificación de resolución de archivo de la solicitud de arbitraje 650/11/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje núm. 650/11/ARB formulada por don Raquel Fernández Berodia frente a la empresa denominada "Estación De Servicio Suances, S. L.", se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamada que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en los artículos 48 y 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, según lo previsto en el art. 116 de la precitada Ley 30/1992, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

Santander, 1 de septiembre de 2011.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2011/12302

CVE-2011-12302

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2011-12303 *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje 725/11/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos a la parte reclamante el laudo arbitral dictado con relación a la solicitud de arbitraje núm. 725/11/ARB formulada por don Alberto Landrove Lago frente a la empresa denominada "Telefónica Móviles España, S. A.", de conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica mediante la publicación de la parte dispositiva de la resolución mencionada, pudiendo tomar conocimiento en el plazo de diez días de su texto íntegro en las oficinas de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, ubicadas en la C/ Nicolás Salmerón, nº 5-7, de esta capital.

"Por todo ello, vistos los documentos y pruebas que obran en el expediente y el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, decido:

Que a mi leal saber y entender, debo estimar y estimo la reclamación formulada por don Alberto Landrove Lago contra "Telefónica Móviles España, S. A.", condenando a la empresa reclamada a abonar al reclamante, si no lo ha hecho ya, la cantidad de 22,05 €, así como a darle de baja sin penalización alguna, en el plazo de los veinte días siguientes desde la notificación del presente Laudo Arbitral.

De conformidad con el art. 45.3 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, no procede condena en costas, al no apreciarse mala fe o temeridad en ninguna de las partes. De acuerdo con el artículo 1.2 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, así como en el artículo 43 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, el presente laudo tiene carácter vinculante y ejecutivo para las partes y produce efectos de cosa juzgada. Contra el mismo cabe interponer acción de anulación ante la Audiencia Provincial de Cantabria, en el plazo de dos (2) meses contados a partir de su notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, desde la notificación de la resolución sobre esta solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Todo ello de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje."

Santander, 1 de septiembre de 2011.

La jefa de Sección de Ordenación y de Arbitraje,
Elena García Sainz.

2011/12303

CVE-2011-12303

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO**JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA**

CVE-2011-12304 *Notificación de resolución de archivo relativa a solicitud de arbitraje 899/11/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje núm. 899/11/ARB formulada por don Francisco Abad González frente a la empresa denominada "HC Energía" se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamante que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en los artículos 48 y 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, según lo previsto en el art. 116 de la precitada Ley 30/1992, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

Santander, 1 de septiembre de 2011.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2011/12304

CVE-2011-12304

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO**JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA****CVE-2011-12305** *Notificación de resolución de archivo de solicitud de arbitraje 921/011/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje núm. 921/11/ARB formulada por don José Luis Ruiz Ortiz frente a la empresa denominada "J & Cars" se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamada que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en los artículos 48 y 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, según lo previsto en el art. 116 de la precitada Ley 30/1992, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

Santander, 1 de septiembre de 2011.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2011/12305

CVE-2011-12305

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO**JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA****CVE-2011-12342** *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje 26/11/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos a la parte reclamante el laudo arbitral dictado con relación a la solicitud de arbitraje núm. 26/11/ARB, formulada por doña Paloma Bustillo Otero frente a la empresa denominada "Vodafone España, S. A.", de conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica mediante la publicación de la parte dispositiva de la resolución mencionada, pudiendo tomar conocimiento en el plazo de diez días de su texto íntegro en las oficinas de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, ubicadas en la c/ Nicolás Salmerón, nº 5-7, de esta capital.

"Por todo ello, vistos los documentos y pruebas que obran en el expediente y el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, decido: Que a nuestro leal saber y entender, debemos desestimar y desestimamos la reclamación formulada por doña Paloma Bustillo Otero contra "Vodafone, S. A.", y debemos estimar y estimamos la reconvencción formulada por la empresa reclamada, debiendo la reclamante abonar a la empresa reclamada la cantidad de 402,69 euros en el plazo de los veinte días siguientes a la notificación del presente Laudo Arbitral.

De conformidad con el art. 45.3 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, no procede condena en costas, al no apreciarse mala fe o temeridad en ninguna de las partes. De acuerdo con el artículo 1.2 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, así como en el artículo 43 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, el presente laudo tiene carácter vinculante y ejecutivo para las partes y produce efectos de cosa juzgada. Contra el mismo cabe interponer acción de anulación ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de dos (2) meses contados a partir de su notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, desde la notificación de la resolución sobre esta solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Todo ello de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje."

Santander, 1 de septiembre de 2011.
La jefa de Sección de Ordenación y de Arbitraje,
Elena García Sainz.

2011/12342

CVE-2011-12342

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2011-12312 *Aprobación de la modificación del precio público del Servicio de Escuela Infantil.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 29 de agosto de 2011, y en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno corporativo, ha acordado modificar el precio público del Servicio de Escuela Infantil en los siguientes términos:

“Artículo 4.- Cuantía.

Las cuantías del precio público regulado en esta Ordenanza son las siguientes:

Epígrafe	Tarifa
Jornada de mañana sin comedor (De 7:30 a 12:30 horas)	165,00 €/mes
Jornada de mañana con comedor (De 7:30 a 14:30 horas)	180,00 €/mes
Jornada completa con comedor (De 7:30 a 19:00 horas), con máximo de 9 horas ininterrumpidas.	200,00 €/mes
Jornada completa sin comedor (De 7:30 a 19:00 horas), con máximo de 9 horas ininterrumpidas.	180,00 €/mes
-Jornada de tarde sin comedor (De 13:30 a 19:00 horas)	165,00 €/mes
Retrasos en la recogida de los niños (Art. 8 del Reglamento del Servicio)	3,00 €/hora

Se entiende por servicio de comedor la atención individualizada en la ingesta de alimentos proporcionados por los padres/madres o tutores legales.

En el mes de septiembre de cada año y para los niños que vayan a acceder en dicho mes al Aula de 2 años, las tarifas anteriores se reducirán en el 50%.”.

Bareyo, 1 de septiembre de 2011.

El alcalde,

José de la Hoz Lainz.

2011/12312

CVE-2011-12312

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2011-12318 *Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden EMP/90/2010 de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, de 16 de diciembre de 2010 por la que se regulan las bases y se aprueba la convocatoria de las subvenciones a otorgar a los municipios y mancomunidades con el fin de impulsar proyectos en materia de información y divulgación de temas europeos para el año 2011.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.12 de la Orden referida, y al amparo del artículo 17.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General por el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria, para general conocimiento, la Resolución de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 16 de agosto de 2011.

Las subvenciones concedidas que se relacionan a continuación, tienen por objeto financiar la realización por los Municipios, de proyectos en materia de información y divulgación de temas europeos para el año 2010. La convocatoria de la misma se realizó mediante Orden EMP 90/2010 de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, de 16 de diciembre de 2010 (BOC n.º 248, de 28 de diciembre de 2010).

CODIGO	ENTIDAD	CIF	ACTIVIDAD	PRESUP. TOTAL	NOTA	SUBVENCIÓN EUROS
2011EMP90AE01	Ayuntamiento de Santoña	P3907900I	Divulgación de asuntos europeos: Santoña 2011	16.500,00 €	98	12.000,00 €
2011EMP90AE02	Ayuntamiento de Castañeda	P3901900E	Castañeda voluntaria europea	10.000,00 €	82	8.000,00 €
2011EMP90AE03	Mancomunidad Altamira los Valles	P3900560H	Programa para la implantación del servicio de voluntariado europeo senior en la Mancomunidad	9.795,92 €	80	9.795,92 €
2011EMP90AE04	Ayuntamiento de Santillana del Mar	P3907600E	Descubriendo Europa	11.929,30 €	79	9.673,47 €
2011EMP90AE05	Ayuntamiento de Torrelavega	P3908700B	Europa a tu alcance	17.250,00 €	79	9.673,47 €
2011EMP90AE06	Ayuntamiento de Molledo	P3904600H	Cuatro estaciones de Europa	9.183,67 €	75	9.183,67 €
2011EMP90AE07	Ayuntamiento de Camargo	P3901600A	Actividades de dinamización y divulgación de temas europeos 2011	13.300,00 €	74	9.061,22 €
2011EMP90AE08	Ayuntamiento de Laredo	P3903500A	Difusión europea 2011	10.770,22 €	74	9.061,22 €
2011EMP90AE09	Ayuntamiento de Santander	P3907500G	AccedEuropa 2011 : voluntariado y cohesión social	15.000,00 €	74	9.061,22 €

CVE-2011-12318

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

CODIGO	ENTIDAD	CIF	ACTIVIDAD	PRESUP. TOTAL	NOTA	SUBVENCIÓN EUROS
2011EMP90AE10	Ayuntamiento de Colindres	P3902300G	Colindres en Europa 2011	10.816,33 €	72	8.816,33 €
2011EMP90AE11	Ayuntamiento de Medio Cudeyo	P3904200G	Haciendo Europa 2011	13.500,00 €	72	8.816,33 €
2011EMP90AE12	Ayuntamiento de Astillero	P3900800H	Actividades de dinamización europea. Astillero-proyecto 2011	10.500,00 €	65	7.875,00 €
2011EMP90AE13	Ayuntamiento de Argoños	P3900500D	Argoños en Europa 2011	7.600,00 €	65	7.000,00 €
2011EMP90AE14	Ayuntamiento de Reocín	P3906000I	Programa voluntariado Europuente	7.563,76 €	64	6.982,15 €
TOTAL						125.000,00 €

1. Denegar la concesión de subvenciones a los siguientes terceros y por los siguientes motivos:

AYUNTAMIENTO/ MANCOMUNIDAD	PROYECTO	CAUSA DE DENEGACIÓN
Bareyo	Actividades de dinamización y divulgación de temas europeos	Inexistencia de disponibilidad presupuestaria
Polanco	Polanco con Europa 2011	Inexistencia de disponibilidad presupuestaria
Castro Urdiales	Actividades de dinamización y divulgación de temas europeos	Inexistencia de disponibilidad presupuestaria
Mancomunidad Valles Pasiegos	La PAC y otras políticas europeas en el horizonte 2013	Inexistencia de disponibilidad presupuestaria
Los Tojos	Conocer Europa en el municipio de los Tojos	Inexistencia de disponibilidad presupuestaria
Reinosa	Reinosa en Europa 2011	Inexistencia de disponibilidad presupuestaria
Suances	IV ciclo de cine europeo en Suances	Inexistencia de disponibilidad presupuestaria
Campoo de Enmedio	Campoo de Enmedio lucha contra la pobreza y la exclusión social	Inexistencia de disponibilidad presupuestaria
Campoo de Suso	Punto de Información Europeo "Año Europeo del voluntariado"	Los gastos de personal superan el 30% del coste del proyecto
Comillas	Juventud Europa Activa	Certificación de aprobación del proyecto por órgano competente de la Entidad Municipal fuera de plazo
Marina de Cudeyo	Europeando	Solicitud fuera de plazo
Ramales de la Victoria	Ramales con Europa	Falta del certificado de aprobación del proyecto por órgano competente de la Entidad Municipal solicitante
Valdáliga	Semana Europea infantil de Valdáliga	Renuncia expresa a la solicitud
Cartes	Información y divulgación de temas europeos 2011	No alcanza la puntuación mínima requerida de 50 puntos (el 50% de la puntuación total)
Entrambasaguas	Europa en Entrambasaguas	No alcanza la puntuación mínima requerida de 50 puntos (el 50% de la puntuación total)

CVE-2011-12318

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

AYUNTAMIENTO/ MANCOMUNIDAD	PROYECTO	CAUSA DE DENEGACIÓN
Escalante	Todos somos Europa	No alcanza la puntuación mínima requerida de 50 puntos (el 50% de la puntuación total)
Liérganes	Europa en Liérganes	No alcanza la puntuación mínima requerida de 50 puntos (el 50% de la puntuación total)
Los Corrales de Buelna	Ciudadanía Europea y voluntariado	No alcanza la puntuación mínima requerida de 50 puntos (el 50% de la puntuación total)
Mancomunidad Liébana y Peñarrubia	Agenda europea para emprender en Liébana y Peñarrubia	No alcanza la puntuación mínima requerida de 50 puntos (el 50% de la puntuación total)
Penagos	Europa en Penagos 2011	No alcanza la puntuación mínima requerida de 50 puntos (el 50% de la puntuación total)
Riotuerto	Europa en Riotuerto	No alcanza la puntuación mínima requerida de 50 puntos (el 50% de la puntuación total)
Udías	Jornada sobre Europa EUROUDÍAS 2011	No alcanza la puntuación mínima requerida de 50 puntos (el 50% de la puntuación total)
Val de San Vicente	Jornadas sobre Europa	No alcanza la puntuación mínima requerida de 50 puntos (el 50% de la puntuación total)
Alfoz de Lloredo	Somos Europa	No alcanza la puntuación mínima requerida de 50 puntos (el 50% de la puntuación total)
Cabezón de la Sal	IV Feria de Europa	No alcanza la puntuación mínima requerida de 50 puntos (el 50% de la puntuación total)

El gasto total por importe de ciento veinticinco mil euros (125.000,00 euros), será financiado con cargo a la partida presupuestaria 03.06.141M.461, de los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011.

Santander, 7 de septiembre de 2011.

El secretario general de Economía, Hacienda y Empleo,
Emilio del Valle Rodríguez.

2011/12318

CVE-2011-12318

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2011-12320 *Orden HAC/22/2011, de 2 de septiembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de las subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo para los ejercicios 2011 y 2012.*

En el marco de una de las líneas básicas de actuación del Servicio Cántabro de Empleo, la de promover la mejora de la empleabilidad de todos sus usuarios, las actividades que trata de fomentar esta Orden posibilitarán la realización de itinerarios integrados de inserción personalizados, dirigidos a personas en desempleo, dando prioridad a colectivos con especiales dificultades para el acceso y permanencia en el mercado de trabajo.

Para el Servicio Cántabro de Empleo, realizar estas actividades de información y orientación supone facilitar a las personas desempleadas un mejor posicionamiento ante la búsqueda de empleo y al mismo tiempo, contribuir a crear un mercado laboral más transparente.

El Plan Nacional de Reformas de España y la Estrategia de Lisboa incluyen la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres dentro de los objetivos comunitarios. Asimismo y con la finalidad de propiciar la necesaria y progresiva adaptación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, como de otros textos legislativos sobre esta materia, se han tenido en cuenta sus principios inspiradores para la redacción de la presente Orden, por lo que las acciones que se lleven a efecto en el ámbito de la presente Orden llevarán incorporadas el enfoque integrado de género.

La Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, establece en su artículo 23 que el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. En este sentido, la persona titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo es el órgano competente para aprobar la presente convocatoria.

La Ley de Cantabria 10/2010, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011 contempla créditos destinados a la ejecución de acciones de Información, Orientación, Búsqueda de Empleo y Autoempleo llevadas a cabo por sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entes del sector público; corporaciones locales e instituciones sin fines de lucro con sede en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En consonancia con lo anterior, se aprueba la presente Orden que tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria para los ejercicios económicos 2011 y 2012, que han de regir la concesión de subvenciones por el Servicio Cántabro de Empleo, para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, respetando los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión. En su virtud, y de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Constituye el objeto de esta Orden establecer las bases reguladoras de las subvenciones y ayudas destinadas a la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, así como aprobar, para los años 2011 y 2012 en régimen de concurrencia competitiva, la convocatoria de subvenciones a sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entes del sector público, corporaciones locales e instituciones sin fines de lucro que deseen colaborar con el Servicio Cántabro de Empleo en la realización de las acciones indicadas.
2. Las presentes bases reguladoras se aplicarán a las subvenciones y ayudas convocadas y concedidas por el Servicio Cántabro de Empleo a través de los programas cuyo objeto sea la realización, por parte de las Entidades beneficiarias, de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, articuladas en itinerarios de inserción ocupacional y dirigidas a mejorar las posibilidades de ocupación de las personas demandantes de empleo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, inscritas en el Servicio Cántabro de Empleo o en agencias de colocación por él autorizadas.

Artículo 2. Financiación.

1. Para financiar la concesión de las ayudas contempladas en la presente Orden se destinará una cuantía máxima de un millón doscientos treinta y siete mil doscientos trece euros (1.237.213,00 euros), cuya distribución estimativa es la siguiente:
 - 1.- Año 2011: en la partida presupuestaria 13.00.241N.445 una cuantía de quince mil trescientos dos euros (15.302,00 euros).

Año 2012, una cuantía estimada de setenta mil novecientos cuarenta y siete euros (70.947,00 euros), estando condicionado su otorgamiento a la existencia de crédito adecuado y suficiente.
 - 2.- Año 2011, en la partida presupuestaria 13.00.241N.462, una cuantía de ochenta y un mil quinientos cincuenta y cuatro euros (81.554,00 euros).

Año 2012 una cuantía estimada de noventa y tres mil ciento setenta y cinco euros (93.175,00 euros), estando condicionado su otorgamiento a la existencia de crédito adecuado y suficiente
 - 3.- Año 2011, en la partida presupuestaria 13.00.241N.482, una cuantía de cuatrocientos dieciséis mil quince euros (416.015,00 euros).

Año 2012, una cuantía estimada de quinientos sesenta mil doscientos veinte euros (560.220,00 euros), estando condicionado su otorgamiento a la existencia de crédito adecuado y suficiente.
2. A tenor de lo establecido en los artículos 58.4 y 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuyan entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de concesión, debiéndose publicar la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria.

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

3. Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
4. En el supuesto de que una vez resuelta la convocatoria se haya agotado el importe afectado a la misma, si se producen renunciaciones de las subvenciones se podrán asignar nuevas concesiones sin necesidad de nueva convocatoria a los proyectos que no llegaron a obtener subvención y que de acuerdo con los criterios de valoración mantenían una posición inmediatamente posterior a la de los proyectos subvencionados según el orden de preferencia establecido, siempre y cuando estos proyectos se puedan realizar en los plazos establecidos en esta Orden. Para ello se elaborará, en su caso, una lista de posibles sustitutos por orden de prelación que se incluirá en la resolución de concesión junto a los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

Artículo 3. Beneficiarios, requisitos y obligaciones.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden, siempre y cuando cumplan las obligaciones del artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entes del sector público, corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro que teniendo personalidad jurídica propia, sede, domicilio social y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Cantabria, realicen las acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo de acuerdo con lo previsto en esta norma.
2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente Orden las entidades en quienes concurren las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
3. Obligaciones de los entes beneficiarios:
 - 3.1. De carácter general:
 - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos en la resolución administrativa de concesión.
 - b) Las entidades beneficiarias de estas ayudas quedarán obligadas, a efectos de difusión pública, a identificar convenientemente y hacer constar de forma expresa en los lugares donde se realicen los programas así como en cuanta publicidad se haga de los mismos que dichas actividades están subvencionadas por el Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria. Para tal fin, en el anexo V de la presente Orden se establece el modelo de cartelería a utilizar por las entidades beneficiarias de estas ayudas.
 - c) Justificar ante el Servicio Cántabro de Empleo u otro órgano del Gobierno de Cantabria el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención y los gastos soportados a tal fin. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.
 - d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control subvencional previstas en el artículo 17 de la presente Orden.
 - e) Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de los fines para los que se destina la subvención o de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para su otorgamiento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca

CVE-2011-12320

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- f) Hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 19 de esta Orden.
- i) Facilitar al Servicio Cántabro de Empleo cuanta información requiera el seguimiento de las ayudas.
- j) Además, en los supuestos en que el abono de la subvención se efectúe mediante pagos anticipados, y siempre que la beneficiaria sea una entidad sin ánimo de lucro que no tenga el carácter de administración pública, para garantizar su contabilidad separada del resto de operaciones de la actividad del ente beneficiario de subvenciones otorgadas por el Servicio Cántabro de Empleo, dicha entidad beneficiaria queda obligada a la identificación en cuenta contable separada de todos los ingresos y gastos referidos a operaciones de la afectación de la subvención a la finalidad de su concesión. A estos efectos deberá disponer de cuenta bancaria específica a la que el Servicio Cántabro de Empleo transferirá, previa comunicación por la entidad beneficiaria del número de citada cuenta, el montante total o parcial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de esta Orden.

3.2. Obligaciones específicas:

- a) Desarrollar las acciones de acuerdo con las especificaciones técnicas que figuran en la presente convocatoria.
- b) Comunicar previamente mediante escrito dirigido al Servicio de Intermediación y Orientación Profesional del Servicio Cántabro de Empleo, el inicio de las acciones según el modelo existente para tal fin.
- c) Presentar relación del personal técnico y de apoyo tanto al comienzo de la actividad como en el caso de que se produzca alguna modificación del mismo durante el transcurso de las acciones, junto con una copia de sus contratos de trabajo.
- d) Presentar bimestralmente en las Oficinas del Servicio Cántabro de Empleo las fichas de control de acciones, firmadas por los participantes, junto con las hojas resumen de las mismas.

Finalizadas las acciones, se acompañará un ejemplar de todas ellas a la solicitud de liquidación final para justificar las acciones realizadas y los demandantes atendidos en cada una de las acciones.

- e) Gestionar las acciones mediante las oportunas ofertas de actividad o de servicios en las correspondientes Oficinas del Servicio Cántabro de Empleo.
- f) Actualizar de modo continuo en las Oficinas del Servicio Cántabro de Empleo los historiales de las personas demandantes atendidas, incorporando los resultados de los servicios prestados. Para ello y para la gestión de las ofertas de actividad antes citadas se dispondrá del personal de apoyo cuya contratación se subvenciona.
- g) Mantener la confidencialidad de los datos sobre los demandantes de empleo y darles el uso debido, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal.
- h) Facilitar en el plazo máximo de diez días los datos que el Servicio Cántabro de Empleo requiera sobre el desarrollo y resultado de las acciones.
- i) No percibir cantidad alguna de las personas participantes en las acciones.

CVE-2011-12320

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

- j) Aportar en toda la documentación que se presente inherente a la gestión de las acciones, los datos de las personas beneficiarias desagregados por la variable de género.

Artículo 4. Acciones subvencionables.

1. Las acciones a que se refiere el artículo 1 de la presente Orden incluyen:
 - a) Aquellas que, mediante la información, orientación, acompañamiento u otros procedimientos, faciliten la mejora de la posición en el mercado de trabajo de las personas demandantes de empleo y la búsqueda de empleo por cuenta ajena.
 - b) Aquellas que, mediante información, motivación, asesoramiento u otros procedimientos, faciliten la detección y dinamización de iniciativas de autoempleo en personas demandantes de empleo.
2. El desarrollo de las acciones, individuales o colectivas, se efectuará de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los Anexos I y II de la presente Orden para personas sordas o invidentes, en los que se detallan:
 - a) Métodos e instrumentos que se utilizarán para la realización de las acciones.
 - b) Requisitos que debe reunir el personal técnico que imparta las acciones y los métodos que se empleen para su selección.
 - c) Instalaciones y material necesarios para el desarrollo de las acciones.

Artículo 5. Necesidades de actuación.

1. Las necesidades de actuación a ejecutar por las entidades colaboradoras para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo, expresadas en número de demandantes de empleo a atender desde el 1 de octubre de 2011 hasta el 30 de septiembre de 2012, fecha de finalización de las acciones subvencionables, son las siguientes:

ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS OFICINAS DE EMPLEO	TUTORÍA INDIVIDUALIZADA	AUTOEMPLEO
SANTANDER	2344	130
TORRELAVEGA	1542	71
MALIAÑO	1158	6
COLINDRES	974	24
CASTRO URDIALES	417	5
REINOSA	199	2
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	366	2
TOTAL	7000	240

Artículo 6. Cuantía de las subvenciones.

1. La subvención otorgada estará determinada por el número de horas asignadas, cantidad que servirá de referencia para el cumplimiento del objetivo de demandantes a atender.
2. El número de demandantes a atender condicionará las horas asignadas para la subvención correspondiente.
3. Se considerarán horas totales asignadas para el otorgamiento de la subvención las correspondientes al tiempo de atención a los demandantes más un 25% de preparación técnica de las acciones.
4. Se considerarán número de demandantes a atender los demandantes que comiencen el proceso de Tutoría Individual con la Entrevista Inicial, que serán una parte de los citados, y/o

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

los de autoempleo. En el caso de la Tutoría Individualizada de Orientación se estima que un promedio del 50% continuarán en el proceso.

En el caso de autoempleo, se estima que un promedio del 20% recibirá atención individualizada a través del asesoramiento de proyectos empresariales, y el otro 80% serán atendidos a través de sesiones colectivas de información y motivación para el autoempleo.

5. Se considerarán demandantes atendidos aquellos que inicien las correspondientes acciones aún cuando no las finalicen por causas no imputables a la entidad colaboradora.
6. A efectos de liquidación se consideran subvencionables:
 - a) En las acciones individuales, las horas efectivamente realizadas y aquellas correspondientes a la siguiente sesión, para la que estando el usuario debidamente citado no haya acudido.
 - b) En las acciones de carácter grupal las horas efectivamente realizadas, con independencia del número de usuarios que las finalicen, siempre que se hubieran iniciado con el número mínimo de demandantes establecido en las especificaciones técnicas recogidas en los Anexos I y II de esta Orden, salvo que excepcionalmente, en atención a las circunstancias especiales que pudieran concurrir, se iniciaran con un número menor de usuarios, hecho que de producirse deberá ser comunicado en los cinco días siguientes al inicio de la acción al Servicio de Intermediación y Orientación Profesional.
 - c) Las personas en desempleo podrán realizar únicamente algunos de los módulos que componen las acciones grupales BAE-G (Búsqueda Activa de Empleo Grupo) y BAE-T (Búsqueda Activa de Empleo Taller de Entrevista), en aquellos casos en que el personal técnico de orientación, en base a su perfil profesional, considere que no es necesaria la asistencia de dichas personas a la totalidad de la acción grupal.
7. La distribución de usuarios por acciones y localidades, así como los cálculos de horas que se establecerán en la resolución de concesión tendrán valor estimativo, a efectos del cálculo de la subvención, primando en todo momento en la ejecución de la programación las necesidades de dichos usuarios. Cualquier variación que se produzca no podrá dar lugar a incremento de la subvención concedida. En todo caso, deberán respetarse los límites en el número de usuarios que para el desarrollo de las acciones se establecen en las especificaciones técnicas, con la salvedad que se establece en el apartado b) del número anterior.

Artículo 7. Gastos subvencionables

1. El Servicio Cántabro de Empleo subvencionará las retribuciones totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, por todos los conceptos del personal necesario para la ejecución de las acciones en función de las normas legales y reglamentarias del convenio colectivo aplicable, o de acuerdo con la normativa de aplicación en las administraciones públicas para el personal funcionario, en las cuantías siguientes:
 - a) Para el personal técnico, las retribuciones establecidas en la respectiva normativa de aplicación para cada categoría, nivel o grupo profesional, hasta 33.033,91 euros por año.
 - b) Para el personal de apoyo, las retribuciones establecidas en la respectiva normativa de aplicación para cada categoría, nivel o grupo profesional, hasta 23.123,75 euros por año.El número de técnicos necesarios para la realización de las acciones se determinará a partir del módulo de 1.500 horas/año por técnico, estimándose necesaria una persona de apoyo por cada tres técnicos contratados a tiempo completo.
2. El Servicio Cántabro de Empleo subvencionará a las entidades en las que el número de personas usuarias a atender sea igual o superior a 1.000, las retribuciones correspondientes al tiempo de trabajo de un técnico/a para la realización de funciones de coordinación de las acciones, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, por todos los conceptos, en

CVE-2011-12320

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

función de las normas legales y reglamentarias del convenio colectivo aplicable, o de acuerdo con la normativa de aplicación en las administraciones públicas para funcionarios, hasta un máximo de 33.033,91 euros por año.

Dicho personal técnico deberá acreditar experiencia en las citadas funciones, pudiendo pertenecer a la plantilla de la entidad beneficiaria, en cuyo caso se podrá imputar al programa la parte proporcional del tiempo efectivamente dedicado a las acciones.

3. Las retribuciones se refieren a la prestación de servicios a jornada completa y se acomodarán proporcionalmente a la jornada que se desarrolle en caso de que la prestación de servicios sea a tiempo parcial.
4. El Servicio Cántabro de Empleo subvencionará un 25% más de la cuantía que resulte de la subvención por retribuciones recogidas en el apartado 1 en concepto de:
 - a) Gastos de ejecución de material técnico:
 - Guías técnicas (incluidas transparencias).
 - Documentación para los participantes.
 - Material psicotécnico.
 - b) Gastos de ejecución en material de oficina: impresos y material de oficina.
 - c) Gastos generales necesarios para la ejecución de las acciones en la parte correspondiente a esa ejecución:
 - Arrendamientos (excluido "leasing"): edificios, mobiliario, enseres y equipos informáticos.
 - Mantenimiento (si no está incluido en el arrendamiento).
 - Suministro de energía eléctrica, agua, combustible para calefacción (si no está incluido en el arrendamiento).
 - Comunicaciones (teléfono, correos...).
 - Limpieza.
 - Seguridad, vigilancia.
 - Seguros de responsabilidad civil.
 - Publicidad exigida por esta Orden.
 - d) Gastos que se originen por dietas y desplazamientos del personal coordinador en su caso, técnico y de apoyo contratado necesarios para el desarrollo de las acciones, hasta el máximo establecido para ambos conceptos en la Administración General del Estado o en las normas legales y reglamentarias, en los correspondientes convenios colectivos de aplicación o contrato de trabajo, en caso de que estos establezcan cuantías inferiores.
5. Los gastos se imputarán en la parte que proporcionalmente corresponda, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos, y en todo caso, en la medida en que tales costes se refieran al período en que efectivamente se realiza la actividad.

CVE-2011-12320

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

6. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación previsto en el apartado 2 del artículo 16 de la presente Orden.

Artículo 8. Solicitudes: Forma y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención se formularán en el modelo oficial que figura como Anexo III, a la presente Orden. Dicho modelo será facilitado directamente por el Servicio Cántabro de Empleo en sus Oficinas de Empleo y en su sede de la c/ Castilla 13, así como en la página web de dicho Servicio (www.empleacantabria.com), y se dirigirán a la Directora del Servicio Cántabro de Empleo, pudiéndose presentar en los registros de su Red de Oficinas de Empleo, en el Registro del Servicio Cántabro de Empleo (C/ Castilla, nº 13, 3ª planta, Santander), o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre (BOC de 18 de diciembre de 2002), de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.
3. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de la normativa que recoge la presente Orden.

Artículo 9. Documentación que deberá acompañarse a las solicitudes.

1. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación por duplicado:
 - a) Datos de identificación y autorización para su verificación, de la persona que, en nombre y representación de la entidad, solicita la subvención o, en caso de no prestar su consentimiento, fotocopia compulsada del D.N.I., así como mandato o poder de representación para actuar en nombre y representación de la misma.
 - b) Escritura pública de constitución, de los estatutos de la entidad solicitante, en los que resulte acreditada la ausencia de ánimo de lucro, en los supuestos que la solicitante sea una entidad de tal naturaleza, y de la tarjeta de identificación fiscal.
 - c) Proyecto-memoria de las acciones a realizar, en el que se indique:
 - Ámbito territorial y/o funcional de actuación, así como colectivos específicos de actuación.
 - Período durante el cual se realizarán las acciones.
 - Número de personas a atender.
 - Recursos técnicos, humanos y materiales requeridos por las especificaciones técnicas citadas en el artículo 4, delimitando, dentro de estos, aquellos de los que dispone la entidad en el momento de la solicitud y aquellos que incorporará antes del inicio de las acciones.
 - Descripción de los procedimientos de gestión y seguimiento de las acciones.
 - Experiencia en el desarrollo de las acciones solicitadas.
 - Presupuesto, con especificación del coste de personal técnico y de apoyo, y de los gastos generales, materiales y técnicos.
 - Sistemas de evaluación de los servicios a realizar a los demandantes de empleo.
 - d) Declaración del órgano competente de la entidad solicitante en la que se haga constar que no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13, apartados 1 y 2 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 12 de la Ley 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

- e) Certificación expedida por el órgano competente de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

La obtención de esta certificación se podrá realizar por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma, previa autorización expresa de los interesados, cumplimentando el modelo que se adjunta como Anexo IV de la presente Orden.

Las Administraciones Públicas Territoriales podrán presentar declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- f) Ficha de terceros diligenciada por la entidad bancaria y firmada y sellada, en su caso, por la entidad peticionaria.

Asimismo se exhibirán los originales de los documentos precitados para su cotejo.

2. Las entidades colaboradoras que sean Administraciones Públicas estarán exentas de la presentación de los documentos indicados en la letra b) del apartado 1 de este artículo.
3. De la documentación a que se refiere este artículo, las Entidades solicitantes no deberán aportar aquella que ya se encuentre en poder de esta administración, tal y como se establece en el artículo 35 f) de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el art. 23.3 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.
4. El Servicio Cántabro de Empleo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta Orden, efectuando las actuaciones necesarias para tal fin. En las entidades que hayan actuado en años anteriores se tendrá en cuenta la suficiencia demostrada en la ejecución de las acciones y en la observación de sus especificaciones técnicas.
5. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren, o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional del Servicio Cántabro de Empleo requerirá al ente interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden será en régimen de concurrencia competitiva y se regirá por las disposiciones contenidas en la Sección 1ª, Capítulo I del Título I de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 11. Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones convocadas al amparo de la presente Orden será el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional del Servicio Cántabro de Empleo.
2. Las solicitudes cuya documentación no reúna los requisitos exigidos o cuyo expediente esté incompleto no serán sometidas al análisis del Comité de Valoración en tanto en cuanto no se aporten los documentos y/o los datos necesarios para su valoración y resolución y conste en el expediente toda la documentación necesaria para su correcta resolución.

CVE-2011-12320

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

3. Una vez verificado, el órgano instructor emitirá un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las Entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones solicitadas.
4. El órgano encargado de la valoración de las solicitudes presentadas será un Comité de Valoración que estará presidido por la Directora del Servicio Cántabro o persona en quien delegue y formarán parte como vocales dos funcionarios/as del Servicio Cántabro de Empleo. La persona que realice las funciones de Secretario/a del Comité de Valoración, será un funcionario/a del Servicio Cántabro de Empleo.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Serán funciones del Comité de Valoración analizar y valorar las solicitudes presentadas y elaborar un informe con un listado de beneficiarios y el importe de las subvenciones, en aquellos casos en que se cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, y otro listado que recoja las propuestas motivadas de denegación, que serán elevados como propuesta de resolución.

El Comité de Valoración podrá, si así lo estima conveniente, recabar la asistencia de personal técnico que le asesore en las materias objeto de análisis.

5. Dicho Comité valorará las solicitudes admitidas de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Acciones desarrolladas en el marco de convenios de colaboración existentes con el Servicio Cántabro de Empleo que tengan por objeto la integración de políticas activas de empleo: 20 puntos.
 - b) Coordinación e integración de las acciones de orientación profesional para el empleo y autoempleo con otras de calificación profesional, formación ocupacional, escuelas taller y casas de oficios, talleres de empleo, fomento de la contratación o de iniciativas de actividad u otras que faciliten a la persona demandante seguir un itinerario personal de inserción laboral: hasta 20 puntos.
 - c) Cobertura territorial de las necesidades, especialmente, en aquellas zonas donde los medios propios del Servicio Cántabro de Empleo resulten insuficientes para atender las necesidades de actuación de la Comunidad Autónoma: hasta 20 puntos.
 - d) Experiencia de la institución o entidad en el desarrollo de las acciones solicitadas: hasta 10 puntos.
 - e) Recursos técnicos, humanos y materiales que superen los mínimos exigidos en las especificaciones técnicas aprobadas por el Servicio Cántabro de Empleo para la convocatoria respectiva: hasta 10 puntos de acuerdo con la siguiente puntuación parcial:
 1. Recursos humanos (formación y experiencia): hasta 3 puntos.
 2. Recursos técnicos (métodos e instrumentos): hasta 3 puntos.
 3. Locales: hasta 2 puntos.
 4. Recursos materiales: hasta 2 puntos.
 - f) Procedimientos de gestión y seguimiento de las acciones que aseguren un flujo adecuado de participantes, garanticen la puntualidad y exactitud de la información y no impliquen un aumento de cargas de trabajo para el Servicio Cántabro de Empleo: hasta 10 puntos.
 - g) Reducción en el coste por eficiencia o concurrencia de otras subvenciones: hasta 5 puntos.
 - h) Sistemas de evaluación de los servicios a los demandantes de empleo, que pongan de manifiesto la calidad de los mismos: hasta 5 puntos.

En caso de empate en la puntuación se dará prioridad a las entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio "a"; de producirse un nuevo empate se seguirá el mismo procedimiento con los demás criterios en orden descendente hasta el "h".

CVE-2011-12320

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

6. Realizado el preceptivo análisis, el Comité de Valoración tramitará y remitirá el expediente, a través del órgano instructor, a la persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, o al Consejo de Gobierno, en su caso, como órganos competentes para su resolución, en función de lo establecido en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria en cuanto a la competencia para conceder subvenciones y ayudas en función de la cuantía de las mismas.

Artículo 12. Resolución, régimen de recursos y modificación de la resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá al Consejo de Gobierno, cuando al menos, una de las subvenciones exceda, individual y unitariamente considerada, de 60.000 €, según lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Subvenciones de Cantabria. En otro caso, la competencia corresponderá a la persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses contados desde el día siguiente a la publicación de la Orden, según dispone el art. 25.4 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. La concesión o denegación de las subvenciones será objeto de resolución expresa y motivada. La concesión determinará el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía.
4. Igualmente, la resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

5. La resolución contendrá, como mínimo los siguientes extremos:
 - a) Identificación de la entidad beneficiaria.
 - b) Ámbito territorial de desarrollo de las acciones.
 - c) Período de realización de las acciones.
 - d) Tipo de acciones a desarrollar.
 - e) Número de beneficiarios a atender.
 - f) Número de personal técnico a contratar y su coste total.
 - g) Número de personal de apoyo a contratar y su coste.
 - h) Cuantía máxima de gastos generales, materiales y técnicos.
 - i) Cualesquiera otras especificaciones que se estimen oportunas.
6. Contra la resolución que se adopte, si ha sido dictada por la persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, al no agotar la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo. Si la Resolución se ha adoptado por el Consejo de Gobierno, agota la vía administrativa, por lo que podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución en el plazo de un mes o directamente formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a su notificación.

CVE-2011-12320

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

En el caso de que los interesados sean Administraciones Públicas podrá interponerse frente a la Resolución requerimiento previo o formular directamente recurso contencioso administrativo, en ambos casos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
8. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión.

Artículo 13. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención a la entidad beneficiaria estará supeditado a la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No podrá realizarse el pago en caso de incumplimiento de estos requisitos o en el supuesto de que se haya dictado contra la entidad beneficiaria resolución de procedencia de reintegro mientras no se satisfaga o se garantice la deuda en la forma prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. El pago de la subvención se realizará, previa petición de la entidad beneficiaria, en los siguientes términos:
 - Un primer pago, por el importe correspondiente a la primera anualidad, con cargo al ejercicio presupuestario 2011.
 - El pago del importe correspondiente a la segunda anualidad, con cargo al ejercicio presupuestario 2012, se realizará previa justificación de la cuantía abonada en el primer pago.

En ninguno de los casos será necesario constituir garantías a favor del órgano concedente.

Artículo 14. Selección y contratación del personal para la realización de acciones.

1. El Servicio Cántabro de Empleo, una vez dictada resolución de concesión, realizará, en colaboración con la entidad beneficiaria la selección de personal técnico para el desarrollo de las acciones, de acuerdo con las especificaciones técnicas citadas en el artículo 3. A tal fin, se constituirá una Comisión Mixta de selección, compuesta de cinco miembros, tres nombrados por el Servicio Cántabro de Empleo y dos por parte de la entidad beneficiaria y presidida por uno de los miembros pertenecientes al Servicio Cántabro de Empleo.

Las entidades beneficiarias podrán proponer candidatos a las Comisiones Mixtas de Selección.

Este procedimiento habrá de llevarse a cabo en todo caso cuando la entidad beneficiaria lleve a cabo por primera vez las acciones subvencionadas por esta Orden, o en el supuesto de entidades que viniendo desarrollando estas acciones en años anteriores, necesiten proceder a la realización de nuevas contrataciones tanto de personal técnico como de apoyo.

2. En el supuesto de que la entidad beneficiaria desee continuar con el personal técnico y de apoyo que llevó a cabo las acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo en años anteriores, podrá realizar una propuesta de candidatos dirigida al Servicio de Intermediación y Orientación Profesional del Servicio Cántabro de Empleo. Dicho Servicio, una vez constatada la experiencia y la cualificación necesaria del personal propuesto así como la gestión desarrollada por los mismos en ejercicios anteriores, procederá a la autorización o denegación de la misma.

CVE-2011-12320

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

3. El Servicio Cántabro de Empleo realizará, cuando ello sea necesario, la formación inicial de los técnicos/as seleccionados. Igualmente, organizará, con medios propios o ajenos, el perfeccionamiento y actualización formativa del personal técnico que imparte las acciones.

Artículo 15. Plazo de ejecución de acciones.

Las acciones subvencionables deberán iniciarse a partir de la fecha de la notificación de la concesión de la subvención, debiendo estar finalizadas el día 30 de septiembre de 2012.

Artículo 16. Justificación.

1. Las entidades beneficiarias comunicarán al Servicio Cántabro de Empleo la finalización de la ejecución de las acciones dentro de los tres días siguientes a la misma.
2. Dichas entidades, en el plazo de 2 meses, computados desde la finalización de la ejecución de las acciones objeto de subvención, presentarán ante el Servicio Cántabro de Empleo en el modelo que se disponga por el mismo, liquidación final de los gastos realizados, mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente y, en su caso, los correspondientes justificantes de pago.
3. La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa la cual contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:
 1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, según el modelo establecido en el anexo VI de esta Orden.
 - b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporadas en la relación.
La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
La entidad colaboradora deberá aportar los justificantes de gastos originales que serán visados por el Servicio Cántabro de Empleo, especificando la cantidad afectada a las subvenciones.
Asimismo, deberán aportar justificantes de pago de los gastos realizados.
 - c. Indicación en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado a).
4. En el supuesto de que la Entidad beneficiaria de la subvención sea una Corporación Local, dotada de una intervención general u órgano de control equivalente, la justificación de la subvención se realizará mediante certificación expedida por este órgano en la que se haga constar la aceptación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá lo previsto en el punto 7 del artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
5. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación previsto en el apartado 2 de este artículo.
6. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para su desarrollo.

Artículo 17. Seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden, quedarán sometidas a cuantas actividades de seguimiento y control sean desarrolladas por el Servicio Cántabro de Empleo.

CVE-2011-12320

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

A tal efecto, se podrá solicitar a las mismas que aporten cuantos datos y documentos resulten necesarios a efectos de la justificación o del seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

2. El Servicio Cántabro de Empleo podrá inspeccionar las actuaciones objeto de ayuda con la finalidad de comprobar su adecuación a las condiciones y especificaciones tenidas en cuenta y establecidas para su otorgamiento, pudiendo realizar las visitas que sean precisas, si ello fuera necesario, al lugar donde se realicen las acciones subvencionadas con objeto de evaluar el nivel de ejecución de las mismas y la práctica profesional del personal técnico y de apoyo contratado para su desarrollo.
3. Lo dispuesto anteriormente se aplicará sin perjuicio del deber de la entidad beneficiaria de someterse a las actuaciones de control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Tribunal de Cuentas.

Artículo 18. Régimen de compatibilidad.

El importe de las ayudas o subvenciones reguladas en la presente Orden, no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

La entidad solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para la misma acción, tanto al iniciarse el trámite como en cualquier momento en que se notifique la concesión de tal ayuda o subvención, y aceptará las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior.

Artículo 19. Revocación y reintegro

1. Procederá la revocación parcial y el reintegro proporcional de las cantidades percibidas y de la exigencia de intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en función de los costes justificados y de las actuaciones acreditadas, en el supuesto de incumplimiento de la obligación de ejecutar las acciones durante el período de realización previsto en la resolución, salvo que pueda constituir causa de revocación total.
2. Procederá la revocación total y, en su caso, el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o el destino de la subvención a fines distintos para los que fue concedida.
 - c) Incumplimiento total de la obligación de justificación.
 - d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y seguimiento, o a las de control financiero previstas en la Ley General de Subvenciones y en la Ley de Subvenciones de Cantabria, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

A estos efectos tendrá la consideración de obstrucción al control de la Administración la no comunicación en los plazos establecidos de cualquier incidencia que se produzca respecto de la continuidad.
 - e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, y siempre y cuando no esté previsto que den lugar a la revocación y el reintegro proporcional.

f) Incumplimiento de las obligaciones de información y publicidad por parte de las entidades beneficiarias en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas y de la colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo.

3. El órgano competente para el inicio del expediente de reintegro será la persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo correspondiendo su resolución al órgano concedente de la subvención. Dicho expediente se tramitará de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del Título II de la Ley de Cantabria 10/2006, en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Orden HAC/29/2007 de 27 de junio, por la que se establecen competencias en materia de recaudación de reintegros de subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria.
4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Artículo 20. Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable a la subvenciones y ayudas públicas convocadas al amparo de los dispuesto en las presentes bases reguladoras, será el establecido en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 21. Publicidad.

Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, en los términos previstos en el Artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- *Régimen Supletorio.*

En todo lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley General de Subvenciones, la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al Régimen Jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y formación profesional ocupacional y en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 20 de enero de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo (BOE de 23 de enero), modificada por la Orden de 10 de marzo de 1998 (BOE de 2 de abril) y por la Orden de 4 de febrero de 2000 (BOE de 11 de febrero) si bien las referencias procedimentales contenidas en las mismas que se efectúan al INEM se entenderán hechas al Gobierno de Cantabria y las realizadas a la Dirección Provincial del INEM se entenderán hechas al Servicio Cántabro de Empleo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de septiembre de 2011.

La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,

Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

CVE-2011-12320

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

ANEXO I

Especificaciones técnicas de las acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.

Los demandantes de empleo comenzarán el proceso de atención por la tutoría individualizada, o por la asistencia para el autoempleo. Desde la tutoría individualizada puede continuarse la atención de forma individual o con la participación del usuario en una o varias de las acciones colectivas de orientación para el empleo, así como iniciarse cualquiera de las acciones de asistencia para el autoempleo.

A.- Proceso de orientación profesional para el empleo

Descripción general de las acciones:

1. Tutoría individualizada (TI). Es el proceso individualizado de orientación profesional, donde técnico y usuario acuerdan los pasos a realizar para conseguir un óptimo desarrollo del itinerario de inserción profesional.

Su objetivo es facilitar el desarrollo de los recursos y competencias del usuario que le permitan identificar opciones, elegir entre las mismas, tomar decisiones para planificar actuaciones y evaluar sus resultados de forma autónoma.

Los contenidos de la acción versarán, en función del perfil profesional y requerimientos del demandante de empleo, sobre: Búsqueda activa de empleo, desarrollo de los aspectos personales para la ocupación y taller de entrevista. Las sesiones individuales se espaciarán dependiendo de la participación del usuario en otras acciones.

2. Desarrollo de los Aspectos Personales para la Ocupación (DAPO): Acción colectiva encaminada a incidir sobre los aspectos personales que facilitan la puesta en marcha y mantenimiento de actividades en un proceso de inserción profesional.

Su objetivo es facilitar las actitudes positivas de inserción mediante el desarrollo de los recursos personales del demandante y asumir autónomamente el desarrollo y ajuste de su proyecto personal de inserción profesional.

Los contenidos se desarrollarán en dos fases: Cohesión y activación grupal. Contraste y retro información.

3. Grupo de Búsqueda de Empleo (BAE-G): Acción colectiva encaminada a que el usuario adquiera y/o desarrolle técnicas y habilidades que le faciliten la búsqueda activa de empleo.

Su objetivo es que el demandante de empleo conozca los instrumentos y adquiera las habilidades necesarias que le posibiliten realizar una búsqueda de empleo de forma activa, organizada y planificada.

Los contenidos de la acción se desarrollan mediante los siguientes módulos: Sitúate. Cómo y dónde encontrar trabajo. El circuito de selección. Información laboral y autoempleo.

4. Taller de entrevista (TE): Acción colectiva dirigida a incrementar los conocimientos teórico-prácticos básicos y los recursos personales de los demandantes de empleo para que afronten la entrevista de trabajo con más posibilidades de éxito.

Su objetivo es ejercitar de forma práctica, mediante entrenamiento en grupo las habilidades, competencias y estrategias básicas necesarias en una entrevista de selección para un puesto de trabajo.

Los contenidos versarán sobre: Naturaleza y definición de la entrevista. Preparación de la entrevista. Preguntas en la entrevista. Conductas o habilidades básicas durante la entrevista. Objetivos de la entrevista. Estilos de afrontar la entrevista.

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

B. Asistencia para el autoempleo

Los demandantes a atender en Autoempleo accederán, de acuerdo con sus requerimientos, bien a sesiones colectivas de información y motivación para el autoempleo, bien a una acción individual de asesoramiento de proyectos empresariales.

Descripción general de las acciones:

1. Información y Motivación para el Autoempleo (INMA): Acción colectiva encaminada a motivar al desempleado hacia la iniciativa empresarial proporcionándole la información necesaria para llevar a cabo un proyecto de empresa.

Su objetivo es que los usuarios adquieran información suficiente sobre el autoempleo como vía de acceso al mercado laboral y conozcan todos los aspectos que confluyen en la elaboración de un Plan de Negocio.

Los contenidos versarán en torno a: El autoempleo. El emprendedor y la idea. Elaboración del Plan de Empresa. Las formas jurídicas, ayudas, subvenciones y trámites de constitución y puesta en marcha de la empresa.

2. Asesoramiento de Proyectos Empresariales (APE): Acción individual encaminada a proporcionar a emprendedores con una idea de negocio concreta, asesoramiento para la elaboración del Plan de Empresa y su puesta en marcha.

Su objetivo es guiar al emprendedor en la elaboración de su proyecto empresarial, apoyando y asesorando en aquellos aspectos que presenten mayores dificultades.

Los contenidos versarán sobre el estudio de mercado y plan de marketing, el plan de producción, el plan económico financiero y la elección de la forma jurídica de la empresa.

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

C. RESUMEN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Acción	Métodos/ Instrumentos	Requisitos personal técnico	Instalaciones Material	Tiempo de Atención al Usuario
Tutoría Individualizada (TI)	- Acción individual - Guía Técnica de Tutoría Individualizada y Guías Técnicas de las Acciones: DAPO (AÑO 2008) BAE-G Y BAE-TE (Año 2006)	- Licenciados, preferentemente, en Psicología, Psicopedagogía, Pedagogía o similar, con formación y/o experiencia en: realización de entrevista personal, orientación profesional y utilización de técnicas de motivación y comunicación. Así como diplomados, preferentemente en Trabajo Social, Relaciones Laborales o similar, con formación y/o experiencia en: realización de entrevista personal, orientación profesional y utilización de técnicas de motivación y comunicación.	- Despacho (recomendable de 10 m2) - Documentación del usuario: Material de las Guías técnicas de las Acciones BAE, DAPO y TE.	-6 horas máximo en un máximo de 6 meses.
Desarrollo de Aspectos Personales para la ocupación (DAPO)	- Acción Grupal (8-12 usuarios) 1º Fase: 2 sesiones 2ª Fase: 4 sesiones Guía técnica DAPO (AÑO 2008)	Licenciados, preferentemente en Psicología, Psicopedagogía o Pedagogía, con experiencia en: técnicas de entrevista, dirección y animación de reuniones, técnicas de motivación y comunicación.	- Sala (recomendable de 42 m2) - Documentación del Usuario-DAPO	1ª Fase: 6 horas (3 h/sesión) 2ª Fase: 12 horas (3 h/sesión) At. Usuario: (2 fases) 18 horas
Grupo de Búsqueda de Empleo (BAE- G)	- Acción Grupal (8-12 usuarios) - Guía Técnica BAE-Grupo de Búsqueda (Año 2006)	- Licenciados o Diplomados universitarios, con experiencia en orientación profesional, comunicación y trabajos con grupos.	- Sala (recomendable de 42 m2). -Documentación del Usuario-BAE-Grupo de Búsqueda	- 24 horas: (6 sesiones de 4 h.)
Búsqueda Activa de Empleo- Taller de Entrevista (BAE-TE)	- Acción Grupal (10-15 usuarios) - Guía Técnica BAE- Taller de Entrevista (Año 2006)	- Técnico Superior: Preferentemente licenciados en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía o en Sociología. - Técnico Medio: Diplomados en Trabajo Social, Relaciones Laborales, Magisterio, Educador Social, o cualquier otra titulación con las habilidades y conocimientos requeridos	- Sala (recomendable de 45 m2). -Documentación del Usuario-BAE-Taller de Entrevista	- 24 horas máximo (8 sesiones de 3 h.) mínimo 12 h.
Información y Motivación para el Autoempleo (INMA)	- Acción Grupal (10-15 usuarios) - Guía Técnica, Información y Motivación para el Autoempleo (Año 2007)	- Licenciados, preferentemente en Ciencias Económicas, Empresariales o en Derecho con formación y/o experiencia en autoempleo. - Diplomados, preferentemente en Empresariales, Trabajo Social o en Relaciones Laborales con formación y/o experiencia en autoempleo. Para ámbos casos, se recomienda la formación y/o experiencia en la utilización de técnicas de motivación, comunicación y trabajo con grupos.	- Sala (recomendable de 45 m2). Documentación de usuario - INMA	-3 horas
Asesoramiento de Proyectos Empresariales (APE)	- Acción Individual - Guía Técnica Asesoramiento de Proyectos Empresariales (Año 2007)	- Licenciados, preferentemente en Ciencias Económicas, Empresariales, o en Derecho con formación y/o experiencia en autoempleo o creación de empresas. - Diplomados preferentemente en Empresariales, Trabajo Social, o en Relaciones Laborales con formación y/o experiencia en autoempleo o creación de empresas.	- Despacho (recomendable de 10 m2) - Documentación de Usuario- APE	-5 horas y 1/2

CVE-2011-12320

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

ANEXO II

RESUMEN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ACCIONES DE ORIENTACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO

Colectivo: Personas Sordas o Invidentes:

Acción	Métodos/ Instrumentos	Requisitos personal técnico	Instalaciones Material	Tiempo de Atención al Usuario
Tutoría Individualizada (TI)	- Acción individual - Guía Técnica de Tutoría Individualizada y Guías Técnicas de las Acciones: DAPO (Año 2008) BAE-G Y BAE-TE (Año 2006)	- Licenciados, preferentemente, en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía o similar, con formación y/o experiencia en: realización de entrevista personal, orientación profesional y utilización de técnicas de motivación y comunicación. Así como diplomados, preferentemente en Trabajo Social, Relaciones laborales o similar con formación y/o experiencia en: realización de entrevista personal, orientación profesional y utilización de técnicas de motivación y comunicación.	- Despacho (recomendable de 10 m2) - Documentación del usuario: Material de las Guías técnicas de las Acciones BAE, DAPO y TE.	-12 horas máximo en un máximo de 6 meses.
Desarrollo de Aspectos Personales para la ocupación (DAPO)	- Acción Grupal (5 usuarios) 1º Fase: 2 sesiones 2ª Fase: 4 sesiones Guía técnica DAPO (Año 2008)	Licenciados, preferentemente en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, con experiencia en : técnicas de entrevista, dirección y animación de reuniones, técnicas de motivación y comunicación.	- Sala (recomendable de 42 m2) - Documentación del Usuario- DAPO	1ª Fase: 8 horas (4 h/sesión) 2ª Fase: 16 horas (4 h/sesión) At. Usuario: (2 fases) 24 horas
Grupo de Búsqueda de Empleo (BAE- G)	- Acción Grupal (5 usuarios) - Guía Técnica BAE- Grupo de Búsqueda (Año 2006)	- Licenciados o Diplomados universitarios, con experiencia en orientación profesional, comunicación y trabajos con grupos.	- Sala (recomendable de 42 m2. -Documentación del Usuario BAE-G	- 30 horas: (6 sesiones de 5 h.)
Búsqueda Activa de Empleo- Taller de Entrevista (BAE-TE)	- Acción Grupal (5 usuarios) - Guía Técnica BAE- Taller de Entrevista (Año 2006)	- Técnico Superior: Preferentemente licenciados en Psicología, Pedagogía; Psicopedagogía o en Sociología. - Técnico Medio: Diplomados en Trabajo Social, Relaciones Laborales, Magisterio, Educador Social, o cualquier otra titulación con las habilidades y conocimientos requeridos	- Sala (recomendable de 45 m2. -Documentación del Usuario- BAE-Taller de Entrevista	- 32 horas (8 sesiones de 4 h.)
Información y Motivación para el Autoempleo (INMA)	- Acción Grupal (5 usuarios) - Guía Técnica, Información y Motivación para el Autoempleo (Año 2007)	- Licenciados, preferentemente en Ciencias Económicas, Empresariales o en Derecho con formación y/o experiencia en autoempleo. - Diplomados preferentemente en Empresariales, Trabajo Social o en Relaciones Laborales con formación y/o experiencia en autoempleo. Para ambos casos, se recomienda la formación y/o experiencia en la utilización de técnicas de motivación, comunicación y trabajo con grupos.	- Sala (recomendable de 45 m2). Documentación de usuario - INMA	- 4 horas
Asesoramiento de Proyectos Empresariales (APE)	- Acción Individual - Guía Técnica Asesoramiento de Proyectos Empresariales (Año 2007)	- Licenciados, preferentemente en Ciencias Económicas, Empresariales, o en Derecho con formación y/o experiencia en autoempleo o creación de empresas. - Diplomados, preferentemente en Empresariales, Trabajo Social, o en Relaciones Laborales con formación y/o experiencia en autoempleo o creación de empresas.	- Despacho (recomendable de 10 m2) - Documentación de Usuario- APE	- 6 horas y 1/2

CVE-2011-12320

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

ANEXO III: SOLICITUD

Nº REGISTRO

CONVOCATORIA EJERCICIO 2011/2012

1. DATOS DEL BENEFICIARIO

ENTIDAD SOLICITANTE
N.I.F./C.I.F. CORREO ELECTRONICO
DOMICILIO SOCIAL: Nº
C. POSTAL LOCALIDAD
TELEFONO FAX

2. DATOS DEL REPRESENTANTE O PERSONA AUTORIZADA

NOMBRE Y APELLIDOS
D.N.I. CORREO ELECTRONICO
DOMICILIO SOCIAL: Nº
C. POSTAL LOCALIDAD
TELEFONO FAX
CARGO

SOLICITA: la concesión de subvención para el desarrollo de las acciones siguientes, de acuerdo con el detalle que se recoge en la memoria adjunta:

ACCIONES	Nº DE USUARIOS
TUTORIAS INDIVIDUALIZADAS	
AUTOEMPLEO	

DECLARA: conocer lo establecido en la legislación vigente y que:

- ☐ Si ha solicitado u obtenido subvención para realizar las mismas acciones objeto de esta solicitud, por una cuantía de euros
- ☐ No ha solicitado u obtenido subvención para realizar las mismas acciones objeto de esta solicitud

En, a de de

(Firma original del solicitante y sello de la Entidad)

El/ La solicitante, en su nombre y en el de la entidad representada, se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos aportados y de los documentos que se acompañan.

CVE-2011-12320

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD SOLICITANTE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

- ☐ Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona que solicita la subvención o en su caso, datos de identificación y autorización para su verificación.
- ☐ Copia Compulsada de la escritura donde consten los poderes de la persona que realiza la subvención.
- ☐ Copia compulsada de la escritura pública de constitución y de los estatutos (en su caso)
- ☐ Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- ☐ Proyecto-Memoria de las acciones a realizar.
- ☐ Declaración de no incurrir en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario.
- ☐ Certificados de estar al corriente en las obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.
- ☐ Ficha de terceros.

CVE-2011-12320

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECARBAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CORRIENTE DE PAGOS.

(Modelo 2 de la Orden HAC/19/2006, de 30 de octubre)

La persona abajo firmante autoriza al Servicio Cántabro de Empleo a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias**, y de la Tesorería General de la Seguridad Social información de **estar al corriente de pagos**, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda....., (especificar y detallar ésta).

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/ AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE /RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en el caso de que sea una persona jurídica ó una entidad del Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

a, de de 20

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede se revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Servicio Cántabro de Empleo.

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

ANEXO V

CARTELERIA



VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

ANEXO VI

RELACION DE GASTOS

[illegible]

2011/12320

CVE-2011-12320

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

CVE-2011-12443 *Aprobación inicial de la modificación puntual número 9 del Plan Especial de Ordenación del Sistema General Portuario de Santander.*

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su sesión de 12 de septiembre de 2011, aprobó inicialmente la modificación puntual número 9 del Plan Especial de Ordenación del Sistema General Portuario de Santander, que afecta a las áreas 3 y 4, Muelle de Calderón y Estación Marítima.

De conformidad con lo establecido en el artículo 76.4 en relación con los artículos 76.1 y 23 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, y, del mismo modo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2513.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y los artículos 10 y concordantes de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, se somete el citado expediente, junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental, al trámite de información pública durante el plazo de dos meses (período superior a cuarenta y cinco días), advirtiéndose que la consulta se dirige tanto al público en general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, pudiendo examinar ambos documentos y realizar las alegaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, quedando de manifiesto dicha documentación en la Secretaría de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sita en la calle Alta, número 5, 6.ª planta, de Santander, pudiendo, igualmente, consultarse en el siguiente enlace: <http://www.urbanismodecantabria.es>

Santander, 12 de septiembre de 2011.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
José Emilio Misas Martínez.

2011/12443

CVE-2011-12443

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2011-11951 *Información pública de solicitud para construcción de un caseto en el barrio La Sierra.*

Don Jesús Horna Díez solicita licencia para la construcción un caseto de 3x3 metros cuadrados de superficie en la finca con referencia catastral Polígono 5, Parcela 211, sita en barrio La Sierra, de este municipio de Argoños.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo en el artículo 116.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la redacción dada por la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se expone a información pública en estas dependencias municipales, por un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mismo y presentar las observaciones y alegaciones que estime pertinentes.

Argoños, 11 de agosto de 2011.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña.

2011/11951

CVE-2011-11951

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

CVE-2011-11736 *Información pública de solicitud de licencia para construcción de nave ganadera.*

Por doña Lourdes Pérez Madrazo, se ha solicitado licencia municipal para construcción de nave ganadera, en suelo rústico, polígono 2, parcela 44 en Arredondo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dicha solicitud se somete a información pública por periodo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de Cantabria, para que quien se considere afectado de algún modo por la construcción pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Ayuntamiento de Arredondo.

Arredondo, 19 de agosto de 2011.

El alcalde,

Luis Alberto Santander Peral.

2011/11736

CVE-2011-11736

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2011-12249 *Concesión de licencia de primera ocupación. Expte. 7/2009.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que por Resolución de la Alcaldía nº 167/2011 de fecha 29 agosto de 2011 se otorgó la siguiente licencia de Primera Ocupación.

Promotor: Doña Pilar Macho Lera.

Uso: Viviendas Unifamiliar.

Dirección de la vivienda: Espinama.

RECURSOS

Los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa.

Contra esta resolución, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el B.O.C. del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Camaleño, 29 de agosto de 2011.

El alcalde-presidente,

Óscar Casares Alonso.

2011/12249

CVE-2011-12249

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2011-12353 *Aprobación inicial e información pública de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias y del Informe de Sostenibilidad de Campoo de Enmedio en el pueblo de Requejo.*

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria el día 31 de agosto de 2011, aprobó inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico Municipal según documentación redactada al efecto por los Arquitectos don Fernando Gutiérrez Polanco y don Emeterio Díez Ruiz de noviembre de 2010 y el informe de Sostenibilidad Ambiental para la Modificación Puntual redactado por "Cetyma Ingeniería, S. L.", de fecha julio 2011, conforme al Documento de Referencia aprobado por Resolución de 22 de marzo 2011 por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística del Gobierno de Cantabria.

El expediente de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico Municipal del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio aprobado inicialmente y el informe de Sostenibilidad Ambiental se someten a un periodo de información pública y consultas por plazo de 45 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. El horario de exhibición de los documentos será de 8,30 a 15 horas de lunes a viernes, Departamento Aparejadora Municipal, edificio Casa Consistorial del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

La consulta se dirige tanto al público general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el Art. 31 de la Ley 30/1992. Las observaciones y alegaciones deberán dirigirse al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

El presente anuncio deberá publicarse al menos en un periodo de difusión regional. Durante el mismo periodo de exposición al público y por el mismo plazo se efectuará la fase de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y la público interesado del procedimiento de Evaluación Ambiental, según relación que incorpore el documento de referencia para la evaluación de los efectos en el Medio Ambiente aprobado por Resolución de 22 de marzo de 2011 de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, de la Modificación Puntual de las NN. SS. de Campoo de Enmedio, en Requejo.

Matamorosa, 5 de septiembre de 2011.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2011/12353

CVE-2011-12353

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2011-11032 *Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación de vivienda en Cerdigo. Expte. URB/43/2011.*

Decreto de la Alcaldía número 1.004/2011, de concesión de licencia de rehabilitación para licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Cerdigo, número 20-A, Castro Urdiales (Cantabria), a instancia de don Alberto Romaña Salazar.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fine de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Castro Urdiales, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

1º) Conceder a don Alberto Romaña Salazar la licencia de primera utilización y ocupación de una vivienda unifamiliar en Cerdigo, 20-A.

2º) Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el B.O.C. y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

3º) Que por los Servicios Económicos se practique la liquidación definitiva en concepto de ICIO y tasa de licencias urbanísticas que proceda con arreglo al incremento del presupuesto señalado en el informe de la Dirección facultativa de la obra.

4º) Que por el Sr. Alcalde se realice con carácter previo la aceptación de la cesión de terrenos de 39,50 m2 destinados a acera, lo que deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Inventario Municipal de Bienes.

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el BOC, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1.999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (art. 116 y 117 de la Ley 4/99)

2.- Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición. Si en el recurso Potestativo de Resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

CVE-2011-11032

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

Si fuera interpuesto recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 58.2. Ley 4/1999).

Castro Urdiales, 14 de julio de 2011.

El alcalde,
Iván González Barquín.

[2011/11032](#)

CVE-2011-11032

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2011-12032 *Concesión de licencia de primera ocupación de 50 viviendas en calles Pintor Rosales y Monte.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público que la Junta de Gobierno Local de este municipio, en sesión extraordinaria de fecha 12 de agosto de 2011, acordó conceder a "Imbiz, S. L.", licencia municipal de primera ocupación de 50 viviendas, locales y garajes de los edificios 1 y 2, de un conjunto de 3 edificios de 85 viviendas, en las calles Pintor Rosales y Monte (Colindres).

Contra el presente acuerdo pueden interponer los siguientes recursos:

1.- Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno Local y en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

2.- Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander en los siguientes plazos:

a. Si no se ha interpuesto el recurso potestativo de reposición, dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

b. Si se ha interpuesto el recurso potestativo de reposición:

— Dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.

— Seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que deba entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición, si no fuera resuelto de forma expresa. A efectos del computo de este último plazo, se advierte que el recurso de reposición se entenderá desestimado una vez haya transcurrido un mes desde su interposición sin que la Administración actuante haya procedido a dictar y notificar la resolución del mismo.

Colindres, 29 de agosto de 2011.

La alcaldesa en funciones,

Ana María Carballo Viñas.

2011/12032

CVE-2011-12032

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2011-12094 *Concesión de licencia de primera ocupación en Riaño de Ibio, número 9-E.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22 de agosto de 2011, otorgó las siguientes licencias de primera ocupación:

Promotor: Doña María Cristina Martínez Fernández.

Uso: Vivienda unifamiliar.

Dirección de la vivienda: Riaño de Ibio, nº 9-E.

Recursos:

Si se desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el B.O.C. del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Mazcuerras, 29 de agosto de 2011.

El alcalde,

Francisco J. Camino Conde.

2011/12094

CVE-2011-12094

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

CVE-2011-12355 *Exposición pública del Plan General de Ordenación Urbana, Estudio de Sostenibilidad Ambiental e Informe de Consideraciones.*

El Ayuntamiento de Pesquera en su sesión extraordinaria de fecha 10 de agosto de 2011, acordó someter el nuevo documento del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Pesquera, su Estudio de Sostenibilidad Ambiental así como el informe de consideraciones de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística del Gobierno de Cantabria, a un trámite de información pública durante el plazo de 45 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual podrán consultarse los citados documentos por cualquier persona física o jurídica, así como formularse las observaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

Lugar de exposición pública: Casa Consistorial del Ayuntamiento de Pesquera. Calle Guadalupe Rueda, nº 6, 39491 Pesquera, Cantabria.

Horario: De 9 a 14 horas.

Fecha de finalización del plazo de exposición pública para realizar alegaciones: el 45º día hábil siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O.C.

Órgano competente al que deben remitir las alegaciones y observaciones: Al pleno del Ayuntamiento de Pesquera.

Pesquera, 11 de agosto de 2011.

El alcalde presidente

Rubén Ruiz Fernández.

[2011/12355](#)

CVE-2011-12355

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2011-9651 *Concesión de licencia de primera ocupación de una vivienda unifamiliar aislada en al Avda. Menéndez Pelayo. Expte. 41/542/11.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (B.O.C. de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de una vivienda unifamiliar aislada cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 1 de julio de 2011.

Órgano: Resolución de la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno Local.

Promotor: Don Luis Javier Díez-Velasco Cerrolaza.

Dirección de la licencia: Avda. Menéndez Pelayo, nº 14 D, Prezanes.

Régimen de Recursos: Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O.C.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 1 de julio de 2011.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2011/9651

CVE-2011-9651

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2011-11881 *Información pública de la aprobación inicial del proyecto de estatutos y bases de la Unidad de Actuación única dentro del ámbito completo del plan parcial del sector 23 en Prezanes. Expte. 53/177/11.*

Resolución adoptada por la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno celebrada con fecha 26 de agosto de 2011.

“De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, es competente esta Alcaldía para proceder a las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general y de gestión urbanística no expresamente atribuidos al Pleno, así como de los proyectos de Urbanización.

Por lo que, vistos los informes técnicos y jurídicos emitidos y de conformidad con lo previsto en los artículos 152 y 154 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se acuerda aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación del ámbito o unidad de actuación única resultante del ámbito completo del Plan Parcial del Sector 23 en Prezanes, t. m. de Santa Cruz de Bezana, a gestionar por el sistema de compensación, contenida en la documentación presentada en las dependencias municipales el 15 de julio de 2011 (RE 6027), a instancia de don Salvador Gutiérrez Domínguez y don Juan José Garrido Burdos, por mandato de la mercantil “Residencial Jardines del Carrión, S. L.”, los hermanos doña María Luisa y don José Manuel Herrera Blanco, este último a su vez en nombre de don Víctor Herrera Blanco, y don José Gómez Triguero, en representación de la entidad “Ecoverde de Prezanes, S. L.” Esta aprobación deberá ser notificada al resto de los propietarios y titulares de derechos otorgándoles un plazo de audiencia de 20 días hábiles. Al mismo tiempo el Proyecto conjunto de Estatutos y Bases se someterá a información pública por idéntico plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas. El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que desee examinarlo en la Secretaría General sita en la planta 1ª de la Casa Consistorial del Ayuntamiento”.

Por otro lado, durante la fase de información pública y antes de la aprobación definitiva, los promotores de esta actuación deberán, subsanar, completar o mejorar los siguientes aspectos:

Nota 1: Hay algunas cuestiones en la documentación aportada y en los cálculos efectuados para acreditar más del 80% del terreno en la Unidad que podría perfeccionarse, ya que hay algún error menor, aunque en esta tramitación no se considera necesaria su rectificación ya que el porcentaje de titularidad de los promotores supera ampliamente el 60% de los terrenos incluidos en el Sector y cualquier ajuste no cambiaría esta circunstancia ni redundaría en una merma de los derechos del resto de los propietarios incluidos en el ámbito.

Se citan algunos de los desajustes observados: a la superficie del terreno que suma las parcelas 2 y 3 habría que restarle la superficie de la número 1 (824 m²); la parcelas 8 y 10 tienen unas pequeñas tiras en el suelo rústico colindante al Este que no es posible distinguir si han sido consideradas a efectos del cálculo de superficies en esta Unidad; algunas de las pequeñas tiras municipales resultado de la expropiación del arroyo no se han incluido en el porcentaje de terrenos que se acreditan para esta tramitación.

CVE-2011-11881

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

Nota 2: En los cálculos efectuados para acreditar más del 80% del terreno en la Unidad se han descrito las parcelas con la superficie medida en relación al total del Sector según medición en el Plan Parcial. Esta descripción se estima adecuada, aunque algunas parcelas resultan con valores de superficie discrepantes con la medición registral y/o catastral.”.

Santa Cruz de Bezana, 26 de agosto de 2011.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2011/11881

CVE-2011-11881

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-12082 *Concesión de licencia de primera ocupación. Expediente de obra mayor 173-09.*

Por el concejal delegado, se ha dictado el 2 de agosto de 2011, la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por don Francisco Pernía Calvo, en representación del Real Racing Club de Santander, y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los art. 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de un edificio para albergar las nuevas instalaciones del Real Racing Club situado en la avenida del Deporte (La Albericia), construido al amparo de la licencia de obras n.º 173/09.

Expidiéndose, por tanto, la presente licencia de primera ocupación, cumplidos los trámites reglamentarios exigidos al efecto.

Contra la presente resolución se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la alcaldía-presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación. También se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente a partir del día siguiente al de publicación

Santander, 22 de agosto de 2011.

El concejal delegado (ilegible).

2011/12082

CVE-2011-12082

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-12085 *Concesión de licencia de primera ocupación. Expediente de obra mayor 191-09.*

Por el concejal delegado, se ha dictado el 11 de julio de 2011, la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado Sociedad de Vivienda y Suelo Santander y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los art. 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de un edificio para centro cívico situado en c/ Río de la Pila n.º 27; cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras n.º 191-09.

Expidiéndose, por tanto, la presente licencia de primera ocupación, cumplidos los trámites reglamentarios exigidos al efecto.

Contra la presente resolución se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación. También se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente a partir del día siguiente al de publicación

Santander, 22 de agosto de 2011.

El concejal delegado (ilegible).

2011/12085

CVE-2011-12085

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2011-12313 *Información pública de la aprobación del avance del Plan General de Ordenación Urbana, Informe de Sostenibilidad Ambiental Previo y del Informe de Observaciones y Sugerencias del órgano ambiental.*

Exposición pública de los Presupuestos Iniciales y Orientaciones Básicas (Avance), Informe de Sostenibilidad Ambiental Previo e Informe de Observaciones y Sugerencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Voto.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Voto, en sesión ordinaria de fecha 31 de agosto de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y el artículo 26 de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, se exponen al público por plazo de sesenta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.C., los siguientes documentos:

- Los presupuestos iniciales y orientaciones básicas (Avance) del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Voto.
- El Informe de Sostenibilidad Ambiental Previo.
- El Informe de observaciones y sugerencias formuladas por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.

Durante referido plazo, cualquier persona, física o jurídica que se considere interesada, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992 podrá examinar el expediente en las dependencias municipales, y en su caso presentar las sugerencias, observaciones y alternativas globales acerca de la necesidad, conveniencia y oportunidad del planeamiento que se pretende, que estime convenientes.

Voto, 1 de septiembre de 2011

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

[2011/12313](#)

CVE-2011-12313

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2011-12343 *Resolución en relación con la actualización del ámbito del Plan de Ordenación del Litoral -Cerrías III- en el término municipal de Piélagos.*

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 100/2007, de 2 de agosto, por el que se modifican parcialmente la estructura básica de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo y las competencias de la estructura básica de la Consejería de Medio Ambiente, la Dirección General de Medio Ambiente, adscrita a la Consejería de Medio Ambiente, mantiene la competencia de la evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento y ordenación del territorio, como es el Plan de Ordenación del Litoral.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Consejería de Medio Ambiente pasa a denominarse Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, manteniendo las competencias y estructuras de las direcciones generales adscritas a la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 en relación con el artículo 3.3 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en el artículo 25.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, la Dirección General de Medio Ambiente, como Órgano Ambiental competente, debe determinar si el Plan de Actualización del Ámbito del Plan de Ordenación del Litoral - "Cerrías III" T.M. de Piélagos debe someterse a Evaluación Ambiental de Planes y Programas.

Una vez analizado el expediente y revisadas las respuestas obtenidas a las consultas efectuadas, tanto a las Administraciones Públicas afectadas como al público interesado de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y determinado que el Plan de Actualización del Ámbito del Plan de Ordenación del Litoral - como modificación del citado planeamiento territorial- no conlleva la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Sometida la Actualización del ámbito del Plan de Ordenación del Litoral - "Cerrías III" t. m. Piélagos promovido por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al procedimiento previsto en el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, para la determinación de la existencia de efectos significativos sobre el medio ambiente de determinados Planes y Programas, teniendo en cuenta las respuestas a las consultas efectuadas, no habiendo detectado

CVE-2011-12343

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

efectos ambientales significativos derivados de la aplicación de la Actualización del Ámbito del Plan de Ordenación del Litoral - "Cerrías III" T.M. Piélagos, a los solos efectos ambientales, se considera que la citada Actualización no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no debe ser objeto de evaluación ambiental.

De acuerdo con el artículo 4.3 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, esta decisión deberá hacerse pública.

Santander, 26 de agosto de 2011.
El director general de Medio Ambiente,
Emilio Flor Pérez.

[2011/12343](#)

CVE-2011-12343

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2011-12344 *Información pública del Plan de Acción de Calidad del Aire en el municipio de Camargo para PM10. Expte. SPC/CA/PMCA/CAM.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 17 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, y en los artículos 3, 16 y 17 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, y a propuesta del Servicio de Prevención y Control de la Contaminación, se acuerda abrir período de información pública al «Plan de Acción de Calidad del Aire de Camargo», expediente de referencia SPC/CA/PMCA/CAM, promovido por la Consejería de Medio Ambiente, en virtud del artículo 5.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, y el artículo 14 del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, según los cuales se adoptarán planes y programas para la mejora de la calidad del aire y el cumplimiento de los objetivos de calidad.

La documentación expuesta a información pública se compone de 2 tomos en papel, correspondientes al «Diagnóstico de la contaminación atmosférica» y «Propuesta de acciones correctoras». Esta documentación, también se encuentra expuesta a información pública en formato electrónico, en un (1) CD-ROM.

Dicha documentación estará expuesta al público en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, calle Lealtad 24, planta 2ª, Sección de Control de la Contaminación, para que cualquier persona natural o jurídica, pueda en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOC, formular y presentar, por duplicado, cuantos informes, alegaciones y documentos estime oportunos. Dicho plan también se encuentra publicado en la web de la Consejería de Medio Ambiente www.medioambientecantabria.com

Santander, 1 de agosto de 2011.
El director general de Medio Ambiente,
Emilio Flor Pérez.

2011/12344

CVE-2011-12344

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2011-12347 *Información pública del Plan de Acción de Calidad del Aire en el municipio de Torrelavega para PM10. Expte. SPC/CA/PMCA/B.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 17 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, y en los artículos 3, 16 y 17 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, y a propuesta del Servicio de Prevención y Control de la Contaminación, se acuerda abrir período de información pública al «Plan de Acción de Calidad del Aire de Torrelavega», expediente de referencia SPC/CA/PMCA/B, promovido por la Consejería de Medio Ambiente, en virtud del artículo 5.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, y el artículo 14 del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, según los cuales se adoptarán planes y programas para la mejora de la calidad del aire y el cumplimiento de los objetivos de calidad.

La documentación expuesta a información pública se compone de 2 tomos en papel, correspondientes al «Diagnóstico de la contaminación atmosférica» y «Propuesta de acciones correctoras». Esta documentación, también se encuentra expuesta a información pública en formato electrónico, en un (1) CD-ROM.

Dicha documentación estará expuesta al público en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, calle Lealtad 24, planta 2ª, Sección de Control de la Contaminación, para que cualquier persona natural o jurídica, pueda en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOC, formular y presentar, por duplicado, cuantos informes, alegaciones y documentos estime oportunos. Dicho plan también se encuentra publicado en la web de la Consejería de Medio Ambiente www.medioambientecantabria.com

Santander, 1 de agosto de 2011.
El director general de Medio Ambiente,
Emilio Flor Pérez.

2011/12347

CVE-2011-12347

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2011-11884 *Información pública de la solicitud de autorización de aprovechamiento de agua en el arroyo La Fuentona de Ruente. Expte. A/39/07959.*

En esta Confederación Hidrográfica se ha formulado la siguiente petición:

Nombre del peticionario: "Esejar, S. L."

Destino del aprovechamiento: Fines etnográficos y calidad medioambiental

Caudal de agua solicitado: 100 l/seg.

Corriente de donde se pretende derivar el agua: Arroyo La Fuentona de Ruente

Término municipal: Ruente (Cantabria)

De conformidad con el Artº 105 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, se abre el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que el peticionario presente en esta Confederación Hidrográfica (Plaza de España, n.º 2. Oviedo) su petición concreta y el proyecto debidamente precintado, conforma a las prescripciones del artº. 106 de dicho texto admitiéndose también, durante este plazo otras peticiones que tengan el mismo objeto que aquella o sean incompatibles con la misma.

Se denegará la tramitación posterior de toda solicitud que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura más arriba, sin perjuicio de que, quien lo pretenda pueda, dentro del plazo señalado en este anuncio, remitir su petición en la forma prevista en el Artº. 104 del citado Reglamento, en la que se solicitará la paralización del trámite de la que es objeto de esta publicación, debiendo acompañar a la misma el resguardo acreditativo del ingreso en la Caja General de Depósitos de una fianza por la cantidad de 12.000 euros para responder de la presentación del documento técnico.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artº. 107 del citado Reglamento, se realizará en las Oficinas de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica (Plaza de España, 2-3º. Oviedo), a las doce (12) horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones.

Del pago de este anuncio responde el peticionario.

Oviedo, 24 de agosto de 2011.

El comisario de Aguas adjunto,

Juan Miguel Llanos Lavigne.

2011/11884

CVE-2011-11884

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2011-12341 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa "Fluidicontrol, S. A."*

Código de Convenio número 39000542011981.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa "Fluidicontrol, S. A.", suscrito con fecha 11 de abril de 2011, por la comisión negociadora del mismo; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como los Decretos 9/2011, de 28 de junio, y 87/2011, de 7 de julio,

SE ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de agosto de 2011.
La directora general de Trabajo,
Rosa María Castrillo Fernández.

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA **"FLUIDOCONTROL,S.A."**

Artículo 1.- OBJETO: El presente convenio regula las condiciones de trabajo y económicas, entre **FLUIDOCONTROL,S.A.** y el personal incluido en su ámbito de aplicación.

Artículo 2.- AMBITO: Las estipulaciones del presente convenio serán de aplicación en el centro de trabajo que la Empresa **FLUIDOCONTROL,S.A.** tiene en Brazomar (CASTRO –URDIALES) y afectarán a las relaciones laborales entre **FLUIDOCONTROL, S.A.** y sus trabajadores, salvo los de Alta Dirección.

Artículo 3.- ÁMBITO TEMPORAL: El periodo de vigencia del presente Convenio, será el comprendido entre el 1 de Enero de 2010 y el 31 de Diciembre de 2011. Ampliándose el ámbito temporal para el artículo 18.- ANTIGÜEDAD hasta el año 2015 inclusive.

Artículo 4.-RESCISION Y REVISION: Un mes antes de finalizar la vigencia del presente Convenio, automáticamente y sin necesidad de llevar a cabo acto positivo alguno, se entenderá denunciado salvo que ambas partes, de mutuo acuerdo, adopten decisión en contrario.

Artículo 5.-CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS: Se respetarán las condiciones más beneficiosas que a título personal tenga establecida la Empresa al entrar en vigor el presente convenio. Toda disposición de rango superior a este convenio que represente una ventaja a favor de los trabajadores incluidos en el mismo, con respecto a cualquier artículo o artículos de este convenio, será incluido automáticamente en éste con efectos a partir de la entrada en vigor de dicha disposición.

Artículo 6.- FUERZA NORMATIVA: El Presente Convenio tiene fuerza normativa y, en consecuencia, obliga a la Empresa y trabajadores comprendidos en su ámbito por el plazo pactado.

Artículo 7.- DIETAS: A los trabajadores que tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas a aquellas en que radique el Centro de Trabajo, la Empresa les facilitará los medios de transporte necesarios. Asimismo se les abonarán los gastos de desplazamiento, hospedaje y manutención aparte de una dieta de 38,28 Euros diarios para el año 2.010, como compensación por las mayores molestias e incomodidades del trabajo efectuado en tales condiciones. Si los trabajos se efectuaran de forma tal que el trabajador solo tenga que realizar fuera del lugar habitual la comida del mediodía, percibirá media dieta, aparte de los gastos de desplazamiento. Para 2.011 el importe será el que resulte del aumento del 1,50% previsto para ese año.

Artículo 8.-PLUS DE DISTANCIA: En caso de que un trabajador realice un desplazamiento para la Empresa en vehículo propio, siempre será con carácter voluntario, se fija el precio del Kilómetro en este supuesto en 0,32 Euros.

Artículo 9.-COMPLEMENTOS POR I.T.: La Empresa garantiza el **100%** de las bases de cotización, complementando ella el resto, en las siguientes circunstancias:

- Cuando se trate de una I.T. de larga duración (superior a 6 meses) a partir del séptimo mes.
- Si el índice de absentismo en la Empresa en los 6 meses anteriores al hecho causante de I.T. no supere el **5%**, durante un plazo máximo de 18 meses.

Sin embargo si el absentismo medio en los diferentes años 2.010 y 2.011 es inferior al **5%**, se procederá al pago del complemento al personal que pudiera estar afectado.

Esta garantía comienza a partir del mismo día del hecho causante.

El índice de absentismo es el resultado de dividir el número de horas perdidas por enfermedad y consultas médicas, por el total de horas contratadas.

Se establece desglosar el índice de absentismo de una parte al Colegio de Técnicos y Administrativos y de otra al de Especialistas y no Cualificados, estando supeditado por tanto este complemento al porcentaje antes señalado por separado.

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

Artículo 10.-LICENCIAS RETRIBUIDAS: Los trabajadores tendrán derecho a licencia retribuida por el tiempo y en las condiciones previstas en el Estatuto de los Trabajadores con las siguientes modificaciones:

- A) 16 - días naturales por matrimonio.
- B) 4 - días laborables por alumbramiento de esposa.
- C) 3 - días naturales en los casos de enfermedad grave o intervención quirúrgica del cónyuge, abuelos, padres, hijos, hermanos y nietos, tanto consanguíneos como afines.
Los permisos incluidos en este apartado C), se ampliarán un día más cuando sea necesario realizar un desplazamiento de más de 75 Km. y menos de 200 Km., y en dos días cuando sea necesario realizar un desplazamiento de más de 200 Km.
- D) 3 - días laborables por fallecimiento de abuelos, padres, hijos, hermanos y nietos, tanto consanguíneos como afines.
- E) 7 - días naturales por fallecimiento de cónyuge.
- F) 1- día natural por traslado de domicilio habitual, así como por boda de padres, hijos, hermanos tanto consanguíneos como afines.
- G) Medio día por fallecimiento de tíos, primos, en la localidad. Será 1 día en caso de que el desplazamiento sea fuera del municipio.

A todos los efectos anteriormente señalados, se reconocerán la maternidad o paternidad de las parejas de hecho, suficientemente documentada, exista o no vínculo matrimonial.

Artículo 11.- PRENDAS DE TRABAJO Y MATERIAL DE PROTECCION : La Empresa entregará al personal de talleres 2 buzos de trabajo al año y las prendas de protección personal que sean precisas para la prevención del riesgo de accidente de cada puesto de trabajo , además de 1 par de botas anuales, en todo caso.
Asimismo pondrá a disposición del personal de oficinas prendas de trabajo cuando tengan contacto directo con los talleres.

Artículo 12.-ORGANIZACION DEL TRABAJO: Sin perjuicio de la exclusiva competencia de la Dirección de la Empresa, en materia de organización del trabajo, cuando exista discrepancia en cuanto a la corrección de los rendimientos establecidos, la Empresa aceptará la intervención de un Técnico nombrado por los trabajadores, que estudiará si lo estima oportuno la simplificación del trabajo; mejora posible de métodos y el establecimiento de rendimientos, dando para ello la Empresa todas las facilidades a su alcance. En caso de mantenerse la discrepancia, se acepta dejando en suspenso los rendimientos establecidos, el arbitraje del servicio nacional de productividad.

La revisión de tiempos y rendimientos se efectuará solo por alguno de los hechos siguientes:

- 1) Por reforma de los métodos, medios o procedimientos industriales o administrativos en cada caso.
- 2) Cuando se hubiere incurrido de modo manifiesto en error de cálculo o medición.
- 3) Cuando como consecuencia de modificaciones surgidas en las funciones de diferentes puestos de trabajo proceda la revisión de los mismos, la Dirección de la Empresa, en base a las actuales valoraciones, estudiará la procedencia de dichas revisiones, para lo que informará previamente al Comité de Empresa.

Asimismo el Comité de Empresa, podrá proponer el estudio sobre aquellos puestos que entienda deben revisarse y en especial sobre las reclamaciones.

Artículo 13.-FUNCIONES DE LOS DELEGADOS SINDICALES: Su función básica es representar y defender los intereses de los trabajadores que se encuentren afiliados al sindicato del que se trate, siendo los Delegados de Personal los que representan los intereses de todos los trabajadores de la Empresa de acuerdo con lo dispuesto en el ET y otras disposiciones legales.

Artículo 14.-DERECHOS Y GARANTIAS SINDICALES: De acuerdo con los derechos, facultades y garantías sindicales concedidas por las leyes.

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

Artículo 15.-CONTRATACION DE NUEVO PERSONAL: Para la contratación de nuevo personal, la Empresa facilitará con antelación las necesidades de trabajo a cubrir, categorías, cualidades requeridas, etc. al Comité, para posibilitar así una mayor igualdad de oportunidades a la hora de presentar solicitudes de empleo en la Empresa, dando prioridad al personal de la misma, siempre y cuando tenga las cualidades requeridas por la Empresa.

Artículo 16.-PERIODO DE PRUEBA: Podrá concertarse un periodo de prueba, que en ningún caso podrá exceder de seis meses para los Técnicos titulados, ni de tres meses para los demás trabajadores, excepto para los no cualificados en cuyo caso la duración máxima será de 15 días.

Artículo 17.- HORAS EXTRAORDINARIAS: A los solos efectos del cálculo de la base para las horas extraordinarias, se estará al cociente que resulte de dividir la retribución total anual del convenio (Salario, Pagas, Complementos Personales y de Puesto de Trabajo, Pluses) por las horas efectivas de Trabajo en cómputo anual (1.732 para el año 2.010 y 2011). Estas horas se pagarán con un recargo del 75% . Las horas extraordinarias se adaptarán para que su regulación se acomode a las circunstancias siguientes:

1º).- Horas extraordinarias habituales: El número máximo retribuido será para el año 2010 y 2.011 de 50 Horas anuales.

Las horas extraordinarias podrán compensarse por tiempo de descanso (1 hora extraordinaria trabajada igual a 1,75 horas de descanso).

2º).- Horas extraordinarias que vengan exigidas por mantenimiento, inventarios, reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en el caso de riesgo de pérdidas de materias primas, REALIZACION.

La Dirección de la Empresa informará periódicamente al Comité de Empresa sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y en su caso la distribución por secciones.

Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la Empresa y los Representantes Legales de los Trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

En caso de que las horas extraordinarias se realizasen en Domingo o Festivo se pagarían con un recargo del 100% sobre la base arriba indicada.

Artículo 18.-ANTIGÜEDAD: Hasta el año 2011 incluido, por este concepto, se abonarán quinquenios en cuantía del 5% calculados sobre los salarios base de este Convenio, hasta un máximo de 7 quinquenios.

A partir de 2011, será congelado este concepto, acumulándose las antigüedades parciales ya cumplidas de la siguiente manera:

Quinquenios a percibir en el año 2012 por una cuantía del 4%

Quinquenios a percibir en el año 2013 por una cuantía del 3%

Quinquenios a percibir en el año 2014 por una cuantía del 2%

Quinquenios a percibir en el año 2015 por una cuantía del 1%

Se respetará como condición "ad personam" tal complemento de antigüedad en las mismas condiciones de devengo establecidas anteriormente.

En el año 2012 esta antigüedad pasará a denominarse "Complemento personal de antigüedad consolidada".

Artículo 19.-VACACIONES: Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas de 31 días.

El periodo de vacaciones se abonará sobre la media de los últimos 90 días.

Artículo 20.-PAGA DE CONVENIO: En la primera quincena de Marzo se abonará una paga extraordinaria por este concepto y su importe será proporcional al número de días trabajados durante el año anterior . El importe de la misma será el siguiente:

Año 2.010 : 1.584,51 Euros.

Año 2.011 : 1.608,27 Euros (paga del año 2.010 aumentada en un 1,50%).

Para el año 2011 se efectuará revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en las condiciones recogidas en el artículo 31.

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

Artículo 21.-PAGAS EXTRAORDINARIAS: Se abonarán dos pagas extraordinarias de treinta días al salario bruto para todo el personal, abonables el 15 de Julio y el 15 de Diciembre, respectivamente, cuyo devengo será de carácter semestral.

Artículo 22.-GRATIFICACION ESPECIAL DE VACACIONES: La gratificación especial de vacaciones se pagará prorrateada mensualmente a razón de 15 días de salario base de este convenio y antigüedad.

Los trabajadores que tengan una antigüedad igual o superior a 10 años, recibirán un pago de 30 días, en lugar de los 15 días anteriores establecidos.

Artículo 23.-RECONOCIMIENTO POR AÑOS DE SERVICIO: Todo trabajador que preste 25 años de servicio en la Empresa, percibirá como reconocimiento por sus servicios un reloj valorado como mínimo en 210,35 Euros.

Artículo 24.- JUBILACIÓN ANTICIPADA:

Se establece la jubilación obligatoria a los 65 años, siempre que el trabajador afectado tenga cubiertos los periodos de carencia previstos para obtener una pensión de jubilación normal.

La edad mínima de 65 años que se exige con carácter general en el sistema de la Seguridad Social para causar derecho a la jubilación, se rebajará a los 64 años para los trabajadores que lo deseen, en las condiciones y circunstancias requeridas por el R.D. 1194/85, de 17 de Julio.

El personal podrá acogerse a la jubilación parcial establecida en el Art. 12.6 del Estatuto de los Trabajadores, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el R.D. 144/1999 de 29 de Enero, el R.D. Ley 15/1998, de 27 de Noviembre y demás legislación relacionada con la materia.

Artículo 25.- SEGURO DE VIDA: La Empresa ha constituido un Seguro Colectivo de Vida para todos los trabajadores de la Empresa

PRESTACIONES CUBIERTAS

AÑO 2010.

Muerte Capital Asegurado:	25.700,00 Euros.
Incapacidad Permanente Total...	25.700,00 Euros.
Fallecimiento por Accidente:	38.550,00 Euros.
Fallecimiento por Accidente de Circulación:.....	51.400,00 Euros.

AÑO 2011.

Muerte Capital Asegurado:	25.700,00 Euros.
Incapacidad Permanente Total...	25.700,00 Euros.
Fallecimiento por Accidente:	38.550,00 Euros.
Fallecimiento por Accidente de Circulación:.....	51.400,00 Euros.

Artículo 26.-JORNADA LABORAL: La jornada de trabajo durante la vigencia de este Convenio será:

Para el año 2010: 1.732 horas.

Para el año 2011: 1.732 horas.

Las horas son de trabajo efectivo, considerándose como tiempo de trabajo efectivo los minutos diarios de bocadillo.

Los minutos asignados para el bocadillo diario son:

Personal de Jornada partida: 10 minutos.

Personal de Jornada continua: 15 minutos.

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

Artículo 27.-PERMISOS NO RETRIBUIDOS: La Empresa se compromete a conceder permisos no retribuidos a todos los trabajadores siempre y cuando las razones se consideren válidas por la Dirección.

Artículo 28.-PRIMA DE ASISTENCIA: Se fija la misma en anexo según tablas.

Artículo 29.- CONTRATOS EVENTUALES: A los trabajadores eventuales que tengan contrato en vigor se les aplicarán los siguientes incentivos del Control Bedaux.

A partir de los seis meses	70% de Actividad.
A partir de los doce meses	80% de Actividad

Artículo 30.-RETRIBUCIONES: Se fijan los aumentos que a continuación se indican :

Año 2.010:	1,50%
Año 2.011:	1,50%

Artículo 31.-CLAUSULA DE REVISIÓN SALARIAL: En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al 31 de Diciembre de 2.011 un incremento superior al 3% establecido para ese año, se efectuará revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. La revisión salarial se abonará en una sola paga, durante el primer trimestre del año de que se trate.

Artículo 32.- CALENDARIO LABORAL: Se adjunta anexo del mismo que ha de regir para el año 2.011, así como horario de trabajo.

Artículo 33.- JORNADA FLEXIBLE: El Calendario Laboral anexo, sirve como marco para establecer las jornadas de trabajo así como para la duración de las mismas.

No obstante, si por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, hubiera necesidad de incrementar las horas de trabajo, durante periodos determinados, ambas partes acuerdan variar la jornada laboral de la siguiente forma:

La jornada laboral tendrá una duración mínima de **OCHO** horas.

Por las circunstancias arriba mencionadas, la duración de la jornada puede ser incrementada en **UNA** hora más, es decir **NUEVE** horas, solamente de Lunes a Viernes, no siendo aplicable a los Sábados, que es considerado a todos los efectos como horas extraordinarias.

Asimismo tendrán carácter de horas extraordinarias las que excedan de las **NUEVE** horas recogidas en la jornada flexible.

El plazo de preaviso para aplicar la jornada flexible será de **TRES** días.

Para los trabajadores que están a turnos, la jornada flexible, la podrán realizar el Sábado teniendo siempre la condición de horas extraordinarias, tanto si se realizan las horas entre semana como si es en Sábados. Las mismas serán de carácter voluntario.

El exceso de horas que se trabajen, serán acumulativas, siendo compensadas por horas de descanso.

A opción del trabajador para los **Año 2.011** las primeras **CINCUENTA** horas flexibles podrá cobrarlas como horas extraordinarias.

Hora flexible trabajada equivalente a hora de descanso.

La disposición de las horas de descanso será de la siguiente forma:

50% de las horas opción de disfrute a elección del Trabajador.

50% de las horas opción de disfrute a elección de la Empresa.

En ambos casos debe existir un preaviso de un mes antes de la fecha escogida para el descanso.

Artículo 34 -SEGURIDAD Y SALUD LABORAL: Las partes firmantes asumen el contenido integro de la Ley de P.R.L., así como cuantas disposiciones de desarrollo que la complementan, incorporándose las que pudieran promulgarse en sustitución de aquellas o bien que las complementen.

Artículo 35.- CESTA DE NAVIDAD: Todo trabajador, que en la fecha de la entrega tenga contrato en vigor, percibirá una bolsa de Navidad valorada en:

Año 2010:	137.- Euros + IVA.
Año 2011:	140.- Euros + IVA.

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

Artículo 36.-COMISION MIXTA: Se constituye una comisión Mixta que tendrá además de las funciones señaladas en este Convenio, las de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Esta Comisión está constituida por tres de la Representación de los Empresarios, y otros tres miembros de la Representación de los Trabajadores que han negociado el Convenio, y podrá estar asistida de los correspondientes Asesores.

En cada reunión que celebre esta Comisión será elegido un moderador y se levantará acta de todo lo tratado.

AÑO 2.010

	<u>SALARIO BASE</u>	<u>PLUS CONVENIO</u>
<u>PERSONAL SUBALTERNO</u>		
ALMACENERO	1.210,63 €	714,62 €
<u>PERSONAL ADMINISTRATIVO</u>		
JEFE DE 1ª	1.882,93 €	716,61 €
OFICIAL DE 1ª	1.324,21 €	1.048,35 €
OFICIAL DE 2ª A	1.243,14 €	1.021,61 €
OFICIAL DE 2ª B	1.243,14 €	239,51 €
OFICIAL DE 3ª A	1.243,14 €	158,06 €
AUX.ADMINISTRATIVO A	1.164,97 €	232,04 €
AUX.ADMINISTRATIVO B	1.164,97 €	170,09 €
AUX.ADMINISTRATIVO C	1.164,97 €	76,37 €
<u>PERSONAL TÉCNICO</u>		
INGENIEROS	2.007,53 €	1.000,18 €
INGENIEROS TECNICOS	1.882,93 €	1.200,42 €
TECNICOS INDUST. A	1.882,93 €	818,39 €
TECNICOS INDUST. B	1.882,93 €	353,90 €
MAESTROS INDUSTRIALES	1.324,74 €	1.012,02 €
ENCARGADOS	1.210,63 €	714,62 €
DELINEANTES	1.233,09 €	318,83 €
AYUDANT. TEC. IND.	1.233,09 €	766,49 €
TECNICOS ORG. 1ª	1.324,74 €	791,85 €
TECNICOS ORG.2ª	1.210,63 €	714,62 €

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

AÑO 2.010

	<u>SALARIO BASE POR DÍA</u>	<u>PRIMA ASISTENCIA POR MES</u>
PEON ESPECIALISTA	36,55 €	36,55 €
OFICIAL 3ª	37,46 €	36,47 €
OFICIAL 2ª	38,49 €	36,35 €
OFICIAL 1ª	39,41 €	36,29 €

PLUS DE ACTIVIDAD POR HORA

	<u>60 BEDAUX</u>	<u>80 BEDAUX</u>
PEON ESPECIALISTA	1,1002 €	2,2505 €
OFICIAL 3ª	1,1269 €	2,3003 €
OFICIAL 2ª	1,1599 €	2,3552 €
OFICIAL 1ª	1,1898 €	2,4066 €

HORAS EXTRAORDINARIAS POR HORA

	<u>RECARGO 75%</u>	<u>RECARGO 100%</u>
PEON ESPECIALISTA	18,16 €	20,77 €
OFICIAL 3ª	18,63 €	21,30 €
OFICIAL 2ª	19,13 €	21,86 €
OFICIAL 1ª	19,60 €	22,43 €

PLUS RELEVOS

84,43 € MENSUALES PARA TODAS LAS CATEGORIAS

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

AÑO 2.011

	<u>SALARIO BASE</u>	<u>PLUS CONVENIO</u>
<u>PERSONAL SUBALTERNO</u>		
ALMACENERO	1.228,79 €	725,34 €
<u>PERSONAL ADMINISTRATIVO</u>		
JEFE DE 1ª	1.911,17 €	727,36 €
OFICIAL DE 1ª	1.344,07 €	1.064,08 €
OFICIAL DE 2ª A	1.261,79 €	1.036,93 €
OFICIAL DE 2ª B	1.261,79 €	243,10 €
OFICIAL DE 3ª A	1.261,79 €	160,43 €
AUX.ADMINISTRATIVO A	1.182,44 €	235,52 €
AUX.ADMINISTRATIVO B	1.182,44 €	172,64 €
AUX.ADMINISTRATIVO C	1.182,44 €	77,52 €
<u>PERSONAL TÉCNICO</u>		
INGENIEROS	2.037,64 €	1.015,18 €
INGENIEROS TECNICOS	1.911,17 €	1.218,43 €
TECNICOS INDUST. A	1.911,17 €	830,67 €
TECNICOS INDUST. B	1.911,17 €	359,21 €
MAESTROS INDUSTRIALES	1.344,61 €	1.027,20 €
ENCARGADOS	1.228,79 €	725,34 €
DELINEANTES	1.251,59 €	323,61 €
AYUDANT. TEC. IND.	1.251,59 €	777,99 €
TECNICOS ORG. 1ª	1.344,61 €	803,73 €
TECNICOS ORG.2ª	1.228,79 €	725,34 €

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

AÑO 2.011

	<u>SALARIO BASE POR DÍA</u>	<u>PRIMA ASISTENCIA POR MES</u>
PEON ESPECIALISTA	37,10 €	37,10 €
OFICIAL 3ª	38,02 €	37,02 €
OFICIAL 2ª	39,07 €	36,90 €
OFICIAL 1ª	40,00 €	36,83 €

PLUS DE ACTIVIDAD POR HORA

	<u>60 BEDAUX</u>	<u>80 BEDAUX</u>
PEON ESPECIALISTA	1,1167 €	2,2843 €
OFICIAL 3ª	1,1438 €	2,3348 €
OFICIAL 2ª	1,1773 €	2,3905 €
OFICIAL 1ª	1,2076 €	2,4427 €

HORAS EXTRAORDINARIAS POR HORA

	<u>RECARGO 75%</u>	<u>RECARGO 100%</u>
PEON ESPECIALISTA	18,43 €	21,08 €
OFICIAL 3ª	18,91 €	21,62 €
OFICIAL 2ª	19,42 €	22,19 €
OFICIAL 1ª	19,89 €	22,77 €

PLUS RELEVOS

85,70 € MENSUALES PARA TODAS LAS CATEGORIAS

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

JORNADA TRABAJO 2011

ENERO	16	DIAS	X	8	HORAS	=	128	HORAS
ENERO	4	DIAS	X	7	HORAS	=	28	HORAS
TOTAL							=	156 HORAS
FEBRERO	16	DIAS	X	8	HORAS	=	128	HORAS
FEBRERO	4	DIAS	X	7	HORAS	=	28	HORAS
TOTAL							=	156 HORAS
MARZO	19	DIAS	X	8	HORAS	=	152	HORAS
MARZO	4	DIAS	X	7	HORAS	=	28	HORAS
TOTAL							=	180 HORAS
ABRIL	14	DIAS	X	8	HORAS	=	112	HORAS
ABRIL	4	DIAS	X	7	HORAS	=	28	HORAS
TOTAL							=	140 HORAS
MAYO	17	DIAS	X	8	HORAS	=	136	HORAS
MAYO	4	DIAS	X	7	HORAS	=	28	HORAS
TOTAL							=	164 HORAS
JUNIO	18	DIAS	X	8	HORAS	=	144	HORAS
JUNIO	3	DIAS	X	7	HORAS	=	21	HORAS
TOTAL							=	165 HORAS
JULIO	15	DIAS	X	8	HORAS	=	120	HORAS
JULIO	5	DIA	X	7	HORAS	=	35	HORAS
TOTAL							=	155 HORAS
AGOSTO	0	DIAS	X	0	HORAS	=	0	HORAS
TOTAL							=	0 HORAS
SEPTIEMBRE	16	DIAS	X	8	HORAS	=	128	HORAS
SEPTIEMBRE	5	DIAS	X	7	HORAS	=	35	HORAS
TOTAL							=	163 HORAS
OCTUBRE	16	DIAS	X	8	HORAS	=	128	HORAS
OCTUBRE	4	DIAS	X	7	HORAS	=	28	HORAS
TOTAL							=	156 HORAS
NOVIEMBRE	16	DIAS	X	8	HORAS	=	128	HORAS
NOVIEMBRE	4	DIAS	X	7	HORAS	=	28	HORAS
TOTAL							=	156 HORAS
DICIEMBRE	15	DIAS	X	8	HORAS	=	120	HORAS
DICIEMBRE	5	DIAS	X	7	HORAS	=	35	HORAS
TOTAL							=	155 HORAS

Horas de Libre Disposición

-14 HORAS

TOTAL HORAS

ANUALES

224 DIAS

1.732,00 HORAS

Horario de Trabajo Jornada sin Turnos (De Lunes a Viernes)

De 8,00 Horas a 13,00 Horas y de 14,30 Horas a 17,30 Horas

Horario de Trabajo Jornada sin Turnos (Viernes detallados en Calendario de 7 Horas)

De 7,00 Horas a 14,00 Horas (Viernes de 7.00 horas)

Horario de Trabajo Jornada a Turnos (Viernes detallados en Calendario)

De 7,00 Horas a 14,00 Horas y de 14,00 Horas a 21,00 horas (Viernes de 7 horas)

Horas de Libre Disposición

(*) Aviso Previo (mínimo una semana antes del disfrute) no acumulable en Puentes

CVE-2011-12341

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

CALENDARIO LABORAL DE FLUIDOCONTROL,S.A. AÑO 2011

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4
5	5	5	5	5	5
6	6	6	6	6	6
7	7	7	7	7	7
8	8	8	8	8	8
9	9	9	9	9	9
10	10	10	10	10	10
11	11	11	11	11	11
12	12	12	12	12	12
13	13	13	13	13	13
14	14	14	14	14	14
15	15	15	15	15	15
16	16	16	16	16	16
17	17	17	17	17	17
18	18	18	18	18	18
19	19	19	19	19	19
20	20	20	20	20	20
21	21	21	21	21	21
22	22	22	22	22	22
23	23	23	23	23	23
24	24	24	24	24	24
25	25	25	25	25	25
26	26	26	26	26	26
27	27	27	27	27	27
28	28	28	28	28	28
29	29	29	29	29	29
30	30	30	30	30	30
31		31	31	31	
JULIO	AGOSTO	SETBRE.	OCTUBRE	NOVBRE.	DICBRE.
1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4
5	5	5	5	5	5
6	6	6	6	6	6
7	7	7	7	7	7
8	8	8	8	8	8
9	9	9	9	9	9
10	10	10	10	10	10
11	11	11	11	11	11
12	12	12	12	12	12
13	13	13	13	13	13
14	14	14	14	14	14
15	15	15	15	15	15
16	16	16	16	16	16
17	17	17	17	17	17
18	18	18	18	18	18
19	19	19	19	19	19
20	20	20	20	20	20
21	21	21	21	21	21
22	22	22	22	22	22
23	23	23	23	23	23
24	24	24	24	24	24
25	25	25	25	25	25
26	26	26	26	26	26
27	27	27	27	27	27
28	28	28	28	28	28
29	29	29	29	29	29
30	30	30	30	30	30
31	31	31	31	31	31
Sábado					
Domingo					
FIESTA Nacion.					
FIESTA Aut./Local					
PUENTE					
VACACION					
Viernes 7 horas					

HORARIO DE TRABAJO JORNADA SIN TURNOS

DE 8 A 13 HORAS Y DE 14:30 A 17:30 HORAS

HORARIO DE TRABAJO JORNADA SIN TURNOS (VIERNES DETALLADOS EN CALENDARIO)

DE 7 A 14 HORAS.(VIERNES DE 7 HORAS)

HORARIO DE TRABAJO JORNADA A TURNOS (VIERNES DETALLADOS EN CALENDARIO)

DE 7 A 14 HORAS Y DE 14 A 21 HORAS(VIERNES DE 7 HORAS)

HORAS DE LIBRE DISPOSICION

(*) AVISO PREVIO (MINIMO UNA SEMANA ANTES DEL DISFRUTE)

ENERO	20	156,00
FEBRERO	20	156,00
MARZO	23	180,00
ABRIL	18	140,00
MAYO	21	164,00
JUNIO	21	165,00
JULIO	20	155,00
AGOSTO	0	0,00
SEPTIEMBRE	21	163,00
OCTUBRE	20	156,00
NOVIEMBRE	20	156,00
DICIEMBRE	20	155,00
(*) Diferencia		-14,00
TOTALES	224	1.732,00

2011/12341

CVE-2011-12341

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

CVE-2011-12317 *Anuncio del resultado del sorteo público para desempate en la asignación de plazas escolares en el procedimiento de admisión de alumnos para cursar Formación Profesional inicial en los centros públicos y privados concertados.*

Celebrado, en la planta tercera del edificio de Ministerios de la calle Vargas nº 53 de Santander, el sorteo público convocado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.4.e) del Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional y en el artículo 12 de la Orden EDU 25/2009, de 16 de marzo, que lo desarrolla, se ha procedido a sortear dos letras, a partir de las cuales, se clasificará a los alumnos solicitantes de plazas escolares por orden alfabético de su primer apellido, así como el orden ascendente o descendente.

Los solicitantes serán ordenados por la Dirección General de Personal y Centros Docentes, en aquellos casos en que sea necesario proceder al desempate por el orden alfabético del primer apellido, comenzando por los que empiecen por las letras DQ en orden ascendente.

Santander, 7 de septiembre de 2011.
La directora general de Personal y Centros Docentes,
María Luisa Sáez de Ibarra Trueba.

2011/12317

CVE-2011-12317

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

CVE-2011-11738 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de nave ganadera.*

Por doña Lourdes Pérez Madrazo, se ha solicitado licencia municipal para construcción de nave ganadera, en suelo rústico, polígono 2, parcela 44 en Arredondo.

En cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y del artículo 74 de su Reglamento (aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo), artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, en aplicación supletoria, y artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública por término de veinte días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Ayuntamiento de Arredondo.

Arredondo, 19 de agosto de 2011.

El alcalde,

Luis Alberto Santander Peral.

[2011/11738](#)

CVE-2011-11738

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2011-12360 *Notificación de retirada de vehículos abandonados de la vía pública.*

Retirados al Depósito Municipal, por considerarlos abandonados, los vehículos que a continuación se relacionan, se hace público conforme obliga el art. 615 del código civil y la OM de 14 de febrero de 1.974 para que, quienes acrediten ser sus legítimos propietarios, puedan aparecer a reclamarlos dentro del plazo de veintitrés días contados a partir de la siguiente inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Marca: Peugeot
Modelo: 205 GL
Matrícula: BI-3450-AJ

Marca: Audi
Modelo: 90
Matrícula: S-4748-AK

Lo que informo para los efectos que procedan.

Castro Urdiales, 2 de septiembre de 2011.

El alcalde,
Iván González Barquín.

[2011/12360](#)

CVE-2011-12360

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES**CVE-2011-12362** *Notificación de vehículos retirados de la vía pública por infracción de tráfico.*

Retirados al Depósito Municipal, por infracción de tráfico, los vehículos que a continuación se relacionan, se hace público conforme obliga el Art. 615 del Código Civil y la O.M. de 14 de febrero de 1.974 para que, quienes acrediten ser sus legítimos propietarios, puedan aparecer a reclamarlos dentro del plazo de veintitrés días contados a partir de la siguiente inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Marca	Modelo	Matrícula	Otras características
ROVER	214SI	BI-9276-BV	
FORD	ESCORT	RT-LS-67	

Castro Urdiales, 1 de septiembre de 2011.

El alcalde,

Iván González Barquín.

[2011/12362](#)

CVE-2011-12362

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2011-12248 *Citación para notificación por comparecencia de requerimiento de subsanación en expediente de licencia de obra 60-2008-R.*

No siendo posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a la Administración y, habiéndose intentado por dos veces sin resultado efectivo, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a "La Encina Ute" con CIF.: G85076511 de la localidad de Pomaluengo, para que comparezca en la Sección de Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que le sea notificada requerimiento de subsanación.

Expediente: Licencia de obra 60-2008-R.

Piélagos, 22 de agosto de 2011.

El alcalde,

Enrique Torre Bolado.

2011/12248

CVE-2011-12248

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2011-12284 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 12/2011.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 12/2011 a instancia de don Vasile Enache frente a "Servicios Empresariales Adirha, S. L.", en los que se ha dictado resolución de fecha de 1 de septiembre de 2011 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar a la ejecutada "Servicios Empresariales Adirha, S. L.", en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago al trabajador don Vasile Enache por la cantidad de 4.536,29 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 274.5 LPL).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto número 3867000064001211, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

CVE-2011-12284

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Servicios Empresariales Adirha, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de septiembre de 2011.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

[2011/12284](#)

CVE-2011-12284

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2011-12285 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 194/2010.*

Doña Cándida Inés García Rebolledo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el número 194/2010, a instancia de don Sergiy Lysenko y don Sergiy Kudelya frente a don Eugeniu Stratulat, "Estructuras Protecan, S. L. L.", don Carlos Blanco Guardado y "Siderferro, S. L.", en los que se ha dictado resolución de fecha de 1 de septiembre de 2011 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s don Eugeniu Stratulat en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Don Sergiy Lysenko y don Sergiy Kudelya por importe de 1.760,30 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 274.5 LPL).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 3867000064019410, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este Decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a don Eugeniu Strastulat, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de septiembre de 2011.

La secretaria judicial,

Cándida Inés García Rebolledo.

2011/12285

CVE-2011-12285

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2011-12286 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento despidos/ceses en general 672/2011.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general con el número 672/2011, a instancia de doña Encarnación Cabello Quero frente a "B&Z Peluqueros, S. L.", en los que se ha dictado la cédula de fecha 5 de agosto de 2011 siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el señor secretario judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita: "B&Z Peluqueros, S. L.", con domicilio en Doctor Félix Landín, 2, 48012 Bilbao, como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al acto de conciliación y, en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el magistrado admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 19 de octubre de 2011, a las 11,20 horas, en la Sala de Vistas Número Tres de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LPL).

En Santander a 5 de agosto de 2011.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Bixente & Zaldívar Peluqueros, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 1 de septiembre de 2011.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2011/12286

CVE-2011-12286

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2011-12321 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 80/2011.*

Doña Candida Inés García Rebolledo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el número 80/2011 a instancia de don Esteban Valverde Gómez frente a "CEM Comunicaciones, S. A.", en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 1 de septiembre de 2011, del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s "CEM Comunicaciones, S. A.", en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Don Esteban Valverde Gómez por importe de 1.552,69 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 274.5 LPL).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto número 3867000064008011, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "CEM Comunicaciones, S. A.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de septiembre de 2011.

La secretaria judicial,
Candida Inés García Rebolledo.

2011/12321

CVE-2011-12321

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2011-12323 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 120/2011.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 120/2011 a instancia de don Policarpo Crespo Arroyo frente a "Montajes y Cerramientos Ferman, S. L.", en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 1 de septiembre de 2011 del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don Policarpo Crespo Arroyo, como parte ejecutante, contra "Montajes y Cerramientos Ferman, S. L.", como parte ejecutada.

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 23.519,38 euros en concepto de principal, más 4.703,88 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta.

Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto, mediante escrito alegando el pago ó cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (art. 556.1 LEC), ó defectos procesales (art. 559.1 LEC).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de don Policarpo Crespo Arroyo, contra "Montajes y Cerramientos Ferman, S. L.", por importe de 23.519,38 euros, más la cantidad de 4.703,88 euros, presupuestadas para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similar que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155,5 LEC).

CVE-2011-12323

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto número 3867000005012011, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ). Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Montajes y Cerramientos Ferman, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de agosto de 2011.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

[2011/12323](#)

CVE-2011-12323

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2011-12324 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 82/2011.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el número 82/2011, a instancia de don Pablo Moreno Roldán frente a "Pinturas Agarsa, S. L.", en los que se ha dictado resolución de fecha de 1 de septiembre de 2011 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO

Declarar al/a los ejecutado/s "Pinturas Agarsa, S. L.", en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a don Pablo Moreno Roldán la cantidad de 14.760,53 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 274.5 LPL).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3867000064008211, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este Decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Pinturas Agarsa, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de septiembre de 2011.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2011/12324

CVE-2011-12324

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2011-12325 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 126/2011.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 126/2011 a instancia de don José Antonio Galdiano Galindo frente a "Construcciones y Reformas Zona Norte, S. L." y FOGASA, en los que se ha dictado resolución de fecha 5 de septiembre de 2011, del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don José Antonio Galdiano Galindo, como parte ejecutante, contra "Construcciones y Reformas Zona Norte, S. L." como parte ejecutada.

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 2.970,11 € en concepto de principal, más 594,02 € que se calculan provisionalmente para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta.

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto, mediante escrito alegando el pago ó cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (artículo 556.1 LEC), o defectos procesales (artículo 559.1 LEC).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de don José Antonio Galdiano Galindo, contra "Construcciones y Reformas Zona Norte, S. L.", por importe de 2.970,11 €, más la cantidad de 594,02 €, presupuestadas para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de

CVE-2011-12325

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3867000064012611, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Construcciones y Reformas Zona Norte, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de septiembre de 2011.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

[2011/12325](#)

CVE-2011-12325

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2011-12326 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 133/2011.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el número 133/2011, a instancia de doña Jessica Tomey Medinabeitia frente a don Óscar Yanes Velasco, don Francisco Javier Torre Hernández, don Pedro María Magdalena Ruiz y "5 Punto 1, S. C.", en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha del tenor literal siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de doña Jessica Tomey Medinabeitia contra don Óscar Yanes Velasco, don Francisco Javier Torre Hernández, don Pedro María Magdalena Ruiz y "5 Punto 1, S. C.", en reclamación de 2.419,43 € en concepto de principal más 484 € que se prevén provisionalmente para intereses y costas.

La ejecución se despacha en forma solidaria.

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado sin citación ni emplazamiento para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto, mediante escrito alegando el pago o cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (art. 556.1 LEC), o defectos procesales (art. 559.1 LEC).»

«PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de doña Jessica Tomey Medinabeitia contra don Óscar Yanes Velasco, don Francisco Javier Torre Hernández, don Pedro María Magdalena Ruiz y "5 Punto 1, S. C.", por la cantidad de 2.419,43 € en concepto de principal más 484 € de intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1. Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las principales entidades bancarias de esta ciudad, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la cuenta de depósitos y consignaciones de esta oficina abierta en el Banesto con nº 3867000064013311, librándose los oportunos oficios.

2. Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, librándose el oportuno oficio.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

CVE-2011-12326

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la oficina judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 3867000064013311, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).»

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Francisco Javier Torre Hernández, don Pedro María Magdalena Ruiz y "5 Punto 1, S. C.", en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de septiembre de 2011.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2011/12326

CVE-2011-12326

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2011-12327 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 147/2011.*

Doña M^a Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 147/2011, a instancia de don Natallo Ruiz Rentería, frente a "Reformas y Servicios para la Construcción Asorde, S. L.", en los que se han dictado auto y decreto, de fecha de 16 de septiembre de 2011, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de don Natallo Ruiz Rentería, contra "Reformas y Servicios para la Construcción Asorde, S. L.", por un principal de 8.682,08 €, más 1.736 € que se fijan provisionalmente para intereses y costas.

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado, dentro de los diez días, siguientes a la notificación de este auto, mediante escrito alegando el pago ó cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (artículo 556.1 LEC), o defectos procesales (artículo 559.1 LEC)."

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones, a favor de don Natallo Ruiz Rentería, contra "Reformas y Servicios para la Construcción Asorde, S. L.", por la cantidad de 8.682,08 €, en concepto de principal, más 1.736 € que se calculan provisionalmente para intereses y costas.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las principales entidades bancarias de esta ciudad, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la cuenta de depósitos y consignaciones de esta oficina abierta en el Banesto con número 3867000064014711, librándose los oportunos oficios.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, librándose el oportuno oficio.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (artículo 155.5 LEC).

CVE-2011-12327

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3867000064014711, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Reformas y Servicios para la Construcción Asorde, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de septiembre de 2011.

La secretaria judicial,
María Carmen Martínez Sanjurjo.

2011/12327

CVE-2011-12327

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2011-12328 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución 114/2011.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el número 114/2011, a instancia de Sergio Castillo Gerez frente a "Servicios y Construcciones Odeman, S. L.", y "Montañesa de Canalizaciones, S. L.", en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 01/09/2011 del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo:

1. No ha lugar a despachar la ejecución interesada frente a "Servicios y Construcciones Odeman, S. L.", por encontrarse la misma en situación de concurso voluntario, siendo competente para su conocimiento el Juzgado de lo Mercantil de Santander.

Hágase entrega a la parte actora de testimonio de la demanda y sentencia recaídas en este procedimiento, así como de la presente resolución, a los efectos oportunos.

2. Despachar orden general de ejecución a instancia de don Sergio Castillo Gerez frente a "Montañesa de Canalizaciones, S. L.", por un principal de 8.654,28 € más 1.730,86 € fijados provisionalmente para intereses y costas.

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEG), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto, mediante escrito alegando el pago o cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (art. 556.1 LEG), o defectos procesales (art. 559.1 LEG).

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de don Sergio Castillo Gerez, contra "Montañesa de Canalizaciones, S. L.", por importe de 8.654,28 € más la cantidad de 1.730,86 € presupuestadas para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEG).

CVE-2011-12328

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 3867000064011411, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este Decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Montañesa de Canalizaciones, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de septiembre de 2011.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2011/12328

CVE-2011-12328

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2011-12329 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 159/2011.*

Doña M^a Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 159/2011 (Dem. número 131/10), a instancia de don Iván Fernández Ojea, frente a "Tratamientos Heras, S. L.", en los que se ha dictado resolución de fecha de 01/09/11, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de don Iván Fernández Ojea, contra "Tratamientos Heras, S. L.", por un principal de 7.001,63 €, más 1.400 € que se calculan provisionalmente para intereses y costas.

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado, dentro de los diez días, siguientes a la notificación de este auto, mediante escrito alegando el pago o cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (artículo 556.1 LEC), o defectos procesales (artículo 559.1 LEC)."

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dar efectividad al título mencionado en la orden general de ejecución, a favor de don Iván Fernández Ojea, contra "Tratamientos Heras, S. L.", por importe de 7.001,63 €, más la cantidad de 1.400 €, presupuestadas para intereses y costas provisionales.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante, para que en quince días, puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3867000064015911, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita,

CVE-2011-12329

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)."

Y para que sirva de notificación en legal forma, a "Tratamientos Heras, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 1 de septiembre de 2011.

La secretaria judicial,

María Carmen Martínez Sanjurjo.

2011/12329

CVE-2011-12329

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2011-12331 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 165/2011.*

Doña M^a Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 165/2011, a instancia de don Ignacio Montes Salvado, don José Miguel Gómez Fuertes, don Juan Gándara Diego y don Juan Jesús Cagigas Prieto, frente a "Tratamientos Heras, S. L.", en los que se ha dictado resolución del día de la fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de don Ignacio Montes Salvado, don José Miguel Gómez Fuertes, don Juan Gándara Diego y don Juan Jesús Cagigas Prieto, contra "Tratamientos Heras, S. L.", por un principal de 5.805,93 €, más 1.161 € que se calculan provisionalmente para intereses y costas.

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado, dentro de los diez días, siguientes a la notificación de este auto, mediante escrito alegando el pago o cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (artículo 556.1 LEC), o defectos procesales (artículo 559.1 LEC)."

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución, a favor de don Ignacio Montes Salvado, don José Miguel Gómez Fuertes, don Juan Gándara Diego y don Juan Jesús Cagigas Prieto, contra "Tratamientos Heras, S. L.", por importe de 5.805,93 €, en concepto de principal, más 1.161 €, presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante, para que en el plazo de quince días, puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial, cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzcan, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3867000064016511, a través de una imposición individuali-

CVE-2011-12331

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

zada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)."

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Tratamientos Heras, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 1 de septiembre de 2011.

La secretaria judicial,

María Carmen Martínez Sanjurjo.

[2011/12331](#)

CVE-2011-12331

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2011-12332 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 169/2011.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este juzgado, se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 169/2011, dimanentes del número 518/10, a instancia de don Julián López Quintela, frente a don Jesús Javier Ruiz Cotorro Santos, doña Marta Vilar Moruza y "Tu Bahía, S. C.", en los que se ha dictado resoluciones de fecha de 1 de septiembre de 2011, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de don Julián López Quintela, contra don Jesús Javier Ruiz Cotorro Santos, doña Marta Vilar Moruza y "Tu Bahía, S. C.", por la suma de 4.659,54 euros, de principal, más 932 euros, que se calculan provisionalmente para intereses y costas.

Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado, dentro de los diez días, siguientes a la notificación de este auto, mediante escrito alegando el pago ó cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (art. 556.1 LEC), ó defectos procesales (art. 559.1 LEC)."

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dar efectividad a la ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución dictada a favor de don Julián López Quintela, contra don Jesús Javier Ruiz Cotorro Santos, doña Marta Vilar Moruza y "Tu Bahía, S. C.", por importe de 4.659,54 euros, de principal, más 932 euros, de intereses y costas provisionales.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante para que en el plazo de quince días, puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

CVE-2011-12332

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3867000064016911, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)."

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Tu Bahía, S. C.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de septiembre de 2011.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

[2011/12332](#)

CVE-2011-12332

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2011-12333 *Citación para celebración de actos de conciliación en procedimiento ordinario 341/2011.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 341/2011 a instancia de don Joaquín Flores García frente a "Grupo Florbelt Hotelero, S. L." y FOGASA, en los que se ha dictado la cédula de fecha de 26 de abril de 2011 siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la sr/a. secretario judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA

"Grupo Florbelt Hotelero, S. L.", con domicilio en avda. Hormaechea 32, 39195 Isla (Cantabria), como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER

Se le cita para el día 25 de abril de 2012 a las 10:05 horas, en Sala de Vistas Número Tres, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LPL).
En Santander, a 26 de abril de 2011.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Grupo Florbelt Hotelero, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 1 de septiembre de 2011.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2011/12333

CVE-2011-12333

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2011-12334 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución 118/2011.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el número 118/2011 a instancia de don Michel Teijeiro Seijo frente a "Bramocal, S. L.", en los que se ha dictado resolución de fecha de 2 de septiembre de 2011 del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don Michel Teijeiro Seijo, como parte ejecutante, contra "Bramocal, S. L.", como parte ejecutada.

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 3.982,8 € en concepto de principal más 796,56 € que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta.

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEG), junto con copia de la demanda ejecutiva deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de este Auto mediante escrito alegando el pago o cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (art. 556.1 LEG), o defectos procesales (art. 559.1 LEG).

Así, por este Auto, lo acuerdo, mando y firmo. El/la magistrado juez.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de don Michel Teijeiro Seijo como parte ejecutante, contra "Bramocal, S. L.", como parte ejecutada, por la cantidad de 3.982,8 € en concepto de principal y, en su caso, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más 796,56 € que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1. Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las principales entidades bancarias de esta ciudad, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la cuenta de depósitos y consignaciones de esta oficina abierta en el Banesto con nº 3867000064011811, librándose los oportunos oficios.

2. Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, librándose el oportuno oficio.

Elegir párrafo.

CVE-2011-12334

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 3867000005011811, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este Decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Bramocal S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de septiembre de 2011.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2011/12334

CVE-2011-12334

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2011-12288 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 408/2010.*

Doña Cándida Inés García Rebolledo secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 408/2010 a instancia de don Javier Rodríguez Saiz frente a don Valentín Rivero Celis, en los que se ha dictado sentencia de fecha 26 de enero de 2011 del tenor literal siguiente:

“Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Javier Rodríguez Saiz contra don Valentín Rivero Celis, debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de 308,96 euros, incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero desde la conciliación previa, absolviendo al FOGASA de los pedimentos de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Órgano Judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados.

La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Órgano judicial abierta en el Banesto 3855000065040810, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo deberá ingresar la cantidad de 150 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena”.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Valentín Rivero Celis, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de septiembre de 2011.

La secretaria judicial,
Cándida Inés García Rebolledo.

2011/12288

CVE-2011-12288

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2011-12290 *Citación para la celebración de juicio en procedimiento ordinario 3057/2010.*

Doña Cándida Inés García Rebolledo secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario; con el número 3.057/2010 a instancia de doña Julia Soberón Crespo frente a "Sociedad Limitada Laboral mayoristas Cántabros de Golosinas, S. L.L.", en los que se ha dictado resolución de fecha 20 de junio de 2011, del tenor literal siguiente:

"Admitir a trámite la demanda de procedimiento ordinario presentada por doña Julia Soberón Crespo frente a "Sociedad Limitada Laboral mayoristas Cántabros de Golosinas, S. L.L."

Señalar para el próximo el día 7 de noviembre de 2011 a las 9:30 horas, en Sala de Vistas n.º 4 de este Órgano, para la celebración del acto de juicio.

Citar a las partes en legal forma, con entrega de copia de la demanda y demás documentos acompañados a los demandados y a los interesados en su caso, con la advertencia que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del juicio, podrá el Juez tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del/los demandado/s no impedirá la celebración del juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Hágase saber a los litigantes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL)".

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Sociedad Limitada Laboral mayoristas Cántabros de Golosinas S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de septiembre de 2011.

La secretaria judicial,
Cándida Inés García Rebolledo.

2011/12290

CVE-2011-12290

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2011-12299 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de Seguridad Social 4007/2010.*

Doña Cándida Inés García Rebolledo secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 4007/2010 a instancia de don Manuel Vidal Lavín Ruiz frente a INSS, TGSS, Mutua FREMAP de accidentes de trabajo y enfermedad profesional y "Estructuras y Encofrados Edaser SL", en los que se ha dictado resolución de fecha de 5 de septiembre de 2011 del tenor literal siguiente:

"Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este Órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada "Estructuras y Encofrados Edaser SL" que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 26 de octubre de 2011 a las 10:00 horas, en Sala de Vistas n.º 4, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (art. 23 LPL).

Asimismo sirva la notificación de la presente resolución como citación a las demás partes.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, expresándole la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Estructuras Encofrados Edaser", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de septiembre de 2011.

La secretaria judicial,

Cándida Inés García Rebolledo.

2011/12299

CVE-2011-12299